

Es una obligación del Estado garantizar el cumplimiento de unos estándares básicos constitucionales de los derechos fundamentales: i) para alcanzar de manera transparente un comercio justo y equitativo el comercio se desenvuelva en un plano de la igualdad real, responda a las particularidades de cada Estado y contribuya al bienestar general (fin esencial-social del Estado); iii) que se desenvuelva bajo el respeto y la promoción de los derechos políticos, así como económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); iv) que no se desprestigie de la economía y de la sociedad, los derechos laborales y de la seguridad social, la alimentación, la salud pública, la preservación y restablecimiento del ambiente sano; y se combata la pobreza extrema y el desempleo.

DERECHO COMUNITARIO-Objeto

Los acuerdos y convenios de integración económica y comercial, y del derecho comunitario por regirse por normativa superior a las leyes ordinarias, toda vez que su objeto dada la especialidad no está en regirse por principios fundamentales, sino en constituirse en una herramienta más que facilite la promoción e integración de las organizaciones internacionales, en la pretensión del desarrollo de las economías y la propensión del Estado a no olvidarse que la Corte ha sostenido según la estructura de la Carta Política, que dentro de la parte de los principios fundamentales, sino también valores (fines) y principios (bases de la organización política).

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES-Antecedentes

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEY APROBATORIA DE TRATADO INTERNACIONAL

En suma, el control de constitucionalidad a aplicar sobre los instrumentos internacionales bajo revisión, consistió en confrontar sus disposiciones y el de su ley aprobatoria, con la totalidad de las disposiciones de la Constitución que son abstracta y objetiva del juicio a realizar, ha sostenido este Tribunal que en algunas oportunidades no se han tenido en cuenta las consecuencias que se generan por la aprobación de los convenios y acuerdos económicos y comerciales en el momento del desarrollo o ejecución de tales instrumentos internacionales, en que podrán los ciudadanos ejercer sus derechos constitucionales y legales, por los mecanismos establecidos y ante las autoridades administrativas o judiciales, en caso de posibles dificultades o litis que se generen, para la garantía y vigencia cierta y efectiva de la Carta Fundamental.

ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO-OCDE-Fin

ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO-OCDE-An

LEY APROBATORIA DE TRATADO INTERNACIONAL-Guarda armonía con la Constitución

MODELO DE CONVENIO OCDE-Contenido y alcance

TRATADO INTERNACIONAL-Validez

En suma, la Corte ha validado constitucionalmente convenios y acuerdos económicos y comerciales celebrados con organizaciones internacionales. Juicio de constitucionalidad que no puede realizarse i) al margen del mundo globalizado, ii) las expectativas válidas de profundización bajo la mutua cooperación, iii) el respeto a los principios constitucionales, y iv) la promoción del interés general.

ADHESION A TRATADO INTERNACIONAL-Procedencia

ADHESION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA A LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO-OCDE-Beneficios

GLOBALIZACION-Alcance

CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO

Intervenciones, conceptos técnicos y Procuraduría	Solicitudes
Ministerio de Ambiente[3]	Exequibles
Ministerio de Relaciones Exteriores[4]	Exequibles
Ministerio de Justicia[5]	Exequibles
Ministerio del Trabajo[6]	Exequibles
Banco de la República[7]	Exequibles
Departamento Nacional de Planeación[8]	Exequibles
Asociación Nacional de Comercio Exterior ANALDEX[9]	Exequibles
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI[10]	Exequibles
Cedetrabajo[11]	Sin petición alguna
Departamento Nacional de Planeación y ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Comercio[12]	Exequibilidad. C soportes documenta
Universidad EAFIT[13]	Concepto técnico
Universidad del Valle[14]	Intervención extemp
Universidad del Rosario[16]	Intervención extemp
Universidad de Caldas[18]	Intervención extemp
Instituto Colombiano de Derecho Tributario – Instituto Colombiano de Derecho Aduanero	Intervención extemp
Procuraduría General de la Nación	Exequibles

IV. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Competencia

1. La Corte es competente para efectuar el control de constitucionalidad del acuerdo sobre los términos OCDE (2018), la convención de la OCDE (1960) y la Ley aprobatoria 1950 de 08 enero de 2019, d artículo 241 de la Constitución.

El examen de constitucionalidad tiene las siguientes características: i) es previo a la ratificación del del Congreso y la sanción del Presidente de la República; ii) es automático por cuanto deben remiti los 6 días siguientes a la sanción de la ley; iii) es integral toda vez que se examinan los aspectos for texto completo de la Carta y el orden internacional de los derechos humanos; iv) es preventivo al b supremacía de la Constitución y el cumplimiento de los compromisos del Estado frente a la comuni sine qua non para la ratificación del instrumento internacional; y vi) tiene fuerza de cosa juzgada cc

Revisión formal de la Ley 1950 de 08 de enero de 2019

2. En cuanto al control formal la Corte ha señalado que busca verificar el cumplimiento de las prev ley orgánica del Congreso[23], específicamente los requisitos necesarios en el proceso de negociaci así como los que conciernen al trámite legislativo y la sanción presidencial del proyecto de ley[24]. propio de una ley ordinaria, por no disponer lo contrario la Carta Política y así establecerlo la ley or debe iniciar en el Senado por referirse a relaciones internacionales y una vez sancionada debe remit constitucionalidad.

De esta manera, el examen formal comprende principalmente los siguientes aspectos: (i) la remisió

y la ley aprobatoria por el Gobierno (art. 241.10 C. Pol.); (ii) la validez de la representación del Estado en la negociación y celebración del acuerdo, así como la competencia del funcionario que lo suscribió; (iii) el correspondiente (art. 154 C. Pol.); (iv) las publicaciones efectuadas por el Congreso (art. 157 C. Pol.) en cuatro debates, en las comisiones y plenarios de cada cámara (art. 157 C. Pol.), salvo mensaje de urgencia y votación del proyecto en cada debate (art. 160 C. Pol.); (vii) el cumplimiento de los términos que establece la cámara (art. 160 C. Pol.); (viii) el quórum deliberatorio y decisorio, al igual que la votación nominal del proyecto en máximo dos legislaturas; y (x) la sanción del Gobierno nacional (art. 157 C. Pol.)[27].

Fase previa

Representación del Estado colombiano y proceso de adhesión

3. Como se puede extraer de la información enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores[28] sobre la convención de la OCDE[29] por lo que para hacerse parte debe presentar un instrumento de adhesión de plenos poderes, ni de confirmación de acto alguno; ii) el acuerdo sobre los términos de la adhesión fue firmado por el entonces Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, por lo que se cita el artículo 7º, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; iii) quien el 19 de julio de 2018 invitó a someter a consideración del Congreso de la República los instrumentos mencionados.

De esta manera, la Corte no halla necesario verificar la existencia de plenos poderes (literal a), ni la aprobación por el Presidente de la República a tales instrumentos internacionales, para la posterior ratificación por la República. Así, la expresión del consentimiento resulta válida al ser respetuosa de la Carta Política y el Derecho de los Tratados[31].

La consulta previa de pueblos étnicos

4. Observada la convención de la OCDE y el acuerdo sobre los términos de la adhesión, esta Corte adelantó una consulta previa de los pueblos étnicos[32], al no exponerse en principio regulaciones específicas en la preservación de la identidad, integridad, proyecto de vida y de subsistencia de las comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom (gitanas).

Debe señalarse que según los objetivos de la convención de la OCDE[34] y los términos empleados en el acuerdo, se está frente a contenidos regulatorios generales y diversidad de compromisos y desafíos[36] que se refieren al cumplimiento. En esa medida, la Corte halla que se regulan un conjunto de materias que se proyectan a definir un tratamiento directo y concreto respecto de las comunidades tribales, sino establecido en el territorio nacional.

Es dable señalar que las disposiciones sujetas a revisión constitucional parten esencialmente de un interés general de ejecutar que comprenden al conjunto de la población, sin que se vislumbre la imposición de restricciones concretamente a los grupos étnicos, a la redefinición o alteración del territorio de tales pueblos o que afecten la explotación de los recursos naturales en sus respectivos espacios.

5. Ello no es óbice para señalar que este examen no se extiende a las medidas legislativas o administrativas de desarrollo o ejecución (implementación) del convenio o acuerdo, ya que de hacerse necesario por razones de política pública directa y específica a las comunidades étnicas habría que estudiar si se cumplen los requerimientos que hacen obligatoria la consulta[37].

Fase legislativa

Presentación[38] y publicación[39] del proyecto de ley, iniciación del trámite en la comisión correspondiente y elaboración de informes de ponencia

Primer debate, comisiones segundas del Senado y la Cámara: sesión conjunta por mensaje de urgen

6. El 20 de julio de 2018, el Gobierno nacional[43] presentó en la Secretaría General del Senado el 02, “por medio de la cual se aprueba el acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República d Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, el 30 de mayo de para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, hecha en París el 14 de diciembre de 1960”. En e solicitud de trámite de urgencia al proyecto de ley[44]. A continuación[45], la presidencia del Sena segunda constitucional, disponiendo su publicación en la Gaceta del Congreso. El texto del proyect junto con la exposición de motivos, fueron publicados en la Gaceta del Congreso 540 de 24 de julio

La publicación del informe de ponencia favorable presentada por los senadores Antonio Sanguino I primer debate en sesiones conjuntas se realizó en la Gaceta del Congreso 651 de 05 de septiembre c publicación del informe de ponencia positivo presentada por los representantes Juan David Vélez y debate en sesiones conjuntas se realizó en la Gaceta del Congreso 696 de 14 de septiembre de 2018

Anuncio previo[46] y discusión y votación en sesión conjunta

7. En el Acta 08 de 02 de octubre de 2018 se registra el aviso previo de discusión y votación en la c siguientes términos:

“Me permito realizar los anuncios para los proyectos de ley que serán discutidos y votados en la pr

Por instrucciones del presidente de la comisión segunda del Senado de la República, anuncio de dis para la próxima sesión (...). Para sesión conjunta de las comisiones segundas de Senado de la Repú

-Proyecto de ley número 02 de 2018 Senado, 040 de 2018 Cámara, por medio de la cual se aprueba adhesión (...) y la convención de la organización (...)”[48].

En el Acta 07 de 09 de octubre de 2018 consta el anuncio previo a la discusión y aprobación en la c observa a continuación:

“Anuncio de proyectos de ley del día 9 de octubre de 2018. Acta número 7, para discusión y aproba

Proyecto de ley 040 de 2018 Cámara, 02 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerc y la convención de la organización (...)”[49].

En el Acta 01 de 16 de octubre de 2018[50] se registra la reunión de las comisiones segundas conju la discusión y votación del proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 2018 Cámara. Una vez regi mediante votación nominal fue aprobada la proposición final con que termina el informe de ponenc comisión segunda del Senado de 9 votos por el sí y 2 por el no, mientras que en la comisión segund favor y 2 en contra. Enseguida, fue sometida a aprobación la omisión de la lectura del articulado de ambas cámaras. Finalmente, bajo la misma forma de votación fue aprobado el título del proyecto de representantes de que tenga segundo debate, obteniendo igual votación. Fueron designados como p mismos senadores y representantes, adicionando al Senador Jhon Harold Suárez. Todo lo anterior p legislativos que se reseñan para comprobación de lo indicado:

“El Secretario de la Comisión Segunda del Senado, (...), le informa al señor Presidente: Han anunc hay que hacer la votación nominal. Con su venia me permito hacer el llamado a lista para la respect ponencia del Proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 2018 Cámara: Agudelo García Ana Paol; Vota sí - Cepeda Castro Iván Vota no – (...).

Le informo señor Presidente, hay nueve (09) votos por el SÍ, dos votos por el NO, en consecuencia,

con que termina el informe de ponencia en la Comisión Segunda del Senado, (...). El Presidente de Cámara de Representantes, (...). Procede con el llamado a lista de los honorables Representantes p: final con que termina el informe de ponencia en la Comisión Segunda del Senado, (...).

Ardila Espinosa Carlos Adolfo Vota sí

Blanco Álvarez Germán Alcides Vota sí

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Giraldo Arboleda Atilano Alonso Vota sí

Hernández Lozano Anatolio Vota sí

Jaramillo Largo Abel David Vota no (...).

Le informo al señor Presidente, once (11) votos por el SÍ, dos (02) votos por el NO. La proposición (...), ha sido aprobada. El Presidente de la Comisión Conjunta de Senado y Cámara de Representantes vamos a votar ahora la omisión de la lectura del articulado y articulado del Proyecto de ley (...). El Senado, (...): Me permito hacer el llamado a lista para la respectiva votación de la omisión de la ley Proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 2018 Cámara:

Agudelo García Ana Paola Vota sí

Castellanos Emma Claudia Vota sí

Cepeda Castro Iván Vota no

Durán Barrera Jaime Enrique Vota sí – (...).

Le informo señor Presidente, han votado nueve (09) honorables Senadores por el SÍ, dos honorable: ha sido aprobado la omisión de lectura del articulado y el articulado del Proyecto de ley (...). El Presidente de Senado y Cámara de Representantes, (...): Le solicita a la Secretaria de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes para la votación de la omisión de lectura del articulado y articulado del Proyecto de ley (...). La Secretaria de la Cámara de Representantes, (...): Procede con el llamado a lista de los honorables Representantes p: lectura del articulado (...).

Ardila Espinosa Carlos Adolfo Vota sí –

Blanco Álvarez Germán Alcides Vota sí –

Chacón Camargo Alejandro Carlos –

Giraldo Arboleda Atilano Alonso Vota sí –

Hernández Lozano Anatolio Vota sí – (...).

Le informo al señor Presidente, once (11) Representantes han votado positivamente el articulado y lectura del articulado y el articulado del Proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 2018 Cámara. de Senado y Cámara de Representantes, (...): Le solicita al Secretario, se sirva leer el título del Proyecto de ley 02 de 2018 Cámara. El Secretario de la Comisión Segunda del Senado, (...), da lectura al título del Proyecto de ley 02 de 2018 Cámara. Comisión Conjunta de Senado y Cámara de Representantes, (...), informa: Ahora vamos a votar el articulado y articulado del Proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 2018 Cámara. quieren los honorables Senadores de las Comisiones Conjuntas, que este Proyecto de ley tenga segunda lectura. El Secretario de la Comisión Segunda del Senado, (...), señor Presidente y honorables Senadores: Me

votación del título y el querer de los honorables Senadores, que este Proyecto de ley (...), tenga seg
Vota sí

Castellanos Emma Claudia Vota sí

Cepeda Castro Iván Vota no

Durán Barrera Jaime Enrique Vota sí – (...).

Le informo señor Presidente, han votado nueve (09) honorables Senadores por el SÍ, dos honorable ha sido aprobado el título y el querer de los honorables Senadores de la Comisión, para que este Pro de 2018 Cámara, tenga el siguiente debate. (...). La Secretaria de la Comisión Segunda de la Cáma el llamado a lista de los honorables Representantes, para la votación y aprobación del título y el que que el Proyecto de ley (...) tenga segundo debate. Ardila Espinosa Carlos Adolfo Vota sí - Blanco , Chacón Camargo Alejandro Carlos - Giraldo Arboleda Atilano Alonso Vota sí (...).

Le informo al señor Presidente, once (11) Representantes por el SÍ, dos (02) votos por el NO, en co el querer de los honorables Representantes que este Proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 20 Presidente de la Comisión Conjunta de Senado y Cámara de Representantes, (...), informa a los ho como ponentes para el segundo debate a los mismos Senadores y Representantes; en el Senado se a Sírvasse hacer los anuncios señores Secretarios y se cita para la audiencia el 22 de octubre del prese respectivas Secretarías de las Comisiones Segundas citarán a la audiencia”[52].

Del íter legislativo y las certificaciones de los secretarios de las comisiones segundas del Senado[53 requisito del anuncio previo a la votación se cumplió satisfactoriamente, por cuanto se realizó i) en 9[56] de octubre de 2018)[57] a la discusión y votación en sesión conjunta (16 de octubre) y ii) la f sesión a realizarse, máxime cuando comprometía su celebración conjunta) como lo ha admitido est: de octubre de 2018.

De igual manera, se observó el quórum deliberatorio[59] (13 senadores y 14 representantes en el tr: votación fue nominal y pública (lo hizo expreso el presidente de las comisiones segundas de Senado siendo aprobado el informe de ponencia así como el proyecto de ley con las mayorías requeridas, es Cámara.

El proyecto de ley aprobado en sesión conjunta de Senado y Cámara fue publicado en las gacetas de de 2018, respectivamente. El 23 de octubre de 2018, de conformidad con la proposición aprobada e segundas de Senado y Cámara, se realizó una audiencia pública en el recinto de la última[60].

Segundo debate

Plenaria del Senado

Publicación del informe de ponencia

8. El informe de ponencia favorable para segundo debate ante la plenaria del Senado fue presentado Erazo, Antonio Sanguino Páez[61] y John Harold Suárez, que se publicó en la Gaceta del Congres

Anuncio previo y discusión y votación

9. En el Acta 25 de 07 de noviembre de 2018 se alude a la realización del aviso previo a la votación aprecia:

“Anuncio de proyectos. Por instrucciones de la presidencia y, (...), por secretaría se anuncian los pr

la próxima sesión. (...). Con ponencia para segundo debate:

. Proyecto de ley número 02 de 2018 Senado, 040 de 2018 Cámara, por medio de la cual se aprueba adhesión (...) y la convención de la organización (...).

Señor presidente están leídos y anunciados los diferentes proyectos, para ser debatidos y votados en

Conforme al Acta 26 de 13 de noviembre de 2018[63] se dio la discusión y votación del proyecto de Cámara. Una vez registrado el quórum deliberatorio[64], mediante votación nominal fue aprobada el informe de ponencia favorable con un resultado de 76 votos por el sí y 8 por el no. Luego fue aprobadas las disposiciones, así como la votación del bloque del articulado, el título del proyecto de ley y que sea 76 votos por el sí y 10 por el no[65]. Así puede verificarse:

“La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia número 02 de 2018 Senado, 040 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Presidencia electrónica para proceder en forma nominal. La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informarle el resultado de la votación. Por Secretaría se informa el siguiente resultado: Por el SÍ: 76 votos nominales a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley se aprueba el “Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia (...), y la “C

Honorables Senadores por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benedetti Villaneda Armando (...).

Honorables Senadores por el NO

Avella Esquivel Aída Yolanda

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Gómez Gómez Pedro Leonidas (...).

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia número 02 de 2018 Senado, 040 de 2018 Cámara. (...). La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión

articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado a la lectura al título del Proyecto de ley (...). Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Cumplidos los trámites constitucionales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea ley de omisión? La Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal. (...) Por el SÍ: 76. Por el NO: 10. Total: 86 votos. Votación nominal a la omisión a la lectura del articulado, Ley de la República el Proyecto de ley (...).

Honorables Senadores por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richar Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy (...).

Honorables Senadores por el No

Avella Squivel Aída Yolanda

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Gómez Gómez Pedro Leonidas

Lobo Silva Griselda (...).

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea ley de omisión del Proyecto de ley número 02 de 2018 Senado, 040 de 2018, Cámara.” [66]

Del trámite legislativo y las certificaciones del secretario general del Senado[67] la Corte halla que la votación se cumplió satisfactoriamente, por cuanto se realizó i) en sesión distinta y previa (07 noviembre) conforme al consecutivo de actas (25 y 26) y ii) la fecha resultó determinable (convocada como lo ha validado esta Corporación, que se cumplió efectivamente el 13 de noviembre).

De igual manera, se observó el quórum deliberatorio (99 senadores), la votación fue nominal (lo exigido en la ley se cumplió), siendo aprobado el informe de ponencia así como el proyecto de ley con la modificación. Adicionalmente, se observó el término que debe mediar entre el primero y el segundo debate[68] cuando toda vez que el primer debate se dio el 16 de octubre de 2018 mientras que el inicio del segundo fue el 24 de octubre, transcurrieron más de 8 días.

Plenaria de la Cámara

Publicación del informe de ponencia

10. El informe de ponencia positivo sobre el proyecto de ley 040 de 2018 Cámara y 02 de 2018 Senado de la Cámara fue presentado por los representantes Juan David Vélez, César Eugenio Montes de OCA, que se publicó en la Gaceta del Congreso 917 de 30 de octubre de 2018, Cámara.

Anuncio previo y discusión y votación

11. En el Acta 24 de 31 de octubre de 2018 se registra el aviso previo a la votación en la plenaria de continuación:

“Por instrucción del señor Presidente se anuncian los siguientes proyectos para la sesión plenaria de las tres de la tarde o para la siguiente sesión plenaria en la cual se debatan proyectos de ley o actos (...)

Proyecto de ley número 040 de 2018 Cámara, 02 de 2018 Senado”.[70]

Según el Acta 025 de 06 de noviembre de 2018[71] se dio la discusión y votación del proyecto de ley en el Senado. Una vez registrado el quórum deliberatorio[72], mediante votación nominal fue aprobada el informe de ponencia favorable con un resultado de 104 votos por el sí y 10 por el no. Luego se procedió a votar artículo con el siguiente resultado: artículo 1º con 102 por el sí y 7 por el no; artículo 2º con 117 por el sí y 14 por el no. En cuanto al título y la pregunta para que continúe el proyecto de ley por el sí 123 observarse:

“Dirección de Presidencia, (...): Muy bien, (...), ya se terminó las intervenciones de los que estaban el Secretario para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia, (...). Se ordena a la Presidencia para votar el Informe de Ponencia que busca darle Segundo Debate a este Proyecto de Ley en la Cámara, 02 de 2018 Senado. Édward Rodríguez Vota Sí, Inti Asprilla vota Sí, Córdoba vota Sí, Caicedo vota Sí, Espinel vota Sí, Irma Herrera vota Sí, Juan David Vélez vota Sí, (...): Muy bien, Secretario cierra la sesión. Secretario General, (...), la votación final es como sigue: Por el Sí: 88 votos electrónicos y 16 manuales; No: 10 votos electrónicos ninguno manual, para un total por el No de 10 votos, 104 votos por el Sí

Resultados individuales

Yes

Hernán Humberto Garzón Rodríguez Partido Cent

Fabián Díaz Plata Partido Coali

Erwin Arias Betancur Partido Cam

Aquileo Medina Arteaga Partido Cam

Elizabeth Jay-Pang Díaz Partido Liber

Teresa de Jesús Enríquez Rosero Partido de la

Jairo Giovany Cristancho Tarache Partido Cent

Norma Hurtado Sánchez Partido de la (...).

No

Carlos Germán Navas Talero Partido Polo

Ángela María Robledo Gómez Coalición list

Adriana Gómez Millán Partido Liber

Jairo Renaldo Cala Suárez Partido FAR

Neyla Ruiz Correa Partido Alian (...).

No votado

Christian Muñir Garcés Aljure Partido Cent

Álvaro Henry Monedero Rivera Partido Liber

Jorge Méndez Hernández Partido Cam

Registro Manual para Votaciones (...)

Voto Sí

Édward David Rodríguez Rodríguez Bogotá, D. C. Centro Democrático X

Inti Raul Asprilla Reyes Bogotá, D. C. Alianza Verde X

Nilton Córdoba Manyoma Chocó Partido Liberal X

Carlos Adolfo Ardila Espinosa Putumayo Partido Liberal X (...).

Dirección de Presidencia, (...): Secretario General, (...): Señor Presidente, ha sido aprobado el info
Dirección de Presidencia, (...): Cuántos artículos, señor Secretario. Secretario General, (...): Señor
artículos sin ninguna proposición modificatoria. Dirección de Presidencia, (...): Sometemos entonc
discusión de los 3 artículos, (...). Intervención del honorable Representante Jorge Alberto Gómez C
partidos de oposición solicito que se vote artículo por artículo porque hay gente que va a votar unos
entonces solicito muy respetuosamente votación artículo por artículo. Dirección de Presidencia, (...
problema, son tres artículos, entonces en consideración el artículo 1°, es un tratado, son tres artícul
consideración el artículo 1°, les pido el favor que votemos rápidamente los artículos y va ser voto n
abre el registro por orden de la Presidencia para votar el artículo 1° (...). Secretario General (...): S
Presidencia y la votación final es como sigue: Por el Sí: 97 votos electrónicos y 5 manuales para un
7 votos electrónicos, ninguno manual para un total por el no de 7 votos, ha sido aprobado el artículo

Resultados individuales

Yes

Fabián Díaz Plata Partido Coali

Erwin Arias Betancur Partido Cam

Julio César Triana Quintero Partido Cam

Aquileo Medina Arteaga Partido Cam

José Gustavo Padilla Orozco Partido Cons

Diela Liliana Benavides Solarte Partido Cons

Elizabeth Jay-Pang Díaz Partido Liber

Carlos Julio Bonilla Soto Partido Liber

Teresa de Jesús Enríquez Rosero Partido de la (...).

No

Ángela María Robledo Gómez Coalición list

Jairo Renaldo Cala Suárez Partido FAR

Neyla Ruiz Correa Partido Alian

Abel David Jaramillo Largo Partido MAI (...).

No votado

Jorge Enrique Burgos Lugo Partido de la

Mónica Liliana Valencia Montaña Partido de la

Ómar de Jesús Restrepo Correa Partido FAR.

Registro Manual para Votaciones (...)

Voto

Sí

Juan David Vélez Trujillo Consulados Centro Democrático X

Irma Luz Herrera Rodríguez Bogotá, D. C. Partido MIRA X

Jairo Giovany Cristancho Tarache Casanare Centro Democrático X (...).

Dirección de Presidencia, (...):

Muy bien, entonces leamos el segundo artículo, señor Secretario. Jefe de Relatoría, (...): Por orden de votación final es como sigue: Por el Sí: 108 votos electrónicos y 9 manuales para un total por el sí de 117 votos, por el No: 15 votos electrónicos y 1 manual para un total por el No de 15 votos, ha sido aprobado el artículo 2°, señor F

Yes

Hernán Humberto Garzón Rodríguez Partido Cent

Erwin Arias Betancur Partido Cam

Julio César Triana Quintero Partido Cam

Aquileo Medina Arteaga Partido Cam

Yamil Hernando Arana Padauí Partido Cons

Diela Liliana Benavides Solarte Partido Cons (...).

No

Fabián Díaz Plata Partido Coali

Carlos Germán Navas Talero Partido Polo

Ángela María Robledo Gómez Coalición list

Adriana Gómez Millán Partido Liber (...).

No votado

José Gustavo Padilla Orozco Partido Cons

Registro Manual para Votaciones

(...)

Votó Sí

Juan David Vélez Trujillo Consulados Centro Democrático X

Héctor Ángel Ortiz Núñez Boyacá Centro Democrático X

César Eugenio Martínez Restrepo Antioquia Centro Democrático X (...).

No

Carlos Germán Navas Talero Bogotá, D. C. Polo Democrático X (...)

Dirección de Presidencia (...): (...), favor leer el artículo 3° señor Secretario para someterlo a la votación queda es esta parte del 3 artículo que es la vigencia de este proyecto de ley. Jefe de Relatoría (...) A de la fecha de su publicación, está leído el artículo 3° (...). Estamos en el artículo 3° que es la vigencia, sigue la discusión, anuncio que se va cerrar queda cerrado, abra el registro para la votación

Secretario General (...): Se abre el registro para votar el artículo 3° de este proyecto, señores de cada Representantes pueden votar. Juan David Vélez vota Sí, Juan Espinal vota Sí, Buenaventura León vota Sí, Óscar Tulio Lizcano vota Sí (...).

Listo señor Secretario cierre el registro y anuncie el resultado. Jefe de Relatoría (...): Armando Zabala Secretario General (...): Nicolás Echeverry vota Sí, Betancourt vota Sí. Jefe de Relatoría (...): Hay voto manual del doctor Óscar Darío Pérez porque lo hizo electrónicamente, Alfredo Deluque vota Sí, Alonso Giraldo Arboleda: Cierre el registro y anuncie el resultado señor Secretario. Secretario General es como sigue: Por el Sí: 119 votos electrónicos y 11 manuales para un total de 130 votos por el Sí, ninguno manual para un total por el no de 14 votos, ha sido aprobado el artículo 3 de este proyecto.

(...)

Yes

Hernán Humberto Garzón Rodríguez Partido Cent

Erwin Arias Betancur Partido Cam

Julio César Triana Quintero Partido Cam

Aquileo Medina Arteaga Partido Cam

José Gustavo Padilla Orozco Partido Cons

Yamil Hernando Arana Padauí Partido Cons

Diela Liliana Benavides Solarte Partido Cons (...)

No

Fabián Díaz Plata Partido Coali

Carlos Germán Navas Talero Partido Polo

Ángela María Robledo Gómez Coalición list

Adriana Gómez Millán Partido Liber (...).

Registro Manual para Votaciones

(...)

Nombre Circunscripción Partido

Votó

Sí

Juan David Vélez Trujillo Consulados Centro Democrático X

Juan Fernando Espinal Ramírez Antioquia Centro Democrático X (...).

Dirección de Presidencia Atilano Alonso (...): Muy bien secretario título y la pregunta para que con
Secretario General (...): Título: “por medio de la cual se aprueba el acuerdo sobre los términos de l
a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en P
Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico hecha en París el 1
¿quiere la plenaria que este proyecto sea ley de la República? (...) Secretario General, (...): Se abre
pregunta, señores de cabina habilitar el sistema, señores Representantes pueden votar, (...) Secretar
votación es como sigue: Por el SÍ: 116 votos electrónicos y 7 manuales, para un total por el SÍ 123
y 1 manual, para un total por el NO de 14 votos. Ha sido aprobado el título y la pregunta sobre este
Cámara, 02 de 2018 Senado. (...)

Yes

Hernán Humberto Garzón Rodríguez Partido Cent

Erwin Arias Betancur Partido Cam

Julio César Triana Quintero Partido Cam

Aquileo Medina Arteaga Partido Cam

José Gustavo Padilla Orozco Partido Cons

Yamil Hernando Arana Padauí Partido Cons (...).

No

Fabián Díaz Plata Partido Coali

Carlos Germán Navas Talero Partido Polo

Ángela María Robledo Gómez Coalición List

Adriana Gómez Millán Partido (...).

Registro manual para votaciones

(...)

Votó

SÍ

Juan David Vélez Trujillo Consulados Centro Democrático x

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez Nariño Cambio Radical x

Hernán Gustavo Estupiñán Calvache Nariño Partido Liberal x (...).

No

María José Pizarro Rodríguez Bogotá, D. C. Lista de la Decencia x

(...)

Dirección de Presidencia, Atilano Alonso Giraldo Arboleda: Siguiendo punto del orden del día, cerrando el debate de ley que fue aprobado. Siguiendo punto del orden día señor Secretario”[73].

Del trámite legislativo y las certificaciones del secretario general de la Cámara[74] la Corte encuentra que la votación se cumplió satisfactoriamente, por cuanto se realizó i) en sesión distinta y previa (31 de octubre) conforme al consecutivo de actas (24 y 25) y ii) la fecha resultó determinada (convocada) y se ha sostenido esta Corporación, que se verificó en la fecha programada. De igual manera, se observó la participación de los representantes, la votación fue nominal (así se observó), siendo aprobado el informe de ponencia a favor del artículo con la mayoría requerida.

Adicionalmente, se cumplió el término que debe mediar entre el primero y el segundo debate cuando el primer debate se dio el 16 de octubre de 2018 mientras que el inicio del segundo fue el 06 de noviembre, transcurrieron más de 8 días.

Conclusión del trámite legislativo

12. Del recuento legislativo se ha podido comprobar por la Corte que se cumplieron satisfactoriamente los requisitos para la aprobación de la Ley 1950 de 2019.

Así pudo establecerse que Colombia se adhirió a la convención de la OCDE y el acuerdo sobre los el entonces presidente de la República, instrumentos internacionales a los cuales se les impartió apr consideración del Congreso de la República. Además, no se halló la necesidad de consultar previan principio a la sociedad en general y no contener regulaciones que incidan de manera directa y espec proyecto de vida y subsistencia de tales comunidades. Se precisó que aun cuando se trata de norma: y de compromisos y desafíos sujetos a condiciones y verificaciones de cumplimiento, al poder mate leyes y normas reglamentarias, deban estar precedidos del deber de consulta previa, libre e informa afectación directa y bajo el nivel de particularidad exigido constitucional y convencionalmente. Fin las acciones, mecanismos y jurisdicciones correspondientes para la garantía de los derechos que se

Sometido el proyecto de ley 02 de 2018 Senado y 040 de 2018 Cámara a la aprobación del Congres requerimientos constitucionales y orgánicos en torno a la presentación y publicación, la iniciación c informes de ponencia, que dada la solicitud de trámite de urgencia presentada por el Gobierno el pr por las comisiones segundas de Senado y Cámara. Así mismo, el requisito del anuncio previo a la v por cuanto se verificó en sesiones distintas y previas (02 octubre Senado y 09 octubre Cámara, com votación conjunta (16 octubre), y los términos empleados fueron los adecuados al resultar determin También el Tribunal comprobó la observancia del quórum deliberatorio y decisorio (13 senadores y sesión), al igual que la votación nominal y pública, siendo aprobado el informe de ponencia así cor requeridas (9 a 2 Senado y 11 a 2 Cámara), además de la publicación del texto aprobado.

El segundo debate en plenarias de Senado y Cámara también atendió los lineamientos superiores y publicó el informe de ponencia y el requisito del anuncio previo a la votación se dio satisfactoriam distinta y previa (07 noviembre) a la discusión y votación (13 noviembre), y la fecha resultó determ quórum deliberatorio (99 senadores), la votación fue nominal, siendo aprobado el informe de poner mayoría requerida (76 votos). También se cumplió el término que debe mediar entre el primero y se mensaje de urgencia.

En la plenaria de la Cámara se publicó el informe de ponencia y el requisito del anuncio previo a la cuanto se realizó en sesión distinta y previa (31 de octubre) a la discusión y votación (06 noviembre mismo, se observó el quórum deliberatorio (163 representantes), la votación fue nominal, siendo ap el proyecto de ley (artículo por artículo) con la mayoría requerida (art. 1º: 102 votos; art. 2º: 117 vo cumplió el término que debe mediar entre el primero y segundo debate (8 días) cuando hay mensaje

De la misma manera, el trámite legislativo en su conjunto se cumplió en menos de dos legislaturas la Constitución. Además, el proyecto de ley aprobatorio del acuerdo sobre los términos de la adhesi convención de la OCDE, fueron sancionados por el Presidente de la República el 08 de enero de 20 16 de enero de 2019 fue recibido en la Secretaría General de la Corte Constitucional, proveniente d de la República, fotocopia autentica de la ley referida y del texto de los instrumentos internaciona la remisión dentro de los 6 días siguientes a la sanción de la ley, atendiendo lo dispuesto en el artícu

Verificado, entonces, por la Corte el cumplimiento del procedimiento legislativo que dio paso a la a hallar vicio de procedimiento alguno, procede a examinar si dicha ley y los instrumentos en ella con vista material, a la Constitución Política (arts. 9º, 226 y 227, entre otros) y a los tratados internacion superior).

Revisión material de constitucionalidad

Alcance del control judicial de constitucionalidad

13. Corresponde a la Corte resolver sobre la Ley 1950 de 2019, aprobatoria del acuerdo sobre los té

OCDE (2018) y la convención de tal organización (1960). El primer documento comprende la Declaración de Colombia de las obligaciones de membresía de la OCDE, los anexos y la decisión de Colombia para adherir a la convención, mientras que el segundo documento lo compone un preámbulo.

El examen de fondo que le compete realizar a esta Corporación consiste en confrontar dichos instrumentos económicos y comerciales, y su ley aprobatoria, con “la totalidad de las normas previstas en el ordenamiento jurídico nacional e internacional que integran el bloque de constitucionalidad en sentido estricto.”

Como lo expuso recientemente este Tribunal[78], la Constitución hizo explícitos el deber del Estado de las relaciones económicas, sociales, políticas y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y integración económica, social y política con las demás naciones, particularmente con los países de los tratados sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad[79]. También estableció que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de los derechos aceptados por Colombia.

Al Presidente de la República como jefe de Estado le atribuyó la dirección de las relaciones internacionales y a los Estados y entidades de derecho internacional de convenios[81] y al Congreso de la República la aprobación de las leyes que el Gobierno celebre para la promoción o consolidación de la integración económica[82]. De estas políticas un margen de discrecionalidad para determinar la conveniencia y oportunidad de suscribir tratados. Además, al estar la dirección general de la economía a cargo del Estado[84], este debe posibilitar el desarrollo económico en el marco de la protección del interés general.

En la sentencia C-157 de 2016[86] se manifestó que la Corte no analiza los contenidos detallados de los tratados, sino el Presidente ni el Congreso de la República, pero sí hace una constatación de la existencia y plausibilidad de la voluntad del Estado en el concierto internacional. Ello fue reafirmado en la sentencia C-154 de 2017 para conocer aspectos concernientes a la conveniencia de la suscripción de un tratado de libre comercio. La Corte se limita a exponer que haya sido considerada”.

De este modo, la apertura económica y comercial está provista de un cierto margen de maniobra -cuyo ejercicio debe ser compatible con los derechos humanos, inclusive los de índole humanitarios.

Es una obligación del Estado garantizar el cumplimiento de unos estándares básicos constitucionales que protegen los derechos fundamentales: i) para alcanzar de manera transparente un comercio justo y equitativo; ii) que el comercio se desenvuelva en un plano de la igualdad real, responda a las particularidades de cada Estado y contribuya al bienestar general (fin esencial-social del Estado); iii) que se desenvuelva bajo el respeto y la promoción de los derechos políticos, así como económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); iv) que no se desprestigie de la economía y de la sociedad, los derechos laborales y de la seguridad social, la alimentación, los servicios públicos, la preservación y restablecimiento del ambiente sano; y se combata la pobreza extrema y el desempleo.

Los acuerdos y convenios de integración económica y comercial, y del derecho comunitario[88] poseen una jerarquía normativa superior a las leyes ordinarias, toda vez que su objeto dada la especialidad no es regular derechos fundamentales, sino en constituirse en una herramienta más que facilite la promoción e integración con las organizaciones internacionales, en la pretensión del desarrollo de las economías y la propensión del bienestar. Debe olvidarse que la Corte ha sostenido según la estructura de la Carta Política, que dentro de la protección de los derechos fundamentales, sino también valores (fines) y principios (bases de la organización política).

Ahora bien, la Corte ha validado constitucionalmente acuerdos y convenios con las demás naciones que Colombia ha adquirido con organizaciones internacionales. De esta forma, Colombia hace parte de la Comunidad Andina, que es una organización internacional que cuenta con diversos órganos e instituciones que integran el Sistema de Integración Económica Andino.

proyección hacia una integración sudamericana y latinoamericana.

De igual modo, el país hace parte de organizaciones regionales y globales en materia económica y constitucional: i) Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en el que establece la Organización Mundial del Comercio OMC, sus acuerdos multilaterales (C-137/95); iii) de Integración Subregional Andino (C-231/97); iv) Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de compromisos específicos (C-369/02); v) Convenio marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera económica en la Colombia en virtud del reglamento “ALA” (C-280/04); vi) Protocolo Adicional al la Comunidad Andina por la Democracia (C-644/04); vii) Convenio del Programa Cooperativo para el Agropecuaria enmendado, y el Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo enmendado (C-567/10); viii) Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, por otra parte; Cooperación y Régimen de Privilegios e Inmunidades entre la Organización Internacional para las Américas (C-788/11); x) acuerdo comercial entre Colombia y el Perú, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, el Marco de la Alianza del Pacífico (C-163/15 y C-620/15); xii) Acuerdo entre Colombia y la Organización de Estados Americanos sobre Cooperación y Seguridad de Información (C-144/18).

En suma, el control de constitucionalidad a aplicar sobre los instrumentos internacionales bajo revisión, al confrontar sus disposiciones y el de su ley aprobatoria, con la totalidad de las disposiciones de la Constitución, de la naturaleza abstracta y objetiva del juicio a realizar, ha sostenido este Tribunal que en algunas oportunidades cada una de las consecuencias que se generan por la aprobación de los convenios y acuerdos económicos, que será hasta el momento del desarrollo o ejecución de tales instrumentos internacionales, en que se requieren acciones constitucionales y legales, por los mecanismos establecidos y ante las autoridades administrativas, para superar las posibles dificultades o litis que se generen, para la garantía y vigencia cierta y efectiva de la Constitución.

La OCDE

14. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)[95] es un foro único de países democráticos y economías de mercado[96], laboran juntos para enfrentar los desafíos económicos, sociales y ambientales, la globalización, y para aprovechar sus oportunidades[97]. Constituye un marco para que los gobiernos escudriñen respuestas a problemas comunes, identifiquen las buenas prácticas y coordinen políticas. Tal foro en el que el apremio de sus integrantes contribuye valiosamente a la mejora de políticas, por medio de la cooperación internacional, adopta decisiones y realiza recomendaciones en sectores en que es necesario el acuerdo y el avance en una economía globalizada.

Los intercambios entre los gobiernos de la OCDE se apoyan en la información y el análisis que proporciona, copia datos, mira tendencias, examina y hace previsiones respecto a los progresos económicos, etc., o la evolución de los modelos en el comercio, el medio ambiente, la agricultura, la tecnología, el sistema financiero, etc. Está ayudando a los gobiernos a promover la prosperidad y a combatir la pobreza a través del crecimiento económico, el comercio y la inversión, la tecnología, la innovación, el estímulo empresarial y la cooperación para el desarrollo.

Procura que se tengan en cuenta las implicaciones ambientales del desarrollo social y económico. Cuida el empleo, la equidad social y lograr una gobernanza transparente y efectiva. Encabeza los esfuerzos para promover los progresos y preocupaciones, y colaborar a los gobiernos en la respuesta a éstos, que incluye ajustes en línea, y los desafíos sobre la reducción de la pobreza. La organización ha sido considerada una de las mejores fuentes de información estadística, económica y social, cuyas bases de datos abarcan distintos campos: información sobre el comercio, migración, salud, medio ambiente, energía, etc., cuyas investigaciones son objeto de publicación.

La OCDE surgió de la Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE), la cual se creó en 1948 por los Estados Unidos y Canadá para coordinar el Plan Marshall y contribuir a la reconstrucción de las economías

mundial[101]. Esta organización reemplazó a la OECE en 1961 y a partir de ese momento su cometido es forjar un crecimiento económico sostenible, empleos y niveles de vida mejorados en los países miembros y beneficiando el desarrollo de la economía mundial.

La doctrina especializada[103] señala que la sociedad contemporánea se define esencialmente por sus políticas nacionales aisladas ya no responden a un mundo interconectado, principalmente debido a que se realizan propuestas de actuación mancomunadas.

Entonces, instituciones financieras como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y la OTAN, la UE, la OMC y la OCDE, entre otros, establecen normas y reglas de juego en un marco que para la democracia está en los Estados nacionales, porque si los gobiernos son fuertes los organismos internacionales, importante en los procesos democráticos globalizadores, se salvaguardan valores materiales entre todos los Estados y que habrán de realizarse, como los derechos a igualdad, a la dignidad, a la prosperidad económica y social, para beneficio del interés común y la defensa de los pueblos, que debe ser para que la cooperación internacional sea capaz de resolver problemas internacionales de orden político y humanitario, así como la promoción del respeto y el fomento de los derechos humanos.

Examen general de la convención de la OCDE y del acuerdo sobre los términos de la adhesión, y de

15. La ley aprobatoria consta de tres artículos referentes a: 1) la aprobación de los instrumentos internacionales que surtirán a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional[106] y 3) la vigencia desde su promulgación, para la Corte tales disposiciones son compatibles con la Constitución conforme a las atribuciones de la República (art. 150.16 superior).

16. Por su parte, la convención de la OCDE (1960) consta del preámbulo que expone la teleología y el objeto de la organización[107] y 21 artículos[108]. Además, el acuerdo sobre los términos de la adhesión y el consentimiento del Gobierno referente a la aceptación de Colombia de las obligaciones de membresía de la OCDE[109] y la Decisión del Consejo de esa organización de invitar a Colombia para adherir a la convención.

Observados los mismos debe la Corte empezar por señalar que la validez constitucional de instrumentos internacionales advertida por este Tribunal. En la sentencia C-417 de 2012 se declaró la exequibilidad de la Ley 14 de 2008 del Consejo de la OCDE que establece un Centro de Desarrollo (1962) y el acuerdo mediante canje de instrumentos de la Organización para la Vinculación de Colombia como miembro del Centro de Desarrollo (2008).

En tal decisión la Corte a la luz de los postulados constitucionales (arts. 9º, 226 y 227 C. Pol.) observó que no hay contradicción entre los principios y propósitos superiores que cimientan las relaciones exteriores del Estado y los postulados del Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo -OCDE-. En efecto, en la Decisión del Consejo de la OCDE de invitar a Colombia a ese Centro, que ha sido convenida de manera libre y con total respeto del principio de no injerencia del derecho internacional”.

Como fundamento respecto a los objetivos del Centro de Desarrollo se argumentó que en la medida que los conocimientos y experiencias de los países participantes a aquellos países o regiones en proceso de desarrollo económico y social, contribuyen a realizar sus mandatos, porque la colaboración o ayuda que se reciba para la formulación de políticas económicas, se inscribe dentro de la finalidad de internacionalizar las relaciones económicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, en los términos del artículo 226 superior”.

Igualmente se expuso que la integración económica con otras naciones no entra en contradicción con los postulados superiores de la Constitución “buscan aplicar los conocimientos y las experiencias acumulados por otros países en el proceso de desarrollo económico y social. Colombia, todavía deben superar obstáculos para lograr un crecimiento económico adecuado, lo cual es una prioridad de la latinoamericana y del Caribe postulada en los artículos 9 y 227 de la Carta, por cuanto los países de esa región se encuentran en una situación semejante en el estadio de desarrollo económico”. Por último, en cuanto hace a los gastos

se indicó que “nada hay que contradiga la Constitución, debiéndose advertir que, (...), Colombia asumen los restantes miembros del Centro y tiene los mismos beneficios y cargas, de manera que esa participación no genera condiciones desfavorables para ninguna de las Partes”.

En una determinación posterior, C-032 de 2014, al estudiar la Convención sobre asistencia administrativa aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la OCDE, esta Corporación encontró que los compromisos internacionales constitucionalmente admisibles en el ordenamiento colombiano. Afirmó que dicho instrumento es ‘un instrumento internacional institucionalizado, la cual, como lo ha señalado Pastor Ridruejo pretende, en términos de intereses comunes a los Estados...’[112]. Esta Corporación ha estimado que dicha actitud de los Estados es acorde con el espíritu del artículo 210 de la Constitución de 1991. Así por ejemplo, desde la sentencia C- 401 de 1995 (...). La Constitución de 1991 se fijaron rumbos para una política integracionista por parte de Colombia, con el mundo internacional. Pero esta debe ser integral, es decir, no limitarse a un solo aspecto, sino contemplar los intereses de las naciones se derivan del devenir económico, social... y de lo que constituye la naturaleza de las relaciones internacionales del mundo contemporáneo (...).”.

Luego de destacar la línea de la Corte en materia de conveniencia de la cooperación[113], anotó que los instrumentos internacionales que acerquen a Colombia a la OCDE[114], organización cuya creación data desde 1948 y determinante en la reconstrucción de la Europa de la segunda posguerra. Atendiendo el preámbulo de la OCDE (1961), expresó que los fines están dados principalmente en “contribuir al desarrollo económico y social entre los pueblos, [en]frentar problemas a escala mundial y atender el hecho de la creciente interdependencia entre distintos países. Entre las finalidades específicas, (...), se destacan la que se orienta a ‘contribuir a la cooperación entre los países miembros y de los países no miembros en situación de infradesarrollo económico’, así como la promoción y expansión del comercio internacional sobre una base multilateral no discriminatoria”.

Tratándose del concepto de “políticas públicas” la Corte ha referido a su constitucionalización en diversos ámbitos de la actividad estatal[116]. Ha expuesto que en el Estatuto Fundamental se abordó el concepto de una política pública, a saber, "del diseño, de la formulación, de la ejecución y de la evaluación, (técnico)[117]". Especialmente indicó: "el diseño de una política es la etapa central y, en ocasiones neta, la más importante de las políticas públicas[118]. Diseñar una política es establecer sus elementos constitutivos, definir la relación entre sus componentes de una manera inteligible para sus destinatarios, programar de qué forma, por qué y con qué metas trazadas[119]". Indicó que puede ser plasmada en un documento político o en un instrumento legal, con la naturaleza de un acto administrativo o de una ley", pudiendo también concretarse en normas de rango reglamentario, aunque generalmente se emplean estos dos actos jurídicos.

Adicionalmente, la Corte en las sentencias C-690 de 2003 y C-295 de 2012 ha examinado la validez de las referencias como fuente de aprobación remisiones a las guías[121] y modelos[122] de la OCDE.

De manera similar, la sentencia C-285 de 2009[123] aunque no se ocupó concretamente de la OCDE sino de compromisos relacionados con el asunto sub-judice, como fue la institucionalización de un Consejo cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de los territorios de los países miembros. En esa oportunidad la adhesión de Colombia con los países fundadores fueron declarados congruentes con la Constitución[124], al perseguir mejor la competitividad de las economías al asumir los compromisos internacionales[125], dentro de un marco de mutua conveniencia. Aunque resultaban particularmente “breves y lacónicos” los compromisos adoptados, la Corte extendió de los mismos “dependería en buena medida de las decisiones operativas que posteriormente tomarían los órganos competentes dentro de cada una de tales instancias”.

Bajo ese contexto, la sentencia C-369 de 2002[126] había puesto de presente que algunas de sus cláusulas que otras tenían una naturaleza programática por lo que requerían concreciones legales posteriores por parte del Tribunal “no suscita ningún problema constitucional, puesto que (...) puede el Congreso aprobar tratados o acuerdos programáticos, que necesiten de desarrollos normativos posteriores para poder ser cumplidos”.

De este modo, puede acaecer que algunas disposiciones consignadas en tratados internacionales por ordenamiento interno de un Estado requieren de un desarrollo normativo o su materialización (por ejemplo, medida, al concurrir el respeto por las competencias judiciales de los restantes órganos de la jurisdicción para ejercer las acciones constitucionales y legales que encuentre necesarias para la defensa del orden jurídico sostenido la Corte que en principio los aspectos técnicos y operativos no generan infracción a disposiciones si no tuvieran claras implicaciones o consecuencias constitucionales[127].

En suma, la Corte ha validado constitucionalmente convenios y acuerdos económicos y comerciales con organizaciones internacionales. Juicio de constitucionalidad que no puede realizarse i) al margen del mundo globalizado, ii) las expectativas válidas de profundización bajo la mutua cooperación, iii) el respeto a la promoción del interés general.

17. Ingresando al asunto sub-examine, la Corte halla que el Gobierno nacional y el Congreso de la República que justifican la adhesión a la convención de la OCDE y al acuerdo sobre los términos de la adhesión resultan válidos a la luz de la Constitución.

En la exposición de motivos al proyecto de ley 02 de 2018 Senado, el Gobierno nacional señaló que los objetivos del promover políticas destinadas a:

“a) Realizar la más fuerte expansión de la economía y del empleo y de un aumento del nivel de vida y de la estabilidad financiera; b) contribuir a una sana expansión económica en los Estados miembros y a un crecimiento económico y; c) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria de obligaciones internacionales.

La misión de la OCDE consiste en promover políticas que fomentan el bienestar económico y social y la vida de los pueblos alrededor del mundo. Actualmente 36 Estados son miembros de esta organización y se comprometen con los valores que giran en torno a la democracia basada en el Estado de derecho, la economía de mercado abierta y transparente. En este orden de ideas, esta organización se ha convertido en un espacio donde trabajan juntos, intercambiando experiencias, buscando soluciones a problemas comunes e identificando políticas a partir de las cuales se pueda brindar una mejor vida a los pueblos.

Así las cosas, es una organización que trabaja con los Estados para entender las causas de los cambios ambientales; mide la productividad y los flujos globales del comercio y la inversión; analiza y comprende tendencias y; establece estándares internacionales en diferentes materias, con miras a promover políticas que permitan un desarrollo sostenible a nivel mundial. En este sentido, es una institución comprometida con el establecimiento de instituciones democráticas, y centrada en el bienestar de los ciudadanos.

Por más de 50 años la OCDE ha impulsado estándares globales, acuerdos y recomendaciones en áreas como el combate contra el soborno y la corrupción, la responsabilidad corporativa, el desarrollo, la inversión internacional, el medio ambiente, entre otros. En esta organización, la cooperación, el diálogo, el consenso y la revisión son mecanismos que continúan impulsando políticas, con miras a una economía y sociedad más fuerte, transparente y justa.

Al referir al contenido de las disposiciones previstas en la convención y los términos de la adhesión:

“Para cumplir con sus objetivos, actualmente esta organización está enfocada en ayudar a los gobiernos en cuatro áreas: 1. La necesidad de los Gobiernos de restaurar la confianza en los mercados y las instituciones. Esto requerirá reforzar la regulación y un Gobierno más efectivo en todos los niveles de gobierno. 2. La obligación de los Gobiernos de restablecer las finanzas públicas sanas como base de un crecimiento sostenible. 3. Los medios para promover y apoyar nuevos recursos para el crecimiento a través de la innovación, el emprendimiento y el desarrollo de economías emergentes. 4. Con miras a fortalecer la innovación y el crecimiento, la OCDE busca que personas de todas las edades puedan desarrollar habilidades para trabajar productiva y satisfactoriamente en el mundo del futuro.”

OCDE es una organización determinada a continuar ayudando a los países en desarrollo a establecer desarrollo económico, el bienestar de los mercados laborales, impulsar la inversión y el comercio, f incrementar los niveles de vida y el funcionamiento de los mercados”[129].

De otra parte, en los informes de ponencia ante las comisiones[130] y las plenarias del Senado de los Representantes[132] sobre el proyecto de ley aprobatoria de los instrumentos internacionales, fueron utilizadas por el Gobierno nacional.

18. De otro lado, las intervenciones ciudadanas[133], el concepto técnico de EAFIT [134] y el concepto acompañaron la exequibilidad de los instrumentos internacionales. Por ejemplo, el concepto técnico del país por el ingreso a la OCDE son: a) el acceso a un foro de discusión de políticas públicas; b) la desempeño de otros países; c) la confianza de inversionistas y el sector financiero; d) la capacidad de políticas públicas; y e) el acceso a un centro de pensamiento de altísimo nivel.

19. Esta Corporación así también lo verifica, por cuanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico como misión: i) ofrecer un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir problemas comunes; ii) trabajar para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y los flujos globales del comercio e inversión; iv) analizar y comparar datos para realizar pronósticos internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.

A nivel de colaboración global los países en proceso de adhesión son la Federación Rusa (en pausa), menciona a Brasil, China, India, Indonesia, Sudáfrica. Además, colaboran con otras 60 naciones[135] miembros son Chile y México. En Adhesión Colombia y Costa Rica y como socio clave Brasil. Como miembros de la OCDE se observan a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá, Paraguay, Uruguay. Existen otras formas de participación: en órganos de la OCDE y encuestas internacionales: OCDE-LAC, adhesión a instrumentos de la OCDE e informes y estudios de país.

El presupuesto de la OCDE es financiado por los países miembros. Las aportaciones nacionales se calculan en cuenta el tamaño de la economía de cada miembro de la organización. Estados Unidos es el mayor contribuyente aproximadamente el 21% del presupuesto, seguido por Japón. Los países también pueden hacer aportaciones financieramente productos del programa de trabajo de la OCDE. El tamaño del presupuesto de la OCDE lo determinan sus países miembros cada dos años. La planeación, el presupuesto y la administración son parte de un sistema que se basa en los resultados. La auditoría externa de las cuentas y la gestión financiera son supervisadas por la auditoría superior de uno de los países de la OCDE designada por el Consejo. A diferencia del Banco Mundial, la organización no otorga subsidios ni hace préstamos[137].

En cuanto al proceso de acceso de Colombia a la OCDE[138] el Gobierno del entonces Presidente Álvaro Uribe (2010-2014-2018) promovió el ingreso al reconocer una instancia en donde se instaura y fomenta la implementación de buenas prácticas para consolidar el desarrollo económico y social del país.

En enero de 2011 el país manifestó su interés de ingresar y comenzó un trabajo preliminar con 10 de los países que hacen parte de la organización. Esta etapa constituyó el primer acercamiento a partir de la cual se discutió de políticas para emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el desarrollo de las políticas públicas. El Consejo de dicha organización adoptó la decisión de abrir formalmente la discusión de acceso para lo cual se hizo entrega oficial de la Hoja de Ruta que establece los términos y condiciones del proceso de acceso. El país debe cumplir de 200 estándares bajo los cuales el país será evaluado.

Así el Gobierno nacional comenzó a preparar el “Initial Memorandum”, que contempló una revisión del país frente a los estándares de la OCDE. En marzo de 2014 el Estado colombiano presentó oficialmente la evaluación de cada uno de los 23 Comités que revisan las políticas públicas del país. Dicha valoración se hizo de manera progresiva desde el 2014 y tiene varias etapas que varían de Comité a Comité. En algunos casos en

realizan misiones de expertos al país o efectúan los dos procedimientos. En todos se emite un documento por parte de los representantes de los países miembros en los Comités. Culminada esta etapa Colombia participa en la Hoja de Ruta presentando los avances logrados en las materias e igualmente siendo evaluado. El Comité puede emitir recomendaciones adicionales para que en la próxima sesión el país vuelva a sustentar. Una vez se reúnen en los comités, el Consejo rector de la OCDE toma la decisión, por consenso, de aceptar a Colombia como miembro. Esto se hace con la firma de la convención de la organización, su aprobación por el Congreso de la República y la Hoja de Ruta.

La Hoja de Ruta es el documento donde se establecen los términos, condiciones y procedimientos para el acceso de Colombia a la OCDE, con el objetivo de brindar las herramientas al Consejo de la organización para tomar la decisión de ella. Durante el trámite de acceso y por diferentes circunstancias que se puedan presentar el Consejo de la OCDE puede modificar la Hoja de Ruta.

Así mismo, el listado de los 23 Comités que dan la opinión formal sobre el acceso de Colombia a la OCDE son: Comité de Asuntos Fiscales; Comité de Comercio; Comité de Competencia; Comité de Economía y Finanzas; Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales; Comité de Estadística; Comité de Gobernanza Pública; Comité de Inversión; Comité de Mercados Financieros; Comité de Pesca; Comité de Política Ambiental; Comité de Política Científica y Tecnológica; Comité de Política del Consumidor; Comité de Política de Desarrollo Territorial; Comité de Política y Economía Digital; Comité de Químicos; Comité de Salud; Comité de Transacciones Comerciales Internacionales. También hacen parte los siguientes grupos: Grupo de Trabajo de Créditos a la Exportación.

A nivel de estudios realizados sobre Colombia (OCDE), desde el inicio del proceso se aprecian distintos estudios de la OCDE de las políticas agrícolas, 2015, evaluación y recomendaciones de políticas; ii) segunda evaluación antisoborno, octubre 2015; iii) revisiones de la OCDE de la política de innovación: Colombia 2015; iv) revisión de políticas nacionales de educación: educación terciaria en Colombia 2012; v) revisión de políticas nacionales de Colombia, 2016; vi) revisiones de la OCDE sobre el mercado laboral y las políticas sociales: 2016; vii) políticas prioritarias para un desarrollo inclusivo, enero 2015; viii) estudios de la OCDE sobre gobernanza sobre integridad en Colombia invirtiendo en integridad pública para afianzar la paz y el desarrollo, OCDE Colombia, enero 2015 y mayo 2017, visión general; x) revisiones territoriales de la OCDE: OCDE de sistemas de salud: Colombia 2016; xii) estudio de la OCDE sobre la política regulatoria económica de la OCDE: Colombia, 2013, 2015; xiv) revisión de la OCDE de la Política y Regulación de Colombia, 2014; impulsando el desempeño en el regulador de comunicaciones de Colombia, 2015; xv) ambiental: Colombia 2014; evaluaciones del desempeño ambiental: Colombia 2014; xvi) revisión de Colombia 2012; xvii) revisión de la OCDE sobre el gobierno corporativo de las empresas estatales de contratación pública eficiente en Colombia, haciendo la diferencia, 2016; xix) Colombia: La implementación de las revisiones de la OCDE sobre el mercado laboral y las políticas sociales: Colombia 2016; entre otros.

Por lo tanto, el acuerdo contiene los términos de la adhesión de Colombia a la convención de la OCDE en diversas etapas: interés en ingresar 2011; decisión del Consejo de la OCDE de abrir la discusión (términos y condiciones, y 23 comités de evaluación) 2013; Memorando Inicial (2014); evaluación de Colombia en Hoja de Ruta, acompañado de estudios realizados sobre Colombia por la OCDE (2014 a la fecha).

20. De esta forma, para la Corte en términos generales la convención de la OCDE y el acuerdo sobre la Hoja de Ruta son válidos conforme al estatuto fundamental al pretender: i) promover políticas para el más alto crecimiento económico y social de los pueblos (bienestar general) a través de consultas mutuas (foros) y la cooperación (transferencia de experiencias y buscando soluciones), empleando al máximo sus capacidades, ii) proveer los mejores recursos económicos en vía de desarrollo, e iii) intensificar el comercio mundial para un mejor auge de las relaciones internacionales. Particularmente, la Decisión del Consejo de invitar a Colombia a adherirse a la convención de la OCDE es una obligación alguna más que una determinación adoptada por la organización para que Colombia se adhiera a la OCDE.

Entonces, la convención de la OCDE y el acuerdo sobre los términos de la adhesión cumplen los parámetros para la materialización de la parte dogmática (valores, principios y derechos) y la orgánica (estructura y funcionamiento) de la Constitución. Específicamente, armonizan con: (i) los fines esenciales y sociales del Estado (arts. 1º y 2º); (ii) las relaciones económicas y comerciales bajo los principios de equidad, igualdad y reciprocidad (arts. 2º y 3º); (iii) la autodeterminación de los pueblos (art. 9); (iv) la protección de quienes por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (art. 13); (v) los principios fundamentales de la conservación del medio ambiente sano (art. 79); (vi) la educación pública (art. 67), (vii) la salud pública (art. 68), (viii) el desarrollo, el mejoramiento de la calidad de vida y la distribución equitativa de oportunidades y recursos para el bienestar general, la solución de necesidades insatisfechas en salud, la educación, el saneamiento y el medio ambiente (art. 113); (ix) la libertad económica bajo el principio de igualdad de oportunidades (art. 13); (x) el respeto por las competencias de la banca central (arts. 371 y ss); (xi) los lineamientos del plan nacional de desarrollo (art. 15); (xii) la autonomía territorial (art. 1º), entre otros.

21. Por último, según se ha explicado el Gobierno nacional y el Congreso de la República disponen en los compromisos internacionales que adquieren para desarrollar procesos de integración económica que el legislador competen de primera mano la valoración de los criterios de utilidad, oportunidad práctica y factibilidad que desenvuelven en i) una convención de una organización como la OCDE que entre sus objetivos está la cooperación (cooperación) sobre la mejor política pública a adoptar para una buena gobernanza (soluciones con los términos de adhesión (compromisos sujetos a valoración y reservas)[139] que finalmente puede ser reglamentada (leyes y decretos administrativos), que ante su disconformidad podrán ser impugnados a través de acciones de inconstitucionalidad y legalmente establecidos, y ejerciéndolos antes las respectivas jurisdicciones previstas en la Constitución.

De ahí que la Corte constata que el Gobierno nacional y el Congreso de la República justificaron su decisión de aprobar extensamente la conveniencia de la aprobación a través del proyecto de ley de la convención de la OCDE y la adhesión[140]. En la exposición de motivos al proyecto de ley 02 de 2018 Senado, el Gobierno nacional justificó la adhesión:

“II. BENEFICIOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Con miras a fortalecer su compromiso con economías emergentes, cuyo peso internacional continúa creciendo, y explorar nuevas formas de asociación y colaboración para impulsar el bienestar de todos los ciudadanos, el Gobierno nacional y el Congreso de la República adoptó la decisión de iniciar discusiones sobre la adhesión de la República de Colombia a la OCDE. El inicio del proceso de adhesión a este organismo por parte del Gobierno de Colombia obedece al reconocimiento de la OCDE considerada como un centro de pensamiento de políticas públicas del más alto nivel, donde se establecen y discuten dimensiones tales como salud, educación, empleo, comercio, asuntos fiscales, entre otras.

Al respecto, en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 se estableció el ingreso a esta organización como una de las prioridades del posicionamiento de Colombia a nivel mundial, por medio de la cual se le permitirá al país beneficiarse de la formulación de política pública de las economías líderes del mundo. Así las cosas, la vinculación de Colombia a la OCDE beneficiará al país en la implementación de mejores prácticas y reformas en la estructura del Estado y en el cumplimiento de sus objetivos, en materia de reducción de pobreza, aumento de seguridad y paz, entre otros. Asimismo, ser miembro de la OCDE significa para Colombia:

? Tener un sello de garantía, pues los países que hacen parte de la OCDE son reconocidos por tener instituciones transparentes y justas. En este sentido, pertenecer a la OCDE es indicativo de un país que tiene serias aspiraciones de mejorar continuamente sus instituciones, de invertir bien sus recursos y de cumplir estándares exigidos por el mundo valioso para los inversionistas extranjeros, los socios comerciales y la comunidad internacional en general.

? Imponer y exigir los más altos estándares sociales y ambientales a los inversionistas nacionales y extranjeros.

comunes también busca facilitar los flujos de comercio e inversión.

? Evaluarse continuamente y compararse con los mejores.

? Compartir nuestras experiencias exitosas en los diferentes foros de la organización. Con esto se le internacionalmente por temas en los cuales se ha destacado y ha superado retos importantes. Por ejemplo, los ingresos de recursos naturales, la lucha contra la pobreza, las políticas de penetración de las tecnologías, el sistema de compras públicas, entre otros.

? Incidir en la agenda global y en las decisiones que se tomen en todos aquellos espacios en los que se coordina por parte de un número plural de países (por ejemplo, la OCDE es muy activa en la coordinación de políticas comerciales y financieras, o en la coordinación de políticas ambientales).

? Tener acceso a una valiosa fuente de datos estadísticos, económicos y sociales comparables a nivel mundial para el diseño y evaluación de nuestras políticas públicas. Esto obliga al Estado a mejorar la recolección de estadísticas, lo cual es central para la evaluación de las políticas y la presentación de los resultados.

? Acceder a un centro de pensamiento privilegiado con expertos de primer nivel, disponibles para el gobierno pública, y con quienes se puede contratar, si es necesario, una asesoría especializada, que parte de un pool de una amplia gama de experiencias internacionales. Esta asesoría, por lo demás, tiene la ventaja de ser independiente del crédito o de comercio.

? Participación de funcionarios y técnicos colombianos en los distintos comités, lo que ofrece la oportunidad de aprender de las experiencias de otros países, conectarse con sus pares, al tiempo que los obliga a una autoevaluación de sus políticas. En este orden de ideas, el acceso de Colombia a la OCDE muestra el compromiso del país con el que, a partir de reformas estructurales motivadas por las buenas prácticas y experiencias de los demás, se busca lograr un crecimiento no solo económico sino también de desarrollo humano”[141].

El Congreso de la República en los debates generados ratificó en términos similares la conveniencia de ratificar la convención la OCDE y al acuerdo sobre los términos de la misma[142]. Además, el 23 de octubre de 2007 se aprobó en el recinto de la comisión segunda de la Cámara de Representantes, que tuvo como objetivo dar lugar a una ley para lo cual contó con la participación de congresistas, delegados del Gobierno nacional, miembros de la OCDE y de la Comisión de Asesoría.

Examen específico del convenio de la OCDE y del acuerdo sobre los términos de la adhesión

La convención de la organización para la cooperación y desarrollo económicos OCDE. Consta de un preámbulo y 21 artículos de constitucionalidad atenderá la afinidad temática entre las disposiciones, por lo que se efectuará el examen de los artículos I; artículo II; artículo III; artículos IV a VI; artículos VII a XI; artículos XII, XVI y XIX; artículos XVII, XVIII y XXI.

“PREÁMBULO

LOS GOBIERNOS de la República de Austria, del Reino de Bélgica, de Canadá, del Reino de Dinamarca, de la República Federal Alemana, del Reino de Grecia, de la República de Islandia, Irlanda, de la República de Italia, de Luxemburgo, del Reino de los Países Bajos, del Reino de Noruega, de la República Portuguesa, Eslovenia, de la Confederación Helvética, de la República Turca, del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda y de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO que la fortaleza y la prosperidad de la economía son esenciales para alcanzar lo que se propone en el preámbulo y salvaguardar las libertades individuales y aumentar el bienestar general;

ESTIMANDO que pueden impulsar más eficazmente esos objetivos a través del fortalecimiento de

desarrollado entre ellos;

RECONOCIENDO que la recuperación y el progreso económico de Europa, para los que su colaboración con la Comunidad Europea de Cooperación Económica ha aportado una contribución muy importante, han abierto nuevas perspectivas de tradición y aplicarla a nuevas tareas y objetivos más amplios;

CONVENCIDOS de que una cooperación más amplia constituirá una contribución esencial en las relaciones entre los pueblos;

RECONOCIENDO la creciente interdependencia de sus economías;

DECIDIDOS a desarrollar al máximo y a utilizar más eficazmente sus capacidades y sus posibilidades de cooperación, para promover el más alto crecimiento sostenible de sus economías y aumentar el bienestar de los pueblos;

ESTIMANDO que las naciones económicamente más desarrolladas, utilizando sus mejores esfuerzos, deben ayudar a los países en proceso de desarrollo económico;

RECONOCIENDO que la intensificación de la expansión del comercio mundial constituye uno de los factores que favorecen el auge de las economías de los distintos países y para mejorar las relaciones económicas entre los países;

DECIDIDOS a perseguir estos fines de una manera consistente con sus obligaciones respecto a otros acuerdos que participan u otros acuerdos de los que son parte;

HAN POR LO TANTO ACORDADO sobre las siguientes disposiciones para la reconstitución de la Organización Económica, en la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos”.

22. La Corte halla que el preámbulo de la convención de la organización para la cooperación y desarrollo económico, en la Constitución. Como se ha observado, la Ley 1950 de 2019 aprueba la convención de la OCDE a través de la Ley 1950 de 2019.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969[144], establece que el preámbulo de un tratado es relevante para la interpretación de las cláusulas convencionales. La jurisprudencia constitucional ha evidenciado que el preámbulo soporta el entramado normativo subsiguiente, los principios que conducen la interpretación de sus cláusulas y por lo que tiene efecto vinculante para los Estados que se adhieren.

Observada la exposición de motivos[146] y los informes de ponencia en comisiones[147] y plenario[148], el preámbulo hizo expreso que en el preámbulo “se reconoce la fortaleza y la prosperidad económica como fines de la cooperación económica, las libertades individuales y el bienestar general, los cuales pueden ser impulsados eficazmente a través de la asistencia de las naciones desarrolladas a las que se encuentren en desarrollo y la expansión de la cooperación económica, contribuir a las relaciones pacíficas y armoniosas entre los pueblos”.

La doctrina especializada informa que la globalización es un proceso de intensificación de las interacciones en el escenario mundial, que ha repercutido en las potestades del Estado, así como en la visión tradicional de las Constituciones. Algunos organismos internacionales han tomado un protagonismo como la OCDE y sus recomendaciones y decisiones incide en la definición de políticas públicas. De ahí que el mayor desafío bajo la globalización es el de los Estados nacionales[150].

Así mismo, llama la atención de situar la cooperación internacional hacia un abordaje integral que promueva la inclusión social, la sostenibilidad ambiental, etc., y a la vez acoja un enfoque de derechos fundamentales que permita a los Estados de garantizar el desarrollo humano a través de políticas sociales efectivas. Ello exige que los Estados ejerzan una gobernabilidad eficaz de una agenda global que se caracterice por resolver asuntos como la promoción de la igualdad (real y efectiva), la regulación del comercio y las inversiones, el calentamiento global, etc.

migratorios, entre otros[151].

También la doctrina se ha preocupado en el mundo actual por evidenciar, en la relación ciudadano y al buen gobierno y a la buena administración. Pasar de la retórica a la promoción de los derechos y consigna de los poderes públicos[152]. En palabras de la Corte[153] la creación de herramientas legales “apuntaría a la realización de los principios constitucionales que orientan la función administrativa estrategia indispensable en la lucha contra la corrupción administrativa la cual ha sido reconocida como la falta de legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, contra los pueblos, y que en el concierto internacional ha dado lugar a que las naciones se hayan comprometido en el ámbito interno para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones específicamente vinculados con tal ejercicio”.

La lucha contra la corrupción es un propósito que trasciende las fronteras nacionales para convertirse en una función administrativa y con derechos constitucionales como el de petición, el debido proceso o el de coadyuva la constitucionalidad de un título usual en tratados de esta índole y que, según lo expuso la Corte en ciertos mecanismos y procedimientos que tienen como fin principal asegurar que las reglas de juego que rigen a todos los operadores económicos del mercado, a fin de garantizar que los compromisos asumidos en la práctica por la presencia de procedimientos administrativos oscuros y contrarios al mandato de

De este modo, el preámbulo de la convención de la OCDE al instituir la ideología que sirvió de fundamento a los contenidos normativos de sus disposiciones, se inscribe dentro de la preceptiva constitucional a nivel social y política (preámbulo y arts. 226 y 227), en correspondencia con el respeto de la soberanía nacional de los pueblos y los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (art. 9º). También cumple con los deberes sociales del Estado (arts. 1º y 365 y ss)[158], la búsqueda de un orden político, económico y social, la promoción de la iniciativa privada dentro de los límites del bien común (art. 333), la protección especial a aquellas personas cuya salud económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (art. 13), los principios de servicio de los intereses generales (art. 209), la autonomía y las atribuciones de los entes territoriales, la alimentación (art. 65), la salud pública (arts. 49 y 366), los principios fundamentales de la relación laboral (art. 79), la conservación del ambiente sano (art. 79), la educación pública (art. 67), la autonomía y funciones de la banca central (arts. 113 y ss), la autonomía y competencias de la banca central (arts. 371 y ss), el plan nacional de desarrollo

“Artículo I

La Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (llamada en adelante la Organización) tiene por objeto las políticas destinadas a:

- a) realizar la más fuerte expansión posible de la economía y del empleo y a un aumento del nivel de vida manteniendo la estabilidad financiera y a contribuir así al desarrollo de la economía mundial;
- b) contribuir a una sana expansión económica en los países miembros y en los no miembros en vías de desarrollo;
- c) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, en condiciones equitativas e internacionales”.

23. Esta Corporación encuentra que los objetivos de la convención de la OCDE armonizan plenamente con los principios de la Constitución. Como se recoge en la exposición de motivos y en los informes de ponencia en Senado y Cámara[159] la interdependencia de las economías y persigue emplear al máximo las capacidades de los Estados para incrementar el bienestar económico y social de los pueblos. La misión de la organización está dada por el bienestar económico y social, el aumento de empleos y la calidad de vida, comprometida con valores como la democracia, los derechos humanos y una economía abierta y transparente. Constituye un foro en el que los gobier-

experiencias, pretendiendo soluciones a problemas comunes e identificando las mejores prácticas, y sociales de la globalización y al mismo tiempo aprovechar sus oportunidades.

En conjunto con los Estados dicha organización busca entender las causas de los cambios políticos, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio y la inversión, estudiando y comparando estableciendo estándares internacionales en diversas materias, para incentivar políticas que generen un comercio mundial. Además, tiene por objeto ampliar el comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria. Los países en vía de desarrollo están invitados a sumarse. La OCDE ha ampliado cada vez más su trabajo más poner sus estudios analíticos y experiencia adquirida al servicio de más de 100 países en desarrollo emergentes[161].

La relevancia actual de la organización ha rebasado los objetivos iniciales de su creación, ya que que mejoren el bienestar económico y social en todo el mundo. Tal organización ofrece a los gobiernos que compartan experiencias y busquen soluciones a problemas comunes. En su vis expansiva constituye un foro de análisis de políticas públicas, elaboración de estándares e identificación de buenas prácticas en muy diversas áreas: educación, transporte, igualdad de género, investigación, sanidad, defensa de consumidores, medio ambiente, industrial, gobernabilidad y servicios públicos, ciencia y tecnología, fiscalidad, o la lucha contra la corrupción, puramente económica, hacia el ejercicio de influencia política y social[162].

Estos propósitos generales de la convención a la cual se adhiere Colombia se encauzan dentro de los principios de particularmente la integración económica, social y política y responden a las bases de equidad, reciprocidad, soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos y los principios del derecho internacional de los derechos humanos, el cumplimiento de los fines esenciales y sociales del Estado[163], la observancia de los principios de no discriminación, fomento del empleo[165], la igualdad real y efectiva[166], la libertad económica e iniciativa privada y el respeto entre otros.

“Artículo II

En la persecución de esos objetivos, los miembros convienen que tanto en forma individual, como colectivamente:

- a) promoverán la utilización eficiente de sus recursos económicos;
- b) en el terreno científico y técnico, promoverán el desarrollo de sus recursos, fomentarán la inversión y el empleo profesional;
- c) perseguirán políticas diseñadas para lograr el crecimiento económico y la estabilidad financiera y no permitan aparecer situaciones que pudieran poner en peligro su economía o la de otros países;
- d) continuarán los esfuerzos por reducir o suprimir los obstáculos a los intercambios de bienes y de servicios, y mantener y extender la liberalización de los movimientos de capital;
- e) contribuirán al desarrollo económico tanto de los países miembros como de los no miembros en los medios apropiados, en particular a través de la afluencia de capitales a esos países, considerando como prioridades la asistencia técnica y el asegurar una ampliación de los mercados ofrecidos a sus productos.

24. Para este Tribunal el presente artículo se aviene a la Carta Política. En la consecución de los objetivos de la OCDE, esta disposición prevé compromisos que los miembros acuerdan de manera independiente: promover el empleo eficiente de los recursos económicos; impulsar en los campos científico y técnico el desarrollo profesional; perseguir políticas económicas y financieras responsables y estables; superar los obstáculos a los intercambios de bienes y servicios, y a los pagos corrientes, y mantener y extender la liberalización de los movimientos de capital en el comercio mundial (países miembros y no miembros en vías de desarrollo).

En la exposición de motivos y en los informes de ponencia en Senado y Cámara[167] se observa que actualmente dicha organización está enfocada en ayudar a los gobiernos de los países miembros y de los gobiernos de restaurar la confianza en los mercados y las instituciones y compañías que los hacen regulados y un Gobierno más efectivo en los niveles de la vida política y económica; 2) la obligación de mantener finanzas públicas sanas como base de un crecimiento económico sostenible; 3) la revisión de medidas y recursos para el crecimiento a través de la innovación, estrategias amigables con el medio ambiente y 4) con miras a fortalecer la innovación y el crecimiento, la organización necesita asegurar que las personas desarrollen habilidades para trabajar productiva y satisfactoriamente en los trabajos del mañana.

Para lograr los objetivos previstos en la convención de la organización es menester llevar a cabo ajustes estructurales, que sin duda comprometen diversos ámbitos de la vida institucional y en comunidad, para ser adecuada los desafíos ante un mundo en desarrollo. De esta manera, los compromisos adquiridos por Colombia armonizan con la Constitución, al impulsar la integración económica, social y política sobre las bases del preámbulo y arts. 226 y 227), fundamentar las relaciones exteriores del Estado en la soberanía nacional, los pueblos y los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (art. 9º), cumplir los fines del 1º, 2º y 365 y ss), atender que la dirección general de la economía está a cargo del Estado (art. 334) y facilitar el acceso a la educación superior (art. 69), respetar la autonomía y funciones de la banca y

“Artículo III

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo I y de cumplir los compromisos enunciados en el artículo I, los miembros convienen:

- a) mantenerse informados mutuamente y proporcionar a la Organización la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) consultarse continuamente, efectuar estudios y participar en proyectos aceptados de común acuerdo;
- c) cooperar estrechamente y cuando sea apropiado llevar a cabo acciones coordinadas”.

25. Durante más de 50 años la OCDE ha sido una de las mayores fuentes de información estadística y de datos comprenden ámbitos diferentes como informes nacionales, indicadores económicos, como energía, salud, medio ambiente, etc. También hace público gran parte de las investigaciones y análisis. Sin embargo, la disposición no ofrece ningún reparo de constitucionalidad al limitarse a establecer los mecanismos de cooperación de la OCDE para la persecución de objetivos enunciados en el artículo I y los compromisos del artículo I: consultarse permanentemente, realizar estudios y participar en proyectos; y cooperar fuertemente y cuando sea adecuado (preámbulo y arts. 1º, 2º, 9º, 226, 227 C. Pol.).

“Artículo IV

Son miembros de la organización las partes contratantes de la presente convención.

Artículo V

Con el fin de alcanzar sus objetivos la organización puede:

- a) tomar decisiones que, salvo dispuesto de otra forma, serán obligatorias para todos los miembros;
- b) hacer recomendaciones a los miembros;
- c) concluir acuerdos con sus miembros, con Estados no miembros y con organizaciones internacionales.

Artículo VI

1. Las decisiones se toman y las recomendaciones se hacen por acuerdo mutuo de todos los miembros por unanimidad o por otra cosa para casos especiales.

2. Cada miembro dispone de un voto. Si un miembro se abstiene de votar una decisión o una recomendación, que será aplicable a los demás miembros, no será un obstáculo para la validez de dicha decisión o recomendación, que será aplicable a los demás miembros.

3. Ninguna decisión será obligatoria para un miembro alguno hasta que no haya sido incorporada a sus disposiciones de su procedimiento constitucional. Los otros miembros podrán acordar que tal decisión sea aplicable a ellos.

26. La Corte halla que tales disposiciones (IV, V y VI) relativas a quienes son miembros de la OCDE en forma de vinculatoriedad se encuentran en consonancia con el estatuto superior. La organización realiza actividades[170] como son: a) la elaboración de análisis y estudios sobre las políticas públicas de los miembros comparables para ser contrastados de manera multidisciplinaria; b) los exámenes de pares o informes de pares sobre la medida actividad normativa conocidos como los actos de la OCDE.

Entonces, la organización puede establecer compromisos vinculantes para los Estados miembros en virtud de convenios. De igual modo, adopta directrices, recomendaciones o declaraciones no vinculantes, que sirven como prácticas y estándares. Las decisiones son vinculantes para todos los miembros que no se abstengan de votar. Las recomendaciones no son vinculantes pero tienen una importante fuerza moral al representar la voluntad de los miembros. Las declaraciones contienen compromisos de política relativamente específicos que los gobiernos suscriben. Los acuerdos negociados adoptados en el marco de la organización por algunos países miembros. Los acuerdos internacionales de la OCDE son jurídicamente vinculantes para los Estados parte de los mismos[172].

Por último, se establecen los sistemas de adopción de las decisiones en la convención, esto es: i) las decisiones y recomendaciones se hacen por acuerdo mutuo de los miembros; ii) cada miembro dispone de un voto; iii) no hay impedimento para la validez de una decisión, que no será aplicada al miembro que se abstuviera; y iv) para un miembro hasta que no haya sido incorporada al ordenamiento jurídico conforme a su legislación.

Además, el concepto técnico emitido por EAFIT en el presente asunto avala la exequibilidad de estas disposiciones jurídicas de la organización podrán adoptar la forma de decisiones del Consejo, recomendaciones, resoluciones y entendimientos. Permiten una gran flexibilidad a los miembros, ya que los Estados pueden abstenerse de votar, lo que no le será oponible. Afirma que si el país acuerda acoger la medida, el Gobierno determina cómo implementarla en su legislación interna. Anota que las recomendaciones en principio no son vinculantes para quienes las aceptan, pero desarrollan una fuerza moral frente a estas, como se había explicado. Adicionalmente, dadas las características de la organización, se permite las discusiones y consensos que en otros foros serían de gran importancia. La organización se caracteriza por su gran flexibilidad en cuanto permiten aproximaciones nacionales entre los miembros.

En consecuencia, esta Corporación encuentra que las disposiciones examinadas compatibilizan con los principios que permiten la operatividad de la OCDE para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta medida, responde a la promoción de la integración económica, social y política y se inscribe en los principios de igualdad que guían las relaciones internacionales, respeta la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, el derecho internacional, observa los principios de la función administrativa, garantiza el debido proceso y el acceso a la justicia.

“Artículo VII

Un Consejo, compuesto por todos los miembros, es el órgano del que emanan todos los actos de la OCDE a nivel de Ministros o de Representantes Permanentes.

Artículo VIII

El Consejo designará anualmente a un Presidente, mismo que presidirá en las reuniones a nivel mínimo. El Presidente podrá ser designado para desempeñar el cargo por otro año más consecutivo.

Artículo IX

El Consejo podrá constituir un Comité Ejecutivo y los órganos subsidiarios que sean necesarios para la organización.

Artículo X

1. Un Secretario General responsable ante el Consejo será nombrado por éste, para un periodo de cinco años. El Consejo podrá nombrar varios secretarios generales suplentes o adjuntos nombrados por el Consejo, a propuesta del Secretario General.

2. El Secretario General presidirá las reuniones del Consejo a nivel de Representantes Permanentes. El Secretario General podrá someter propuestas al Consejo o a cualquier otro órgano de la Organización.

Artículo XI

1. El Secretario General nombrará al personal necesario para el funcionamiento de la organización y a los funcionarios que serán aprobados por el Consejo.

2. Considerando el carácter internacional de la organización, el Secretario General, los Secretarios Generales Adjuntos y los funcionarios no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún miembro de la organización, ni de ningún gobierno.

27. La finalidad de estas disposiciones está dada en establecer unas instancias que conforman la estructura de la organización internacional, lo cual resulta armónico con el ordenamiento constitucional al perseguir garantizar la independencia de las disposiciones.

En el Consejo de la OCDE radica la responsabilidad en la toma de decisiones de la organización, que cada país miembro[173], más un representante de la Comisión Europea[174]. Se reúne con regularidad y las decisiones se adoptan por consenso. Además, una vez al año se reúne en el nivel de ministros de Economía y Finanzas para establecer prioridades con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de la OCDE, de los cuales depende el funcionamiento de la organización.

Debe anotarse que los representantes de los 36 Estados miembros se reúnen en comités especializados para estudiar los progresos en áreas específicas de política pública, por ejemplo, economía, comercio, ciencia, empleo, etc. Hay más 200 comités, grupos de trabajo y de expertos. Cada año un gran número de representantes nacionales participan en las reuniones del comité de la OCDE con el propósito de solicitar, revisar y aprobar las recomendaciones de la secretaría de la organización. Cuando regresan a sus países, los funcionarios tienen acceso en sus países a la información de la organización y pueden intercambiar información gracias a una red especial[175].

El secretario general está al frente de la organización, constituye el jefe del secretariado, preside las reuniones del Consejo y la representación exterior de la OCDE. El secretariado lo integra un gran número de personas que trabajan en comités, haciendo parte economistas, abogados, científicos y otros profesionales, distribuidos principalmente en París. Los trabajos fundamentales que efectúan todo tipo de investigaciones y de análisis. No existe un sistema de cuotas para la contratación de una política de igual oportunidad para emplear a quienes están altamente calificados con una variedad de habilidades. Entre los gobiernos de la organización se basan en la información y el análisis que proporciona el secretario general. El secretario general observa tendencias, analiza y hace previsiones respecto a los progresos económicos. También investiga y desarrolla modelos en el comercio, el medio ambiente, la agricultura, la tecnología, el sistema tributario, etc. (Cubre más asuntos[176]).

En conclusión, a través de las funciones asignadas al Consejo y al secretario general de la OCDE se

la convención objeto de revisión, en la pretensión de fortalecer la efectividad de las normas de cooperación internacional que faciliten el entendimiento entre los Estados miembros para la consecución de sus intereses económicos y comerciales. Por lo tanto, este Tribunal declarará ajustado a la Constitución los artículos VII, VIII, IX y X de la Convención (preámbulo y arts. 9º, 29, 209, 226 y 227 superiores).

"Artículo XII

La organización puede en las condiciones y términos que determine el Consejo:

- a) dirigir comunicados a Estados no miembros y organizaciones;
- b) establecer y mantener relaciones con Estados no miembros y organizaciones;
- c) invitar a gobiernos no miembros y a organizaciones a participar en actividades de la organización.

"Artículo XVI

El Consejo podrá decidir invitar a cualquier gobierno que esté preparado para asumir las obligaciones de la Convención. Esta decisión debe ser tomada por unanimidad.

No obstante, el Consejo puede admitir por unanimidad en un caso particular, la posibilidad de abstenerse de aplicar las disposiciones del artículo VI, la decisión se aplica entonces a todos los miembros. La adhesión tiene efecto cuando el interesado deposita el instrumento de ratificación cerca del gobierno depositario".

"Artículo XIX

La capacidad jurídica de la organización y los privilegios, exenciones e inmunidades de la organización y de sus representantes de sus miembros cerca de la misma se regirán por lo establecido en el Protocolo adicional número 2 de la Convención.

28. Estas disposiciones resultan conformes a la Constitución. El artículo XII faculta a la organización a mantener relaciones, y hacer invitaciones de participación en actividades de la organización a Estados no miembros. Con el paso del tiempo la OCDE ha ampliado su trabajo al interior y más allá de los Estados miembros. Su trabajo analítico y la experiencia a disposición de más de 100 países en desarrollo y economías de mercado libre sobre asuntos como el desarrollo sostenible que considera factores ambientales, sociales y económicos; la sociedad civil, comprendiendo una amplia gama de organizaciones no gubernamentales, centros de estudios, etc. ha invitado al público a opinar sobre sus trabajos; ha reformado su gestión abordando puntos como la mejora de las reglas sobre la toma de decisiones; entre otros, los cuales pretenden hacer de la organización un instrumento internacional más eficaz[177].

El foro anual de la OCDE reúne a todos los interesados, incluidos los ministros de gobierno, representantes de empresas, sindicatos gremiales, etc. La organización sostiene múltiples relaciones con organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), las Naciones Unidas, además de ser un socio activo del Grupo de los 20. También tiene una relación estrecha con la Asamblea Parlamentaria de la OTAN[178].

Por su parte, el artículo XVI otorga la potestad al Consejo de invitar a terceros países a adherirse a la Convención por unanimidad de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior se habilita la posibilidad de abstención y de no votar una vez haya sido depositado el instrumento de ratificación. Adicionalmente, el artículo XIX determina que la Convención, los privilegios, exenciones e inmunidades de la organización, los funcionarios y los representantes de la OCDE y los privilegios, exenciones e inmunidades de la organización, los funcionarios y los representantes de la OCDE se regirán por lo establecido en el Protocolo adicional número 2 de la Convención[179].

De este modo, no se expone contrario al ordenamiento superior el que la organización tenga un carácter de terceros países en sus comités, grupos de trabajo y foros, que resulta reglada y se cumple bajo tres asociados, según el grado de menor a mayor implicación y con el pago de cuotas en los dos últimos una relación más estrecha y privilegiada con los denominados socios claves (Brasil, China, India, Irán, incluso en las Reuniones Ministeriales[180]. Menos el contemplar la capacidad jurídica de la organización, las inmunidades que se reconocen, como parte de la gestión y ejercicio cabal de las atribuciones[181]. busca impulsar la integración económica, social y política sobre las bases de equidad, reciprocidad (art. 227), fundamentar las relaciones exteriores del Estado en la soberanía nacional, la autodeterminación y el derecho internacional aceptados por Colombia (art. 9º), cumplir los principios de la función administrativa (art. 29), entre otros.

"Artículo XX

1. Anualmente, conforme al Reglamento Financiero adoptado por el Consejo, el Secretario General presentará al Consejo el presupuesto anual, las cuentas y cualquier presupuesto anexo solicitado por el Consejo.

2. Los gastos generales de la organización, aprobados por el Consejo, se distribuirán conforme a un presupuesto aprobado por el Consejo. Los demás gastos estarán financiados conforme a las bases fijadas por el Consejo".

29. La OCDE es financiada por sus países miembros. Las contribuciones de los países al presupuesto de la OCDE, en una fórmula relacionada con el PIB de cada país miembro. Esta contribución aporta cerca del 25% del presupuesto, y le sigue Japón. Con la aprobación del Consejo los Estados Unidos aportará a programas específicos que no estén cubiertos por el financiamiento principal. El Consejo de la OCDE y el programa de trabajo. A diferencia del Banco Mundial o del Fondo Monetario Internacional los financiamientos[182].

De esta manera, el artículo XX expone que el secretario general deberá someter a la aprobación del Consejo el presupuesto anual y cualquier presupuesto anexo. También faculta al Consejo de fijar la escala de distribución de los recursos. Ello para la Corte responde a los lineamientos constitucionales, al permitir a la organización contar con los recursos indispensables para llevar a feliz término los objetivos de la organización y con ello la expectativa de desarrollo nacional. Por lo tanto, la Corte procederá a declarar la exequibilidad de esta disposición (preámbulo 334[184], 339[185], 345[186], 371 C. Pol.).

"Artículo XIII

La representación en la organización de las Comunidades Europeas, creada por los Tratados de París de marzo de 1957, respectivamente, será conforme a lo establecido en el Protocolo adicional número 1.

Artículo XIV

1. La presente convención será ratificada o aprobada por los signatarios de conformidad con sus respectivas constituciones.

2. Los instrumentos de ratificación o de aprobación serán depositados cerca del Gobierno de la República de Colombia, depositario.

3. La presente Convención entrará en vigor;

a) antes del 30 de septiembre de 1961, tan pronto como los instrumentos de ratificación o de aprobación hayan sido depositados por los firmantes;

b) el 30 de septiembre de 1961, si en esa fecha quince signatarios o más han depositado tales instrumentos, o posteriormente respecto de cualquier otro signatario, a partir de la fecha de depósito de su instrumento.

c) después del 30 de septiembre de 1961, pero no más tarde de dos años después de la firma de la p depósito de los instrumentos respectivos por quince signatarios, respecto de éstos; y posteriormente partir de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación o de aprobación.

4. Los signatarios que no hayan depositado su instrumento de ratificación o de aprobación en el mo Convención podrán participar en las actividades de la Organización, en las condiciones establecida: dichos signatarios.

Artículo XV

Al entrar en vigor esta Convención, la reconstitución de la Organización Europea de Cooperación E órganos, poderes y nombre serán desde ese momento los que se prevén en la presente Convención. Organización Europea de Cooperación Económica continuará en la Organización, pero las decision la Organización Europea de Cooperación Económica requieren la aprobación del Consejo para ser : de la presente Convención".

Artículo XVII

Toda Parte Contratante podrá denunciar la presente Convención mediante aviso previo al gobierno antelación.

Artículo XVIII

La sede de la Organización estará en París, salvo que el Consejo decida otra cosa".

Artículo XXI

El Gobierno depositario comunicará inmediatamente a las Partes Contratantes y al Secretario Gene: los instrumentos de ratificación, aprobación, adhesión o denuncia".

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios que suscriben, debidamente acreditados, firman la pre: 14 de diciembre de 1960 en francés y en inglés, haciendo de los dos textos en un solo ejemplar que depositario, que expedirá una copia certificada a todos los firmantes".

30. Para la Corte ningún reparo de constitucionalidad merecen las disposiciones convencionales tra sujetar la representación en la Organización de las Comunidades Europeas a lo establecido en el pr (XIII)[188]; establecer el compromiso de las partes signatarias a ratificar o aprobar la convención, c la República francesa, regula las disposiciones de entrada en vigor de la convención y dispone la ca Estados signatarios que aún no han ratificado o aprobado la convención (XIV); estipular que, una v efectiva la reconstitución de la Organización Europea de Cooperación Económica, conservándose c la organización, además sujeta la aprobación de los instrumentos de recomendación y resolución al aplicación (XV); facultar a las partes para denunciar la convención (XVII); establecer la ciudad de l (XVIII); y consagrar la obligación del depositario de comunicar a las partes y al secretario general l ratificación, aprobación, adhesión o denuncia (XXI).

Por las razones anteriores, la convención bajo revisión constitucional constituye uno de los últimos miembro de pleno derecho de la OCDE, tras el proceso complejo y prolongado, por los requisitos a acuerdo es otra herramienta tipo de cualquier organización internacional, al limitarse a consagrar la orgánica, detallar su funcionamiento, regular las facultades y obligaciones de los Estados miembros

El ingreso a la organización parte del reconocimiento y el tratamiento que conforme a sus normas c en vía de desarrollo como la colombiana, por lo que las obligaciones que adquiere deben resultar pr

lo establecen las normas de la OCDE. Es claro que ninguna disposición internacional será vinculante otorgado el visto bueno y, de ser indispensable, haber contado con la previa incorporación al orden:

En esa medida, no se está ante un organismo supraconstitucional, por lo que no hay sesión de la sol generalidad en que está redactada implica que debe ser leída en los a la luz de lo previsto en el acue Este Tribunal declarará la exequibilidad de tales disposiciones de la convención de la OCDE (prear superiores).

El acuerdo sobre los términos de la adhesión de Colombia a la convención de la OCDE. Este i una declaración del Gobierno referente a la aceptación de las obligaciones de membresía de la orga del Consejo de invitar a Colombia a adherir a la convención de la OCDE.

31. La declaración está compuesta por un preámbulo[189] que proclama en términos generales seis

Declaración general de aceptación: Colombia asume todas las obligaciones que emanan de la meml aceptación de los objetivos de la organización[190]; los compromisos de los artículos 2[191] y 3[1' suplementarios 1[193] y 2[194] de la convención; las decisiones, resoluciones, reglas, reglamentos como costos relacionados con la evaluación de informes de progreso post-adhesión, otros aspectos personal, aspectos procedimentales; estados financieros; métodos de trabajo; los instrumentos juríd las observaciones de los Anexos 1 a 5; etc.

Declaración relacionada con el régimen de patentes: Colombia hace una declaración relacionada co

Acuerdo sobre privilegios e inmunidades de la organización: conforme al artículo 23 del acuerdo se facilidades, Colombia informará a la organización la finalización de los requisitos internos para la e

Participación en actividades y órganos de la OCDE a título facultativo: una vez sea miembro Color actividades y órganos opcionales (Anexo 7);

Terminación de acuerdos anteriores con la organización: a partir de la fecha de adhesión se conside con la OCDE con su participación como no miembro en algunos órganos y participará en esos órga

Entrega de informes a los comités OCDE tras la adhesión: acuerda entregar informes de progreso a Colombia acuerda contribuir con recursos para apoyar la evaluación de informes de progreso post-e decisión de invitar al país.

Los anexos que acompañan esta Declaración conciernen a:

Anexo 1: observaciones específicas sobre la aceptación jurídica de instrumentos jurídicos de la OC (plazos de implementación), medio ambiente (plazos de implementación), residuos (plazos de impl fiscales (plazos de implementación, reservas, observaciones y notificaciones), seguros y pensiones inversión y empresas multinacionales (reservas y excepciones), construcción naval y transporte ma y observaciones).

Anexo 2: lista de reservas al código de realización de los movimientos de capital, que comprende d operaciones en bienes inmuebles, iii) operaciones en valores en mercados de capitales, iv) operacio operaciones en instrumentos negociables y créditos no titulizados, vi) operaciones en valores de inv financieros y préstamos, viii) operaciones de cuentas de depósito, ix) operaciones por parte de resid financieras no residentes y x) operaciones en divisas.

Anexo 3: lista de reservas al código de liberalización de las operaciones corrientes invisibles, que i navegación interior, ii) transporte por carretera, iii) seguros relacionados con bienes en comercio in

los demás seguros, vi) condiciones para el establecimiento y operación de sucursales y agencias de que brindan otros servicios de seguros, viii) pensiones privadas, ix) servicios de pago, x) servicios de liquidación, compensación y custodia y depositario, xii) gestión de activos, xiii) servicios de asesoría el establecimiento y funcionamiento de sucursales, agencias, etc. de inversionistas no residentes en financieros, xv) exportación, importación, distribución y uso de películas impresas y otras grabaciones de reproducción, para exhibiciones privadas o de cine, o para transmisiones de televisión, xvi) servicios de contadores, artistas, consultores, doctores, ingenieros, expertos, abogados, etc.)

Anexo 4: declaración sobre las salvaguardas en la legislación colombiana relativa a los desequilibrios en el tratamiento de mecanismos de requisito de reserva no remunerada de conformidad con los códigos de los puntos sobre el mecanismo de requisito de reserva no remunerado (i), mantener la flexibilidad de reactivación justifican (ii), facultades del Banco de la República y flexibilidad de reactivar el mecanismo URR (iii), notificación e información a los miembros (iv), no reintroducir restricciones para las operaciones de conformidad con las disposiciones de salvaguardia de los códigos de liberalización de la OCDE (v) reintroducción del URR (vii), coordinación entre actores para evitar arbitrajes regulatorios y para que cuenta con controles cambiarios generales (ix), respeto de los códigos (x), derechos bajo los códigos de aumentos de capital de manera preventiva y no solo correctiva (xii), derecho a establecer el URR (xiii) comité de inversiones (xiv) y tratamiento apropiado de una amplia clase de medidas (macro prudenciales)

Anexo a la declaración sobre operaciones de divisas bajo la jurisdicción Banco de la República que facultades constitucionales del banco, ii) la sujeción al nuevo estatuto cambiario (Ley 9 de 1991) de (Ley 31 de 1992) y iii) regulación de los flujos asociados con operaciones cambiarias, incluida la información sobre dichas operaciones, y adopción de medidas (regular ingresos y salidas de divisas, sistemas de sistemas de pago de alto valor y actividades asociadas).

Anexo 5: lista de excepciones para el trato nacional de acuerdo con la tercera decisión revisada del Consejo [incluyendo sus enmiendas]. Prevé dos ítems: A. excepciones a nivel nacional (inversiones por empresas ya establecidas, ayudas y subsidios oficiales, obligaciones tributarias, adquisición estatal, acceso a financiación local y territoriales (ninguna).

Anexo 6: declaración de Colombia al régimen de patentes concerniente a la sujeción a la Decisión 361/1987 sobre patentes.

Anexo 7: lista de actividades y entidades opcionales en las que Colombia desea participar, la cual incluye el Programa para Encuesta Internacional de Enseñanza y Aprendizaje, al Foro Mundial sobre Transparencia con fines Fiscales y al Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos.

Por su parte, la Decisión del Consejo de invitar a Colombia para adherir a la convención de la OCDE en el preámbulo[195] y la decisión de i) adherir a la convención en los términos de la declaración del Gobierno de Colombia, ii) Colombia debe proveer su posición respecto de cada instrumento legal de la organización de los acuerdos previos sobre participación en los organismos de la OCDE en calidad de no miembro, del mecanismo de adhesión, porque ahora Colombia participará en condición de miembro de la organización; iv) proveer información a los organismos OCDE tras adhesión, al comité de política ambiental (finales 2018 o 2020), comité de política de gobernanza pública, comité de política regulatoria (informe inicial 2 años posteriores y de ser requerido posteriormente), comité de empleo, trabajo y asuntos sociales (informe anual, informe preparados por la secretaria de comercio (2 años y de ser requerido subsecuentemente), comité de pesca (2 años); v) aportar recursos de informes de progreso post-adhesión mencionados. Un resumen anual del progreso posterior a la adhesión al secretario general y hacerse público junto con los reportes preparados por las autoridades colombianas y la designación de autoridad como punto de contacto, responsable del reportaje post-adhesión.

32. Según lo descrito, la Corte encuentra que el acuerdo sobre los términos de la adhesión de Colombia es compatible con la Constitución. Este instrumento se circunscribe a expresar las condiciones en la convención de la OCDE. Ello significa que además de aceptar los objetivos y compromisos de la convención, algunas observaciones, reservas, excepciones, declaraciones, acompañados de tiempos de implementación de instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE.

Como lo expuso el Departamento Nacional de Planeación y los ministerios de Relaciones Exteriores, Educación y Justicia, atendiendo el interés de Colombia por hacer parte de la OCDE recibió un estudio internacional muestra al país en el diseño y la implementación de la Política de Desarrollo Productivo. La organización realizó tres misiones al país sosteniendo reuniones con directivos del sector público, retos y oportunidades en los que se puede reforzar la Política de Desarrollo Productivo. Se recogieron sobre cómo se puede hacer mayor énfasis en las oportunidades como la transformación digital. El estudio productivo de las regiones se indicó que involucra mitigar la excesiva producción normativa y de regulaciones para mejorar la productividad y competitividad. Todo lo cual conjuga, se expuso, con el Plan Nacional Colombia, Pacto por la Equidad.

Como impactos y efectos para la economía se manifestó que: a) permite acceder a la Cooperación Internacional, intercambio automático de información, acuerdos de doble tributación, etc., contribuyendo al fortalecimiento tributaria del país; b) genera respaldo y credibilidad que repercute en el flujo de capitales hacia el país nacional y extranjera; c) en materia de buenas prácticas permite acceder a recomendaciones de políticas públicas con los países miembros conocimiento especializado sobre seguimiento y evaluación de políticas públicas y experiencias exitosas de programas y políticas implementadas, generando visibilidad y reconocimiento internacional en la agenda global; f) permite hacer parte de procesos de evaluación continua y comparativa internacionales; y g) tener acceso a una fuente valiosa de datos estadísticos, económicos y sociales, planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas[197].

Entonces, se sostuvo que el ingreso tiene un impacto consistente en que el país empieza a acoger políticas y mejores políticas públicas, progresando en un importante número de variables económicas, visibilizando y abriendo nuevas oportunidades de inversión, favoreciendo el posicionamiento y la participación de empresas que empezaron a materializar desde la implementación de la Hoja de Ruta establecida para el proceso de reorganización. Señalaron la adopción de 51 medidas de política pública que significaron cambios importantes en decretos y documentos Conpes. El Gobierno nacional sancionó las leyes de antisoborno y conglomerados sobre Asistencia Mutua en temas tributarios para que la DIAN intercambie información con más de 100 países para promover la competencia y productividad, crearon el impuesto al carbono y a la utilización de bolsas, la contratación ilegal y de promoción de la formalidad, etc.[198].

Entre los desafíos están recaudar más ingresos fiscales en el mediano plazo, financiar mayor número de empresas regionales, simplificar los procedimientos de registro de empresa, ejecutar el programa de concesiones de contribuciones sobre salarios, expandir la educación de la primera infancia, aumentar la tasa de escolaridad de las niñas y niños menos desarrolladas, entre otros. Igualmente indicaron que la promoción efectiva del uso de buenas prácticas de política y económica, está dada en la implementación de las recomendaciones de la organización para mejorar las políticas públicas, como las mejoras en el trabajo digno, la transparencia, la gobernanza y la gobernabilidad, la tutela del medio ambiente, el desarrollo humano, el crecimiento inclusivo, la lucha contra la corrupción y otros[199].

Precisaron que la organización evalúa al país periódicamente, lo compara con los mejores estándares internacionales y mecanismos de revisión para mejorar continuamente las políticas públicas. Entre otras mejoras se requieren: i) la facultad de vigilar a los conglomerados financieros al no corresponder a entidades financieras; ii) los bancos deben tener un periodo mínimo de consulta pública y requisitos de estudio de impacto y de alternativas; iii) el adecuado de medición ambiental; iv) el país ahora conoce cuántas empresas con capital público tienen

la DIAN al presente comparte información tributaria de manera automática con entidades homólogas; vi) el DANE es quizás la entidad que más se ha transformado, etc.[200].

En términos generales, tratándose de la educación la OCDE identificó desafíos en el país, en primer lugar en la educación media y superior, comprometiéndose el Gobierno a avanzar hacia una educación de calidad. En el medio ambiente se dieron compromisos post-acceso recogidos en instrumentos para las buenas prácticas y a implementar en un periodo máximo de 8 años, que van algunos hasta el 2020; en política regulatoria se establezcan acciones para una mayor transparencia y una mejor gobernanza que implican obligaciones. En asuntos sociales se han implementado medidas regulatorias y cambios institucionales hacia un mejor empleo y el diálogo social[201]; en justicia la efectividad de las instituciones, la transparencia y rendición de cuentas, integridad y anticorrupción, la capacidad administrativa a nivel subnacional, un enfoque territorial, con énfasis en lo rural. El Gobierno conserva su autonomía para determinar la forma de implementar las acciones en el país y los casos en los cuáles no aplica[202]; y en comercio el contar con el Análisis de Impacto para la modernización sistema de compras públicas, ley derechos de autor, desarrollo de capacidad regulatoria y en otros.

También se identificaron otros retos: i) costos directos por la participación en los órganos de la organización; ii) sostenibilidad financiera; iii) los compromisos post-acceso tienen costos asociados que deben financiarse; iv) incidir en el cierre de oportunidades de cooperación concesional, porque algunos esquemas excluyen a los países en desarrollo pagar una contribución anual estimada de 2.619.000 EUR. Como contribución por ser nuevo miembro durante los primeros cuatro años. Por presupuestos anexos (fondo de pensiones, fondo de inversión) necesario pagar 446.000 EUR al año. El pago por la participación en los comités con compromisos a 250.000 EUR anuales durante ocho años; y v) según lo estipulado en el acuerdo de adhesión debe ser en los órganos y programas con membresía independiente: ? Centro de Desarrollo: aproximadamente 35.000 EUR anuales. ? Erosion Profit Shifting): aproximadamente 52.000 EUR anuales. ? Global Forum on Tax Transparency: aproximadamente 38.000 EUR anuales. ? TALIS (Teaching and Learning International Survey): aproximadamente 38.000 EUR anuales. ? International Students Assessment): 151.000 EUR anuales.

Adicionalmente, indicaron que la adhesión del país, como ocurre con los demás compromisos internacionales, tiene como base y principio la equidad, reciprocidad, igualdad, conveniencia nacional y autodeterminación. El objetivo final está dado en modernizar la administración pública para que pueda responder a las necesidades del país que se traduzca en un desarrollo económico y social sostenible e incluyente para un mejor bienestar. La política exterior en perspectiva global, articulada con las tareas y desafíos de perfeccionar las instituciones, promover la economía y extender los beneficios del progreso social. La OCDE no tiene un sistema de multas, pero se sujetan a una revisión de pares, quienes identifican fortalezas y proponen áreas de mejora sobre el cumplimiento con mejores prácticas.

33. De otro lado, el Banco de la República consideró que los anexos bajo examen no contrarían las disposiciones de los artículos 371, 372 y 373). Concretamente sobre el Anexo 4[205] expuso que el país ha establecido medidas de protección de los capitales a través del establecimiento de un depósito al endeudamiento externo que equipara el costo del financiamiento en el exterior y legal, equivalente a un porcentaje de los créditos externos que debe congelar en el Banco de la República. Este depósito es un mecanismo de requisito de reserva no remunerado (URR) que persigue eliminar los riesgos de las obligaciones en el exterior, y así combatir la apreciación de la tasa de cambio[206]. Pese a que el artículo 373 indicó que es necesario conservar la flexibilidad de reintroducir este mecanismo si las circunstancias lo ameritan, la declaración del anexo preserva la soberanía nacional y la autonomía de la Junta Directiva del Banco de la República. La declaración de operaciones de divisas bajo la jurisdicción del Banco informa que determina las competencias y funciones esenciales de la normativa cambiaria[207]. Las medidas y funciones a las que hace referencia se ajustan a las competencias constitucionales y legales del BR y, por ende, se ajustan a la Constitución.

34. El concepto técnico emitido por la Universidad EAFIT refuerza la constitucionalidad de los ins

(especialmente el acuerdo sobre los términos de la adhesión) y la ley aprobatoria. Luego de señalar estandarización que busca homogeneizar las prácticas a nivel internacional para alcanzar a reducir el comercio global, así como referir a la revisión detallada de las políticas públicas por 23 comités, a las medidas de política a través de leyes, resoluciones, decretos y documentos Conpes, a que se compran las inversiones nacional y extranjera, y a promover el buen gobierno, expuso que el impacto del ingreso altamente positivo, al propender por el mejoramiento de las condiciones de vida y verificando los avances económico en el marco de las buenas prácticas. Explica que se albergan desafíos en políticas públicas para la comunidad, particularmente la más vulnerable que exige una serie de reformas que se vienen implementando las recomendaciones de la OCDE[208].

Además de la contribución monetaria al fondo de la agremiación que estima moderada, conceptúa a la OCDE que es un aliado con el cual se puede discutir las políticas para lograr los mejores acuerdos para el desarrollo económico y sociales del país. Determina que las bases de equidad, reciprocidad, igualdad, convención y los pueblos deben comprenderse de cara a las dinámicas propias de la gobernanza global multinivel. El diseño de políticas públicas efectivas en las que la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad deben existir no existirá mecanismos coercitivos que establezcan medidas se defiende la autodeterminación y se busca políticas públicas efectivas, en las que se contengan las mejores prácticas identificadas en la experiencia.

A nivel de actos normativos asociados a la OCDE y de compromisos post-acceso se identifica: 1) Comité de comercio y 1753/14, Conpes 3874/16; compromisos: ampliación del licenciamiento ambiental a otro tipo de actividades en el licenciamiento ambiental y fortalecimiento del sistema de información ambiental. 2) Comité de compromisos: complementar el marco regulatorio, fortalecer la institucionalidad y gestión de información 1816/16, decreto 1514/16; compromiso: seguimiento a recomendaciones. 4) Comité de empleo y asuntos laborales compromiso: informe de actuación anual. 5) Comité de gobernanza pública: decretos 1510/13 y 1816/16, plan decenal de justicia, sistema de información de justicia, capacidad sub-nacional de acceso a la justicia en temas de transparencia e integridad. 6) Comité de política regulatoria: ley 1682/13; primer reporte 2013 y segundo reporte 6 años después. 7) Comité de gobierno corporativo: Conpes 3851/15. 8) Cohecho en transacciones 1778/16. 9) Comité de asuntos fiscales: leyes 1607/12 y 1661/13, decretos 4927/11, 1703/12, 1755/13, pensiones privadas: decreto 2031/15. 11) Comité de mercados financieros: leyes 1607 y 1762/15. 12) Comité de estadísticas 1753/14. 13) Comité de estadísticas: Ley 1753/14 y decreto 1743/16. 14) Comité de política digital 1753/14. 15) Comité de política del consumidor: Ley 1480/11 y decretos 1400/12, 1844/13, 539 y 1471/14. 16) Comité de estadísticas 1753/14.

35. Así mismo, la Corte comparte el concepto de exequibilidad de la Procuraduría General, al destacar las características específicas bajo las cuales se adhiere el país a la organización. Sostuvo que las observaciones efectuadas sobre las características legales, sociales y económicas del Estado, en los términos descritos por la Constitución en el anexo 4 y en el anexo señala que obedecieron a la necesidad de mantener la flexibilidad en la utilización de los recursos de entrada al país de capitales considerados inestables y de conservar la potestad de la banca central de transferencias corrientes y de movimientos de capital.

También se participa de la afirmación consistente en que las reservas y declaraciones regulan aspectos delimitando el objeto, naturaleza de las decisiones, formas para la consecución de objetivos, y garantizan la normatividad interna y la prevalencia del ordenamiento superior. Como lo sostuvo el Ministerio Público alguno al corresponder a cláusulas generales y necesarias para lograr un entendimiento entre los Estados en la participación y la cooperación internacional de manera clara y específica, lo cual confiere seguridad jurídica. Tanto el acuerdo como la convención se indicó que tienen fundamento en la reciprocidad y la equidad y de contener disposiciones que desarrollan y materializan fines superiores para el desarrollo económico general (arts. 9º, 226 y 227 C. Pol.).

36. De conformidad con lo señalado, para la Corte el acuerdo sobre los términos de la adhesión de Chile a la OCDE con precisión los compromisos que en materia de políticas públicas (buena gobernanza) se adquirieron en

de observaciones, reservas, excepciones, declaraciones, acompañados de tiempos de implementación algunos instrumentos jurídicos de la organización, se busca hacer congruente las responsabilidades ordenamiento constitucional. Así, por ejemplo, los plazos de implementación responden al tamaño desarrollo y crecimiento económico[209].

La jurisprudencia constitucional ha determinado que con este tipo de cláusulas

"los Estados partes preservan su capacidad para salvaguardar los derechos laborales, el medio ambiente público, la propiedad intelectual, entre otros intereses principalísimos que pudieran verse comprometidos sostenido este Tribunal que "las 'medidas de salvaguardia y defensa comercial' (...) sirven para prevenir que se presente una situación de desorganización del mercado que amenace con causar un perjuicio a los intereses nacionales de una mercancía o servicio similar al importado o que haga competencia con éstos".

Coherencia que pretende alcanzarse sin anular las potestades del Gobierno nacional y del Congreso intereses esenciales para el país como el orden público, la seguridad nacional, la estabilidad macroeconómica, los derechos humanos, como fundamento de la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, la reciprocidad e igualdad que dirigen las relaciones internacionales, además de los fines esenciales y 2º, 9º, 226, 227, 334, 371, 372 C. Pol.) [212].

La Corte no halla pérdida de soberanía económica al preservar el Banco de la República y su Junta de directores los artículos 371, 372 y 373 de la Constitución. No se encuentra limitada inconstitucionalmente ninguna función monetaria, cambiaria o crediticia, al dejarse a salvo la necesaria discrecionalidad con que debe contarse en el momento, es decir, cuando lo encuentre aconsejable para la garantía del orden y estabilidad económica.

De igual manera, no merece reproche alguno de constitucionalidad el Anexo 5[214] contenido de los términos de un tratado nacional de acuerdo con la tercera decisión revisada del Consejo, al limitarse a determinar excepciones a las inversiones por empresas establecidas y controladas por extranjeros en materia de industria pesquera, televisión, y servicios privados de seguridad y vigilancia. No encuentra esta Corporación necesaria una modificación al punto, al no desprenderse que se comprometa el mandato de igualdad de trato al inversionista y a la prohibición de discriminación.

En torno al Anexo 6 consistente en la declaración relacionada con el régimen de patentes, la Corte reitera siguiendo los lineamientos de la jurisprudencia constitucional[216]. De otra parte, sobre los derechos de propiedad intelectual de 2019 se aludió a las directrices que rigen su ejercicio (arts. 61, 150 y 334 de la C. Pol.), los derechos de propiedad intelectual, la prohibición de crear condiciones irrazonables o desproporcionadas respecto del ejercicio y los mandatos de igualdad sin perjuicio de la aplicación de otros tratados internacionales que sean vinculantes en el ámbito internacional.

Adicionalmente, esta Corporación ha considerado ajustado a la Carta Política que el Estado colombiano pueda celebrar acuerdos cláusulas a través de los cuales se adquieran compromisos financieros, esto es, pueda obligarse presupuestal a favor de un organismo internacional para ser ejecutado por el mismo dentro del marco de la Carta Política.

Respecto a algunas inquietudes generadas en el trámite de intervención ciudadana[219] debe señalarse que de esta decisión, que tanto la convención de la OCDE como el acuerdo sobre los términos de la adhesión a la convención propenden por el mejoramiento de la economía nacional y con ello el bienestar general, como una consecuencia del crecimiento e incorporación de la manera más adecuada a un mercado de competencia. Así mismo, las actividades económicas se centran más en la cooperación entre los países miembros para estar mejor preparados para la economía globalizada, sin que se desconozca el tratamiento que se debe brindar a países en vía de desarrollo de los términos de la adhesión a la convención. También hay coincidencia en los objetivos de bienestar que pudieran avizorarse de manera paulatina o progresiva. Los costos generados por el ingreso a la organización y los beneficios y la proyección que podrían obtenerse a mediano y largo plazo.

Adicionalmente, siendo el control de constitucionalidad abstracto y tratándose en esta ocasión de condiciones de adhesión, el juicio judicial enfrenta mayores límites por la inexistencia de elementos que podrán determinarse al materializarse o aplicarse el instrumento internacional. En determinadas multiplicidades de complejidades que pueden derivarse del desarrollo del acuerdo, por lo que corresponde a las autoridades en el marco de sus competencias, a través de las acciones (legales y constitucionales) y la defensa del orden constitucional. Por lo tanto, no se impide que en el futuro se adopten decisiones judiciales y acciones de tutela y de inconstitucionalidad, así como de acciones populares o de grupos, proferidas en acciones ordinarias o contenciosas administrativas, que se originen en la aplicación del presente instrumento internacional y en la defensa de los derechos constitucionales[220].

En relación con la aceptación de la Declaración final de adhesión, específicamente el ítem iv) del artículo de aceptación (A)[221], debe señalarse que se alude esencialmente a obligaciones de tipo procedimental de la organización, además que, como lo expone el concepto técnico de EAFIT, los instrumentos legales vinculantes al centrarse en la expectativa de que los adherentes harán todo lo posible para adoptar, y que en el numeral 3 del artículo VI de la convención de la OCDE se expresa que ninguna decisión que no haya sido incorporada al ordenamiento jurídico conforme a las decisiones de su procedimiento.

En cuanto a los anexos, las observaciones específicas a la normativa, las listas de reservas a la liberalización salvaguardadas por desequilibrios, la lista de excepciones para el trato nacional, la declaración sobre entidades opcionales para participar, varias de las cuales se sujetan a la verificación por comités y a la post-adhesión), otras constituyen aspectos operativos y técnicos, y cuyos contenidos tienen un alto impacto en esta Corporación por las consecuencias inconstitucionales, máxime cuando algunas piezas normativas o se refieren a la definición de sus términos ante las instancias administrativas y judiciales, al hacer parte de las expectativas de profundización económica y comercial, así como del grado de desarrollo de la economía[222].

En suma, el acuerdo sobre los términos de la adhesión armoniza con la preceptiva constitucional al respecto de la soberanía nacional, la autodeterminación, el derecho internacional aceptados por Colombia (art. 9º); la búsqueda de un orden político, económico y sociales del Estado (arts. 1º y 365 y ss); la libertad económica e iniciativa privada (art. 333); la protección especial a aquellas personas que por su condición económica, física o mental manifiesta debilidad (art. 13); los principios de la función administrativa al servicio de los intereses atribuciones de los entes territoriales (arts. 1º y 285 y ss); la seguridad alimentaria (art. 65); la salud fundamentales de la relación laboral (art. 53); la protección y conservación del ambiente sano (art. 79); la autonomía y funciones de los poderes y órganos del Estado (arts. 113 y ss); la autonomía y competencias de los entes territoriales (arts. 113 y ss); la autonomía y competencias de los entes territoriales (arts. 113 y ss); entre otros.

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Declarar **EXEQUIBLES** el "Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia para la Cooperación y el Desarrollo Económicos" suscrito en París el 30 de mayo de 2018, y la "Convención de Cooperación y el Desarrollo Económicos" hecha en París el 14 de diciembre de 1960, así como la Ley 171 de 1960, en el medio de la cual se aprueban tales instrumentos internacionales.

Cópiese, notifíquese, comuníquese, cúmplase y archívese el expediente.

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Presidenta

CARLOS BERNAL PULIDO

Magistrado

DIANA FAJARDO RIVERA

Magistrada

LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Magistrado

ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Magistrado

Con aclaración de voto

ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO

Magistrado

CRISTINA PARDO SCHLESINGER

Magistrada

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado

ALBERTO ROJAS RÍOS

Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ

Secretaria General

Anexo inicial

Intervenciones, conceptos técnicos y Procuraduría

Ministerio de ambiente

1. Los instrumentos internacionales y la ley se ajustan a la Constitución tanto formal como material. El acceso a la OCDE trae ventajas, como el que sus miembros tienen condiciones más favorables ante los organismos de asesoría de expertos internacionales en políticas públicas, impulsan el mejoramiento de las políticas, así como ambientales, y disponen de la cooperación internacional para evitar la evasión fiscal. Los estándares que redundan en una mayor atracción de la inversión extranjera y la generación de empleos, proyectos sociales y disponen de la estabilidad necesaria para garantizar nuevas inversiones. Presentan políticas públicas, mayor confianza e inversión en la economía nacional, y buen posicionamiento y prosperidad.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2. El acuerdo, el convenio y la ley cumplen los requisitos formales y sustanciales. La OCDE es un establecimiento de una economía de mercado basada en instituciones democráticas y centrada en el 50 años ha impulsado estándares globales, acuerdos y recomendaciones en áreas como la gobernanza, corrupción, la responsabilidad corporativa, el desarrollo, la inversión internacional, los impuestos y

Ingresar al foro más importante de buenas prácticas gubernamentales permite a los Estados miembros reconocer que tienen políticas serias, responsables, transparentes y justas; ii) imponer y exigir los estándares ambientales a los inversionistas nacionales y extranjeros, además la presencia de patrones comunes de inversión; iii) evaluarse continuamente y compararse con los mejores; iv) incidir en la agenda global; v) respuesta cooperativa y coordinada (lucha contra paraísos fiscales y coordinación de políticas financieras); vi) disponer de una fuente de datos estadísticos, económicos y sociales a nivel internacional, para un mejor diseño de políticas públicas; vi) acceder al centro de pensamiento privilegiado con expertos de primer nivel y participación de funcionarios y técnicos colombianos en los distintos comités para aprender las experiencias y autoevaluarse.

Los instrumentos bajo revisión constitucional constituyen unos de los últimos pasos para que Colombia obtenga el pleno derecho de la OCDE, ha estado precedido de un proceso prolongado y dificultoso atendiendo a demostrar[223]. El acuerdo es un instrumento internacional tipo de cualquier organización internacional que detalle su funcionamiento y regular los derechos y obligaciones de los Estados parte. Ninguna norma colombiana sin que haya dado el visto bueno y, de ser necesario, sin haberse incorporado debidamente al ordenamiento interno. No constituye una sesión de soberanía que permita colegir la constitución de la organización en el seno de la organización tienen efectos entre los Estados parte, tratándose de un poder reglamentario directamente a los ordenamientos nacionales, sino que deberán ser incorporados en ellos.

La convención es de carácter general al no detallar con claridad el complejo ordenamiento jurídico colombiano y cuenta del entramado de instrumentos desarrollado en su marco, por lo que las obligaciones deben ser definidas en el acuerdo sobre los términos de la adhesión. La referencia a los instrumentos legales concierne a todos los instrumentos que componen el derecho interno como las regulaciones financieras, de personas, de comercio exterior y instrumentos legales sustantivos corresponden a los que constan en la base de datos legal como las leyes, decretos, resoluciones, declaraciones, entendimientos y acuerdos.

No soporta su trabajo en la supranacionalidad al no corresponder a un mecanismo diseñado para implementar las "decisiones" previstas en el artículo V de la convención si bien es cierto tienen un carácter obligatorio jurídico es más complejo, dado que a) antes de adoptarse se votan favorablemente de manera unánime entre los miembros sobre material que conviene ajustar internamente en el ordenamiento de los Estados (con un tiempo prudencial para los ajustes), implicando compromisos de emprender acciones más allá de la decisión; b) la decisión será obligatoria para miembro alguno hasta que no haya sido incorporada en el ordenamiento de su procedimiento constitucional.

Ministerio de Justicia

3. Los instrumentos internacionales y la ley aprobatoria resultan exequibles formal y materialmente. En el marco de la Constitución Pública de la organización se identificaron cuatro áreas prioritarias en que Colombia debe trabajar para cumplir los lineamientos de buenas prácticas, a saber: la efectividad y eficiencia de las instituciones de justicia, los marcos institucionales de integridad y anticorrupción, y la capacidad administrativa a nivel subnacional. El encargado de hacer seguimiento, en conjunto con la Fiscalía General y el Departamento Nacional de Planeación, alcanzados en relación con la efectividad y eficiencia de las instituciones de justicia, mientras que los liderados por el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia

El primer componente también garantiza la separación de poderes y el buen funcionamiento de las sobre paz, justicia e instituciones fuertes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones de Gobernanza Pública para que los Estados se comprometan con el acceso efectivos a la justicia y la OCDE buscan construir estrategias y políticas dirigidas a fortalecer y aumentar el acceso a la just acompañarse por una planeación a mediano y largo plazo, y reformas legales o administrativas que planeación. Hay una hoja de ruta que busca atender la mayoría de los retos identificados, que se bas formulación e implementación del Plan Decenal del Sistema de Justicia (2017-2027), 2) impulso de (sostenibilidad), 3) mejoramiento de acceso a la justicia y capacidad administrativa a nivel local y 4 información.

Para construir paz el acceso a la justicia se debe consolidar con un enfoque territorial, sistémico, pa la ruralidad. El fortalecimiento de la justicia local presenta distintas etapas (corto, mediano y largo fortalecimiento y desarrollo de sistemas de información en justicia. Se establecen compromisos rela administrativas y legales para fortalecer el sistema de justicia, y asegurar normativamente la sosteni local. Para garantizar la ejecución de las políticas se adquirieron compromisos relacionados con el c información que deben evolucionar a medida que se avanza en el desarrollo de la estrategia, y parte fijados por la jurisprudencia constitucional para brindar soluciones estructurales y no solo responde

El cumplimiento de las metas será evaluado por el Comité de Gobernanza Pública durante cinco añ en forma anual un reporte sobre los avances y acciones realizadas en el marco de los compromisos denominado post-acceso empezará a llevarse a cabo un año después de que Colombia pase a ser un finalización del proceso de adhesión.

Ministerio del Trabajo

4. Son exequibles los instrumentos internacionales y la ley aprobatoria. La adhesión a la convención Colombia de trabajar conjuntamente con otros gobiernos para compartir experiencias y buscar solu políticas más relevantes y transparentes, imponer y exigir los más altos estándares sociales y ambie extranjeros, evaluarse continuamente y mantener altos estándares internacionales para el ejercicio d establecido mecanismos importantes para cumplir con las recomendaciones del Comité de Trabajo, Se han implementado medidas regulatorias, cambios institucionales estructurales y asignaciones pr que el camino hacia un mejor entorno para las condiciones laborales y el diálogo social está cubiert necesario que existan cambios en el comportamiento y las prácticas que llevarán más tiempos para relaciones laborales.

El país ha mostrado un progreso significativo en cuatro áreas recomendadas por el referido Comité. Ministerio de Trabajo ha resultado en una mayor capacidad para cumplir la normatividad tanto en r capacidad sancionatoria, estando asegurada la sostenibilidad de las reformas a través de cambios n diálogo social ha mejorado como resultado de los cambios regulatorios que han reformado el marco colectiva en los sectores público y privado, también se ha hecho evidente la capacidad sancionatori libertad de asociación. Las investigaciones de delitos relacionados con el ámbito laboral por violenc incidencia en lo laboral, han mejorado significativamente impulsadas por la Fiscalía General. Conti asegurará el progreso constante y la búsqueda de mejores condiciones para los trabajadores y una sc

ELSAC de la OCDE recomendó al país por Opinión Formal de 21 de marzo de 2018, mostrar avan subcontratación laboral, cumplimiento de normas laborales, negociación colectiva y violencia conti planes y acciones la "visión cero" para violencia y homicidios en contra de sindicalistas. La organiz sobre el bienestar de los niños indígenas Wayuu, esperando que el programa de trabajo del Comité

recomendaciones en cada una de las áreas, que implican obligaciones específicas y/o medidas de política pública en Colombia, como son:

informalidad y subcontratación laboral. Diseñar e implementar un sistema de afiliación único para el seguro social (salud, pensiones, subsidio familiar y seguro de accidentes). Mejorar el vínculo trabajadores-empresas para contribuir al seguro social, beneficios y servicios que reciben en regreso. Fortalecer el marco jurídico para prevenir la subcontratación abusiva, mediante cooperativas, contratos sindicales y sociedades anónimas simplificadas.

Cumplimiento de normas laborales: todas las recomendaciones se están llevando a cabo y no implican cambios de ley.

Negociación colectiva: elaborar un marco constructivo para el diálogo social, mediante a) promoción de la negociación sectorial y a nivel de empresas, elaborando regulaciones sobre lo sectorial en el Código de Comercio; b) negociar pactos colectivos; c) extensión de acuerdos colectivos automáticamente a todos los empleados; d) limitar los múltiples sindicatos en la misma empresa a formar un equipo de negociación para asegurar un acuerdo de paz y huelga a las organizaciones sindicales de más alto nivel; e) asegurar que todos los trabajadores, incluidos los que desarrollan sus actividades, se puedan unir a sindicatos en la práctica; y g) recolección sistemática de datos para monitorear su evolución. Colombia debe reflexionar sobre alternativas a la prohibición total de huelga (condicionadas a un servicio mínimo) y considerar la reintroducción de la mediación en el proceso de negociación para un mejor diálogo social y una negociación colectiva reforzada. Colombia debe considerar un ajuste de la política salarial para devolverlo a su rol original en lugar de norma salarial;

Violencia contra sindicalistas: evaluar la efectividad de la fase de conciliación obligatoria, como es el caso de la Ley 1712 de 2014, y examinar de manera crítica e independiente el rol del escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) y proponer medidas sobre casos serios y urgentes en el Comité de Libertad de Asociación de la OIT sobre violaciones de derechos laborales.

Las autoridades nacionales deben presentar un informe anual de progreso de las cuatro áreas mencionadas en los actores sociales para comentarios. Cada informe debe proporcionar series de tiempo para todas las áreas y, a partir del punto de partida el 2017, detallando la estructura en la presentación de la información.

Banco de la República

5. Es exequible la ley al no contrariar el ordenamiento constitucional que rige al Banco de la República en materia de salvaguardas relativas a los desequilibrios derivados de los flujos de capital y el tratamiento del mercado cambiario. La remuneración de conformidad con los códigos de liberalización, Colombia no cuenta con controles de capitales como el establecido en la Ley 1712 de 2014, medidas que permiten suavizar los flujos de capitales a través del establecimiento de un depósito de reservas que permiten equiparar el costo financiero de endeudarse en moneda extranjera y en moneda legal, el cual es un depósito de créditos externos que debe congelar en el Banco por un tiempo determinado. Tal depósito es un mecanismo de reserva remunerado (URR) que busca eliminar los incentivos financieros para contratar obligaciones en el extranjero y reducir el riesgo de la tasa de cambio[224]. Pese a que el depósito ha estado inactivo desde 2008 es necesario conservar el mecanismo si las circunstancias lo justifican. Por lo tanto, la declaración del anexo conserva la soberanía de la Junta Directiva del BR. De todas maneras los controles de capitales impuestos no han sido concebidos como medidas temporales y no discriminatorias, por lo que respecta las facultades de derecho internacional.

En cuanto al Anexo sobre la declaración de operaciones de divisas bajo la jurisdicción del Banco de la República en materia cambiaria y contiene los rasgos esenciales de la normativa cambiaria[225]. Las medidas y funciones corresponden a las competencias constitucionales y legales del BR y, por ende, se ajustan a la Constitución.

Departamento Nacional de Planeación

6. Es exequible la ley aprobatoria de los instrumentos internacionales. Luego de referir al estudio re-

estado del país en el diseño e implementación de la Política de Desarrollo Productivo, además de los desafíos para la economía, aludió a las obligaciones específicas que adquiere y/o medidas de política (informes de progreso) que impliquen cambios sustantivos (posibles áreas de reforma), especialmente ambiente, trabajo y seguridad social (salud y pensiones), transparencia, buena gobernanza? incluso economía, programas sociales, sistema tributario, competencias de la Junta Directiva del Banco de

Educación. La OCDE identificó varios desafíos del sistema educativo del país: 1. Primera Infancia: Educación Inicial y atención integral a la primera infancia en Colombia. (ECEC-siglas en inglés); y una transacción exitosa al colegio; y fortalecer la estructura de todo el sistema ECEC. 2. Preescolar los estudiantes; fomentar la excelencia y el liderazgo docente; mejorar las instituciones educativas y de oportunidades de aprendizaje. 3. Educación Media: mejorar la calidad y la pertinencia de la educación matricula y de terminación, especialmente para la población vulnerable; y construir sinergias para el Superior: ampliar el acceso y mejorar la equidad; garantizar calidad y pertinencia; y fortalecer la gestión del Comité de Políticas Educativas de la organización, el Ministerio de Educación se comprometió a las recomendaciones del Comité al Ministerio para avanzar en la búsqueda de una educación de calidad y participar en las dos sesiones anuales del comité en la sede de la organización.

Medio Ambiente. El comité de política ambiental tiene compromisos post-acceso en 11 instrumentos reportar anualmente e implementar en un periodo máximo de ocho años. Las recomendaciones del comité post-acceso son: 1) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre indicadores ambientales y las acciones para acoger el instrumento legal de información ambiental. Incluyen el establecimiento de un sistema de información para al menos cuatro subsistemas dentro del SIAC, la mejora del portal del SIAC para ser disponible para el público (2020); 2) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre el medio ambiente; 3) Para 2020 Colombia planea definir indicadores de productividad a nivel nacional; 4) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre flujos de materiales y productividad de los recursos. Para 2020 se planea diseñar un marco de políticas sobre flujos de materiales y productividad; 5) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre gestión pública del gasto ambiental. Colombia preparará procedimientos estándar para la evaluación de proyectos CAR por medio del PGN y modificará los indicadores de las autoridades ambientales regionales para acoger el instrumento legal sobre la evaluación de proyectos con un enfoque de sostenibilidad; 6) Colombia prevé modificar los términos de referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para considerar diferentes alternativas, que se evalúen los posibles impactos de la contaminación transfronteriza; 7) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal de la política de gestión integral de residuos y estándares para la gestión ambientalmente racional en las instalaciones de gestión de residuos y promoción de la recuperación de residuos en los municipios; capacitación y asistencia de las autoridades municipales para acoger el instrumento legal sobre reutilización y reciclado de envases de bebidas; 8) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre la recuperación de papel desperdiciado; 9) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos; 10) continuar con las acciones para acoger el instrumento legal sobre los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de recuperación.

Política Regulatoria.

A. Contexto acceso al Comité de Política Regulatoria. Busca brindar asistencia a los países miembros y sus instituciones, estrategias y acciones encaminadas a una buena gobernanza. Se encarga de dar recomendaciones y regulaciones, para que los Estados logren sus objetivos económicos y sociales, y así lograr mejorar la competitividad de las empresas. La OCDE realizó en el 2014 el estudio sobre la política regulatoria en Colombia: "Más allá de la regulación, carece de una política de gobierno completo que sustente la calidad regulatoria". Bajo el Decreto CONPES 3816 de 2014 "Mejora Normativa: Análisis de Impacto" determinó que era necesario esta política Regulatoria para generar un cambio en la manera en la que se expiden las normas de la rama ejecutiva.

sostenibilidad ambiental. i) Institucionalidad. Se expidió el Decreto 1299 de 2018 que incluye dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional del Consejo para la Gestión y el Desarrollo (2015-2018). Permite una adecuada coordinación entre las entidades competentes y proponer lineamientos para la efectiva implementación de la Política de Mejora Regulatoria. ii) Implementación del AIN. El proceso previo a la elaboración, expedición y revisión de un reglamento técnico, la entidad reguladora con carácter normativo. iii) Para la extensión de la aplicación del AIN el Gobierno nacional reglamentará la expedición de normas de alto impacto de la rama Ejecutiva a nivel nacional, y los casos en los que la implementación del AIN considerará de manera especial las normas que generen impacto social en las empresas (MiPymes), formalización y emprendimiento, bajo el principio de proporcionalidad.

3. Sobre la gobernanza de los órganos reguladores. 3.1 Revisar y reformar la gobernanza de las superintendencias. Se modificó el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, adicionando un capítulo de los Superintendentes de industria y comercio, financiero y de sociedades. Con esta modificación se garantiza el tiempo de ejercicio, el nombramiento y el despido. Sin embargo, podría revisarse la posibilidad de otorgar mayor autonomía de las Comisiones y Superintendencias. 3.2 Para el caso de las comisiones de regulación, se garantiza el nombramiento y despido, toma de decisiones, y el sustento de sus decisiones basadas en evidencia. El Decreto 1083 de 2015, que modifica Ley 1341 de 2009 (CRC), permitió que la Comisión sesione sin presencia del Ministro de Economía y Finanzas por mayoría simple. Se requieren materializar acciones para brindar mayor autonomía técnica y modernizar el funcionamiento.

Trabajo, Empleo y Asuntos Sociales. Este punto se prescinde de desarrollar al reiterar la intervención en el asunto (punto 4).

Salvaguardias, reservas, excepciones y plazos de implementación. En cuanto al comité de política regulatoria, se garantiza la salvaguardia, reservas, excepciones y plazos de implementación para cumplir las obligaciones específicas de la OCDE. El Gobierno nacional cuenta con plena autonomía para determinar la forma de implementación de la Normativa en el país y los casos en los cuales no aplica, para dar cumplimiento a las obligaciones del Comité de Política Regulatoria. Colombia ha empezado a ser parte de las mediciones de los indicadores de competitividad, las cuales se comparan con los avances de los países. La primera medición fue publicada en el 2018. En cuanto a los asuntos sociales la OCDE ha solicitado informes: uno anual de las autoridades colombianas sobre el estado de los asuntos sociales y febrero de cada año el informe debe estar disponible al público (Web del Ministerio y de la OCDE). Se garantiza que los asuntos sociales y seguir una estructura que se precisa. Colombia cuenta con una infraestructura institucional dinámica que le permiten continuar posicionándose como un país atractivo a la inversión con potencial de crecimiento de su estructura productiva. Así puede recurrir tanto a sus capacidades de planeación establecidas como al sector privado para movilizar inversiones en favor de la innovación, la productividad y la competitividad.

Asociación Nacional de Comercio Exterior ANADEX

7. Son exequibles los instrumentos internacionales y la ley aprobatoria. Cumplidos los presupuestos, el acuerdo desarrolla los mandatos constitucionales al promover la internacionalización de las relaciones comerciales bajo los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, además de constituir un instrumento que cumple los fines esenciales del Estado social de derecho y respeta la soberanía nacional. La adhesión de Colombia a los instrumentos internacionales fomenta mayor confianza e incrementa la inversión extranjera directa al país.

El nuevo contexto internacional y los retos que enfrenta la región imponen nuevas perspectivas de cooperación. Colombia durante los últimos años se ha esforzado por lograr avances en el desarrollo social, pero también se enfrenta a desafíos estructurales asociados a los altos índices de desigualdad económica. Por ello es lógico pensar que el ingreso a la organización puede repercutir favorablemente en el desarrollo nacional, pues actualmente asocia a los principales países desarrollados y promueve efectivamente la inversión extranjera.

El DANE informa que los miembros actuales de la OCDE concentran el 75% de la inversión extranjera.

comercio y PIB mundial. A diferencia de economías de la región como México y Brasil, el PIB per capita ha crecido de manera progresiva durante los últimos años. Desde el 2000 las políticas macroeconómicas y sociales han mejorado la calidad de los colombianos. Sin embargo, los índices de disparidad con los países desarrollados reflejando las grandes diferencias en el desarrollo e ingresos económicos de sus habitantes[227]. El índice de esperanza de vida aun son deficientes y generan inconformidad.

Es evidente el rezago en temas fundamentales como la educación, el ingreso per cápita y la esperanza de vida generales por la baja productividad, la gran desigualdad de los ingresos y el alto grado de informalidad de la población[228]. Análisis reciente de las OCDE exponen que la productividad del país va ligada con el valor en los movimientos internacionales, al considerarse un elemento clave para eliminar costos de competitividad a nivel mundial.

La participación de Colombia referente a las CGV es la más baja entre los países de la OCDE, comparable a países con estándares de calidad altos y los costos estimados[229]. Se evidencia el contraste existente en las economías, pues los costos que generan las exportaciones o importaciones de un contenedor en Colombia disminuye las ventajas competitivas en el mercado internacional[230]. De conformidad con el proceso de adhesión a la organización tiene un efecto significativo y positivo en los flujos comerciales. El proceso favorable en términos de adopción de buenas prácticas públicas. Evidencia que no puede ignorarse que Colombia se benefició con un incremento relevante de la inversión extranjera directa y menores tasas de interés desde su entrada a la OCDE.

Como principales ventajas para Colombia por el ingreso a esa organización señala: i) políticas públicas: la experiencia de algunos países con buenos resultados, no solo para tener ideas del camino a seguir sino además que genera incentivos para formular mejores políticas locales; ii) inversión extranjera: ser un sello diferenciador para la inversión extranjera, que permitirá incrementar la confianza de los inversionistas en la decisión de invertir en nuestra economía; iii) influencia internacional: de lograrse los puntos anteriores se mejorará el posicionamiento e influencia a nivel internacional, pudiendo acceder a mejores condiciones e instrumentos de inversión, la mejora en el ambiente inversionista y el acceso a nuevas fuentes de financiación contribuirán a permitir seguir avanzando en reducción del desempleo, pobreza e inequidad. La mejora en el ambiente de negocios, mejores medidas públicas y el acceso a nuevas fuentes de financiación, contribuirán al fortalecimiento de la economía avanzando en términos de progresividad regional. Ejemplos como México y Chile advierten beneficios de la inversión extranjera directa, con menores tasas de interés y un aumento en la inversión extranjera directa; iv) evaluación: los datos económicos de los miembros y los provee de estadísticas confiables y comparables para el foro de discusión y análisis de diferentes temáticas, realizando informes específicos según petición.

El país debe concentrarse en incrementar la productividad laboral y mejorar los indicadores sociales, agilizar los trámites para emprender y las barreras al comercio, sin dejar de lado los retos para mejorar los niveles de empleo, reducir la informalidad, incrementar la cobertura del sistema pensional y reducir su regresividad. Por parte de la OCDE, Colombia ha implementado más de 51 medidas de política pública que implicaron cambios en leyes, resoluciones, decretos y documentos CONPES, como las leyes antisoborno, conglomerados y reformas tributarias. Los informes económicos del organismo arrojan una radiografía del país que permite adoptar decisiones. En este modo, el estudio sobre "invirtiendo en integridad pública para afianzar la paz y el desarrollo", presenta un sistema coherente y completo de integridad pública, esencial para salvaguardar la participación ciudadana en el desarrollo socioeconómico. Incorporar la integridad en las políticas postconflicto y crear sólidos mecanismos de control involucrados con el avance de la integridad, son iniciativas que contribuirán a lograr una paz sostenible.

El Estado contará con información de mejor calidad, asesoría de primer nivel y estudios rigurosos y confiables para la nación. Será evaluado periódicamente, se comparará con los mejores estándares internacionales y se adoptarán las mejores políticas públicas. La adhesión a la OCDE es consistente con la política de inserción internacional y relaciones comerciales del país con los mercados internacionales, por lo que debe aprobarse en la próxima

constitucionales, y constituye un mecanismo de articulación económica, de cooperación e integración para impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediar la circulación de bienes, que repercutirá de manera positiva en la creación de nuevos empleos productivos, el crecimiento económico, insertarnos en las cadenas globales de valor, aumentar el bienestar de la población, promover la confianza e inversión en la economía nacional y mejorar el posicionamiento e influencia internacional del país.

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI

8. Son exequibles tanto formal como materialmente. Evidencia el cumplimiento de los requisitos en materia de procedimiento como del trámite en comisiones conjuntas y plenarios del Senado y la Cámara observado, estimando que el acuerdo y la convención. Resultan acordes con la Constitución al propender por la implementación de la estructura estatal para la obtención de una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, la seguridad y prosperidad económica y social a largo plazo, etc.

Cedetrabajo

9. La OCDE ha tenido en el centro de su política la promoción de la apertura comercial, planteando acuerdos de paz que presuntamente impulsará más el crecimiento y el bienestar. Tales políticas han resultado en la exportación de productos básicos, a un decaimiento del aparato productivo nacional y a un deterioro del crecimiento conseguido el prometido acceso a los mercados internacionales, ni el incremento de los flujos de inversión. Políticas sociales fueron los más controvertidos durante los cuatro años del proceso de evaluación, como la informalidad laboral[232], los altos costos y la poca cobertura del sistema pensional, y por las prácticas de protección del Estado a los derechos laborales de los más de 22 millones de trabajadores del país. Las modificaciones de política pública, no estándares que impliquen un seguimiento a indicadores económicos y decisiones políticas y económicas que no han servido a Colombia para tener altos niveles de desarrollo productivo nacional.

Colombia tiene niveles de desigualdad medida tanto por distribución de ingresos como de la tierra, la OCDE y para ingresos es el segundo de América Latina. Una de las áreas más importantes para el desarrollo productivo y las oportunidades de vida es el acceso a un sistema educativo de calidad de acuerdo con los estándares de la OCDE allá de la reciente expansión de la cobertura educativa y los inicios de una estrategia de modernización de la educación a calidad y cobertura con los estándares promedio de los países miembros[234]. El retraso del país en materia de educación parece medido no en años sino en siglos[235]. La inversión en ciencia, innovación y desarrollo del país es baja. ¿Cómo se puede pensar que Colombia estará al nivel próximamente para competir con los demás países promoviendo mejores oportunidades o invirtiendo más presupuesto?

No se asocia la política de atraer grandes cantidades de IED con el impacto sobre la estructura productiva. En Colombia se ha convertido en una economía reprimarizada[236], cuya principal actividad ha sido la agricultura. El reflejado en los últimos periodos de gobierno ha generado fuertes síntomas de la enfermedad holandesa. La locomotora minera se hizo sin pensar en la generación de empleo. Si bien se ha hablado de las ventajas de la inversión mencionado los altos costos explícitos e implícitos[238]. El Gobierno y la organización responderán por las inversiones, apertura a la modernización política del Estado y de la economía del país, pero sin ninguna garantía de cómo puede la ciudadanía asegurarse que sean necesarios y utilizados de la mejor manera. Existe preocupación financiera que podría sufrir el país al ingresar a tal organización, particularmente desde la perspectiva de los cepalistas, quienes argüían que las condiciones básicas para conformar una asociación de tipo irrevocable para un nivel de desarrollo, competitividad y productividad similar, lo que no ocurre respecto a los demás países.

Las centrales sindicales de Colombia han denunciado la violación sistemática de las libertades de asociación y de reunión pacífica e impunidad en casos de violencia sindical. Tiene un 90% de impunidad en homicidios a sindicalistas. La OCDE el país no solo tendrá el rendimiento más rezagado sino que profundizará todas las prácticas

hasta hoy. La continuidad de la corrupción sin que se adopten reales medidas para combatirla, un problema anterior y no soluciona las graves falencias educativas, de ciencia y de tecnología, la pérdida de confianza y el deterioro de las organizaciones multilaterales y el desconocimiento de los acuerdos bilaterales por el ingreso a la organización no tiene mayor impacto en las políticas públicas y tiene más costos que beneficios.

Departamento Nacional de Planeación y ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Comercio. Documentos documentales[240]

10. En primer lugar, refirió a los impactos, efectos y desafíos para la economía colombiana por el ingreso a la Organización Mundial del Comercio. La promoción efectiva del uso de buenas prácticas públicas en materia social, política y económica. Las acciones específicas que adquiere y/o medidas de política pública debe adoptar Colombia (informes de progreso y/o acciones (posibles áreas de reforma), especialmente en materia de educación, medio ambiente, trabajo y seguridad social, transparencia, buena gobernanza, inclusión social, posconflicto, protección de la economía, programas de desarrollo, competencias de la Junta Directiva del Banco de la República, etc. Específicamente, adujo en el ámbito del Análisis de Impacto Normativo -AIN (Decreto 1471 de 2014); ii) modernización del sistema de discriminación de empresas internacionales; iii) ley de licores: revisar aplicación de los derechos de discriminación y aplicación homogénea en todo el territorio (Ley 1816 de 2016); iv) terminación de la importación de camiones de más de 10.5 mts. (dic. 2018) y reporte sobre el esquema de transición (CCM's); v) proyecto de ley de desarrollo de capacidad regulatoria e institucionalidad (Ley 1915 de 2018); vi) mantener la entrada de medicamentos (evaluación tecnológica) y consideraciones de precio (art. 72 del PND 2018) en curso en materia de Declaraciones Públicas de Interés de medicamentos o componentes activos o derivados; vii) implementación del tratado de Facilitación del Comercio y del Estatuto Aduanero.

11. Salvaguardias, reservas, excepciones y plazos de implementación respecto de cada una de las obligaciones recomendadas y compromisos producto de la revisión de los distintos comités de la Organización Mundial del Comercio Colombia de acuerdo con lo estipulado en la Hoja de Ruta para el proceso de acceso y en los cuales se están presentando informes de avance, Colombia explícitamente manifestó una serie de reservas con sus respectivas justificaciones. Algunos instrumentos jurídicos de la OCDE los cuales hacen parte del Anexo 1 del Acuerdo de los Países de la OCDE.

12. En materia de integración e internacionalización de relaciones económicas, sociales, políticas y culturales. ¿Qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; mide la productividad y los flujos de comercio internacional, analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias y fija estándares internacionales de políticas públicas.

La adhesión de Colombia, como acaece con los demás acuerdos y compromisos en el ámbito multilateral de la Organización Mundial del Comercio, tiene como base y principio la equidad, reciprocidad, igualdad, conveniencia nacional y autonomía. El objetivo final modernizar la administración pública para que pueda responder a las necesidades y demandas de desarrollo económico y social sostenible e incluyente para un mejor bienestar de la población. Es como se pretende desarrollar una política exterior con perspectiva global, pero profundamente articulada con las políticas internas. El deber de perfeccionar las instituciones, promover el desarrollo de la economía a través de la generación de oportunidades del progreso social. Bajo el principio de construir sobre lo construido de la Organización Mundial del Comercio se aprovechará el ingreso a la organización para impulsar procesos de perfeccionamiento institucional que mejore nuestra productividad. La adhesión a la organización no implica la firma de un TLC, ni impone un compromiso adicional.

Emite recomendaciones para alcanzar mejores estándares basados en las experiencias exitosas de otros países miembros, bajo los cuales los países miembros pueden formular sus políticas públicas.

multas, retaliaciones o sanciones (p. ej. la OMC), únicamente los países se sujetan a una revisión de proponen áreas de mejora sobre el cumplimiento de ciertos estándares que podría adoptar el país en prácticas. Las recomendaciones de los diversos comités de la organización no son vinculantes y su tipo de sanción. No obstante, es innegable que lograr los beneficios de seguir con las buenas prácticas escenario deseable y que corresponderá a una evaluación completa caso por caso. La OCDE no es un TLC) sino de discusión y concertación sobre mejores prácticas; en él se identifica una problemática experiencias locales positivas, negativas e identifican retos para atajar la problemática, se acuerdan manera voluntaria tras un pacto de alta voluntad política.

Universidad EAFIT: concepto técnico

13. Tras un largo proceso que inició el enero de 2011 con la manifestación de interés del presidente organización, fue aceptado como miembro número 37. La OCDE nació el 30 de septiembre de 1960 con gobiernos de 36 democracias de mercado trabajan de manera conjunta para abordar los desafíos que surgen en la globalización. Se fundamenta como una organización internacional de cooperación, de aprender de políticas públicas para el bienestar económico y social dentro de la sociedad internacional.

Tal entidad tiene una estrategia de estandarización que busca homogeneizar las prácticas a nivel internacional, reducir costos de transacción y optimizar el comercio global. Otorga un espacio de integración en un marco de normas para analizar distintos fenómenos como el económico, ambiental, educativo, financiero, que repercuten en el desarrollo político. Debido a su funcionamiento tiene la capacidad para generar y reproducir un sentido de identidad mediante la propagación de un conjunto de valores, perspectivas, expectativas y discursos sobre su política global. Concretamente la adhesión refleja el deseo del país de establecerse como miembro comprometido con instituciones democráticas y orientadas al mercado. El proceso terminó en 2011 con la aprobación detallada de políticas por 23 comités, que evaluaron las mismas y establecieron una serie de recomendaciones (o incorporadas en un programa futuro de trabajo) para completar el proceso de aprobación del ingreso.

Comités que evaluaron a Colombia. Ingreso a la OCDE

Comité de Agricultura	Comité de Política Ambiental
Comité de Asuntos Fiscales	Comité de Política Científica y Tecnológica
Comité de Comercio	Comité de Política del Consumidor
Comité de Competencia	Comité de Política Regulatoria
Comité de Economía y Desarrollo	Comité de Política de Desarrollo Tecnológico
Comité de Educación	Comité de Política y Economía Digital
Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales	Comité de Químicos
Comité de Estadística	Comité de Salud
Comité de Gobernanza Pública	Comité de Seguros y Pensiones Privadas
Comité de Gobierno Corporativo	Comité de Inversión
Comité de Pesca	Comité de Mercados Financieros
Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales	

En tal proceso el Gobierno implementó 51 medidas de política pública (leyes, resoluciones, decretos) que representaron significativas mejoras, entre ellas: i) leyes de antisoborno y de regulación y supervisión de conglomerados; ii) implementación transparente de los superintendentes; iii) firma de la Convención sobre Asistencia Mutua en temas de impuestos con más de 90 países y confrontando información con una casi centena para evitar la evasión fiscal;

y productividad: ley de derechos de autor, implementación de política de mejora regulatoria (contenidos para implementar cualquier regulación) y realización del censo agropecuario; v) en materia ambiental: prohibición de bolsas plásticas. Regulación del uso de sustancias químicas. Política nacional para el manejo y aprobación de normas contra la contratación ilegal y de promoción de la formalidad; y protección de sindicalistas. Trabajo. Mayor supervisión; vii) cambio en el Gobierno corporativo, retirando los ministros de las empresas de capital mixto; viii) estructuración de agencia de compras estatales. Colombia compra eficiente; ix) la Declaración sobre Inversión Extranjera y Empresas Multinacionales y sus respectivas Decisiones que establecen el mismo trato a la inversión nacional y extranjera y a promover el buen gobierno. A cambio el país recibe el reconocimiento nacional por los países adherentes. Conforme a tales antecedentes y considerando que el Gobierno cumple con las obligaciones de los miembros de la organización, el Consejo de la OCDE lo invitó a acceder a la organización y reportes adicionales en lo relativo a los compromisos por cumplir en siete de los comités.

14. Impactos, efectos y desafíos del ingreso a la OCDE. El impacto del ingreso de Colombia a la organización es tanto la retórica que normalmente se encuentra en todas y cada uno de los documentos y presentaciones que promueven el mejoramiento de las condiciones de vida, debe traducirse en hechos concretos que, además de ser reconocidos por las comunidades internacionales que han avanzado exitosamente en los procesos de desarrollo, se convierten en una serie de objetivos de desarrollo que se plasman en los planes de desarrollo nacional y regional, a partir de los cuales se deberán cumplir, porque ahora con el ingreso al mencionado club habrá revisiones periódicas por parte de la organización (24), de los compromisos adquiridos por los gobernantes de turno y de los instrumentos que permitan avances alcanzados en prosperidad económica y su esparcimiento entre todo el colectivo, en el marco de la organización que contempla tal organización. Lo anterior alberga serios desafíos en materia de políticas públicas que afectan a la población, específicamente la más vulnerable, aunque ya se registran avances, pues esta admisión requiere la implementación de las políticas implementadas en los cinco años previos, acatando las recomendaciones de la OCDE. Entre los avances...

La suscripción de la Declaración de Inversión de la OCDE que acarrea trato igualitario para la inversión extranjera y nacional, la lucha contra la evasión y la elusión mediante el intercambio de información con la OCDE y los convenios de cooperación en materia de protección laboral a través del derecho de sindicalización y asociación de los trabajadores, y la lucha por la igualdad de género en las cooperativas de trabajo asociado, la flexibilización laboral vía reducción del 13.5% de los impuestos que representan las contribuciones al Sena, a la salud, al ICBF, además de los avances en el frente de reformas en materia de superintendencias y regulación anticorrupción. Los beneficios que obtiene el país al acceder se concretan en el reconocimiento internacional del país, haciendo parte de un grupo de naciones exitosas en el diseño e implementación de políticas públicas, dado que esta institución evalúa permanentemente las políticas implementadas por los países que conforma a altos estándares, permite el acceso a mecanismos de revisión y avance de la gestión pública que permiten alcanzar estándares y así mejoren los niveles de vida de la población, también aprovechando el centro de pensamiento que es una clave para el diseño de las políticas públicas.

Entre los retos que debe enfrentar el país para responder a los estándares de la OCDE en cuanto a políticas públicas se encuentran la necesidad de atacar la alta informalidad que caracteriza al mercado laboral del país (cifra cercana al 60%), el régimen pensional de prima media por intermedio de los altos subsidios que reciben los aportantes, la alta desigualdad e inequidad de la sociedad colombiana (Gini cercano al 0.508), la baja productividad en gran parte de los sectores económicos coadyuvando a la reducción del producto potencial de registros. Inquieta el depender de los ingresos por recursos externos que se puedan emplear en el incremento de la capacidad productiva del país y la inoperancia de las políticas en busca de una diversificación de la canasta exportadora hacia productos de mayor valor agregado, que faciliten el paso de una renta externa incierta y precaria hacia la renta permanente que genera bienes y servicios de mayor complejidad. La teoría y la evidencia empírica registran avances en la medida en que una parte de los ingresos se canalizan hacia la inversión en infraestructura y educación, casos en que la inversión genera incrementos en los ingresos.

Es de esperarse que el ingreso a la organización obligue moral y materialmente a las autoridades a cumplir con los compromisos...

tales documentos. Esta implicación se desprende del hecho de que la organización la conforman un cooperación (trabajo conjunto, comparten experiencias y buscan soluciones a problemas comunes) imperioso enfrentar cambios en la formulación de indicadores para medir asuntos como el crecimiento laboral. Implica la adopción de métricas que permitan ser comparativas con el resto de países miembros que maneja los grandes agregados del país y ajustes a los sistemas que realizan los registros DANE. Como sucede en cualquier toma de decisiones, siempre se incurre en costos. Además de la agremiación que se puede entender moderada, se debe considerar el grado de imposición de acciones contraposición de los intereses del país, lo cual se descarta de plano dado que la OCDE no impone multilaterales oferentes de recursos financieros (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y las evaluadoras de riesgos y los fondos de inversión). La organización es un aliado con el que se pu mejores acuerdos en dirección al mejoramiento de las condiciones de vida del país.

Los beneficios fundamentales que alcanza el país por el ingreso a la OECD pueden clasificarse en c derivados del acceso a un excelente foro de discusión de políticas públicas[241]; b) efectos de la c desempeño de otros países[242]; c) mayor confianza de inversionistas y sector financiero, afectando los intereses por los créditos[243]; d) mayor capacidad de influir internacionalmente en política púl centro de pensamiento de altísimo nivel que reúne expertos en todo tipo de políticas públicas.

15. La promoción efectiva del uso de buenas prácticas públicas en materia social, política y económic concebir como el alcance de los objetivos de desarrollo económico con un criterio de responsabilidad principales falencias del país es el tener una estructura tributaria compleja. Gran parte del déficit qu gesta en la baja capacidad de recaudo debido en gran parte por la inoperancia de la DIAN, consider menos capacitada de la región. De ahí que uno de los primeros retos se centra en el aumento del rec tributaria integral, que contemple una mayor simplicidad del asunto, la abolición de la tributación p estabilidad tributaria y la eliminación de los tratamientos especiales en IVA (Anif, 2018). Además, promueve el bienestar social, el progreso económico y el adecuado funcionamiento del sistema poli principios de la Mejora Normativa a la gestión regulatoria es un buen ejemplo del enfoque que la O establecen buenas prácticas en la gestión pública.

16. Sobre la política pública educativa. Los distintos sectores de política pública han sido evaluado: la OCDE, generándose varios documentos de recomendaciones a propósito de los retos que convoc medición definidos por tal organización. La política educativa es un sector que reviste especial imp revisión de los informes se realizó teniendo en cuenta cuatro criterios básicos de política educativa: eficiencia. Tales criterios se analizaron para cada nivel de educación: inicial, básica (primaria y sec entender la política educativa como un asunto sistémico e integral. Las medidas que se adopten par repercusiones que alcanzan el nivel de educación superior, lo cual aplica para los demás niveles en apuestas que empresa el país a partir de las recomendaciones de la organización tendrán que estar a igualmente tendrán en cuenta la interacción de múltiples actores de diferentes sectores y niveles de

Luego de aludir a la educación inicial, básica, media y superior y las recomendaciones de la OCDE armonización del sistema parecer ser uno de los asuntos más complejos, por lo que la adopción del una revisión rigurosa de los esquemas de gestión y de los mecanismos de gobernanza al interior del Respecto a la legislación dicha organización afirma en sus informes que las disposiciones en Colon complejidades del contexto. Uno de los puntos a tener en cuenta es la actualización normativa, bajo construcción de un proyecto educativo común que convoque a todos los actores. La eventual reform nivel de desarrollo de las diferentes entidades territoriales. El alto nivel de autonomía de las que tie recursos financieros y técnicos de las que aún no pueden ocuparse de la prestación del servicio, hac de variables para evitar un resultado que solamente se aplique en unos contextos en detrimento de c

17. Obligaciones específicas adquiridas y/o medidas de política pública a adoptar (informes de proy

sustantivos (posible área de reforma), especialmente en educación, medio ambiente, trabajo y seguridad, transparencia, buena gobernanza, inclusión social, posconflicto, protección de la economía, programas de competencias de la Junta Directiva del Banco de la República. Uno de los efectos que puede emanar de los órganos internacionales como la OCDE, que pueden estar dotados de la facultad de crear nuevas normas ejercida (recomendaciones del Consejo), la fuente de validez de los nuevos instrumentos normativos.

Los actos jurídicos de la OCDE podrán adoptar la forma de decisiones del Consejo, recomendaciones, declaraciones o entendimientos. Las determinaciones del Consejo conformado por representantes de la organización son vinculantes para los Estados. Si bien no son tratados internacionales, los Estados sostienen que las decisiones del Consejo tienen igual fuerza que los últimos. Sin embargo, distintos instrumentos jurídicos permiten una gran flexibilidad a los miembros, ya que los Estados pueden adoptar por lo que no le será oponible. Si el país acuerda acoger la medida el Gobierno nacional determina la legislación interna. Las recomendaciones de la OCDE en principio no son jurídicamente vinculantes, pero en la práctica se ha desarrollado una fuerza moral frente a estas (Woodward, 2009). Se consideran como recomendaciones, por lo que se espera que el Estado haga lo posible por adoptarlas. También es habitual que algunos miembros de la misma no pretendan implementar. Los acuerdos o convenciones crean obligaciones para los miembros adoptados por el Consejo de la organización, que a diferencia de las simples decisiones tienen vocación de vincular a los miembros de la misma. Las declaraciones (totalidad de los Estados miembros) o entendimientos (algunos miembros) por su informalidad y no ser vinculantes para los miembros, que estarán sujetos a monitoreos constantes en la implementación de las diferentes disposiciones no se poseen por la organización mediante medios independientes de los miembros. Adicionalmente, dadas las características comunes en las formas de gobierno e ideología de la organización, se permite las discusiones y sobre todo consensos que en otros foros internacionales de carácter jurídico de la organización se caracterizan por su gran flexibilidad en cuanto permiten aproximaciones y excepciones por los miembros. Refiere a los nuevos tipos de obligaciones (recomendaciones OCDE).

Concluye que las medidas de política que implica el ingreso del país deben girar en torno al tema de los términos de cobertura se debe actuar en elevar su calidad, pues la métrica se hará con base en los indicadores de los países de la OCDE. La educación enfocada en la formación para el trabajo, recupera papel protagónico a propender por el acceso a empleos dignos de buena remuneración que estudien el desempleo y la necesidad de crecimientos en la participación laboral soportados en personas con escasa calificación. En materia de sostenibilidad ambiental, de maneja que el crecimiento económico que se requiere como condición para que el desarrollo sostenible sea sustentable a través de los años, pues es conocido que la ampliación de la frontera agrícola pueden atentar contra la sustentabilidad ambiental, cuestión a la que no escapa la explotación minera que genera ingresos externos del país. En el ámbito pensional y laboral se debe agilizar la reforma pensional que caracteriza el régimen de prima media, mientras que en el campo laboral es primordial continuar con el mercado, reduciendo aún más las contribuciones a las cajas de compensación familiares, además de generar mediante las cooperativas de trabajo asociado.

Respecto a la gobernanza estatal las mejores prácticas del gobierno corporativo de las empresas públicas son significativas al retirar los ministros de gobierno de juntas directivas de empresas con capital mixto y de las superintendencias; la tarea pendiente es la efectiva aplicación de la normatividad vigente para los asuntos de requerimiento de una reforma a la justicia. En cuanto a la legislación laboral se han efectuado cambios en materia de tercerización de los contratos laborales (Decreto 583 de 2016), regular los contratos sindicales y la negociación colectiva (Decreto 17 de 2016). Se espera que las discusiones en materia de salario mínimo y sobre el empleo y la pobreza ha tenido la estrategia llevada por el país, pues las cifras de la OCDE muestran que el país supera con creces las cifras de los países miembros de la organización. En cuanto a la reforma pensional. En los asuntos de comercio y propiedad intelectual los escasos casos de necesidad de trabajar en ámbitos como la chatarrización, los farmacéuticos donde se logró defender

de Salud a medicinas contra la leucemia-cáncer y la propiedad de los derechos de autor. La agenda organizacional no impone ningún tipo de medidas. Es un foro de discusión que permite afinar los instrumentos adecuados.

18. Consistencia con los principios esenciales de equidad, reciprocidad, igualdad, conveniencia nacional conceptual del Derecho de los Tratados es afectado por el desarrollo progresivo del orden internacional genera una constante ampliación del espectro de regulación del derecho internacional y nuevos instrumentos fuera de las fuentes tradicionales. En el presente instrumento se refleja el surgimiento de una nueva división clásica de monismo y dualismo (von Bogdandy, 2008). Las bases de equidad, reciprocidad, autodeterminación de los pueblos deben comprenderse de cara a las dinámicas propias de la gobernanza estudiar dos componentes de análisis en el marco jurídico internacional contemporáneo que brindan contemplados en la Constitución: en primer lugar, los mandatos de integración y la dimensión exterior; segundo lugar, el pluralismo que integra como elemento de análisis el efecto directo y la interpretación integra los principios constitucionales mencionados en el marco de la negociación del ingreso a la OCDE respondiendo a un modelo cosmopolita de soberanía internacional laboral (Held, 2002). De este modo requerirá de procedimientos internos, como aquellos que von Bogdandy identifica como efecto directo de una perspectiva pluralista. Este es el segundo punto que se desarrolla en esta sección, von Bogdandy jurídico actual la clásica dicotomía monismo dualismo. Esta transformación respetando las particularidades

En consecuencia, el efecto directo y la interpretación consistente son procesos que deben abordarse en el análisis de los instrumentos que emplea el Estado, en la gestión no solo de los asuntos de naturaleza internacional que se traduzca en lo doméstico, por intermedio de diferentes herramientas: incorporación de las normas y los estándares internacionales a través del derecho interno, lo cual se deriva de los compromisos adquiridos por el Estado en la OCDE. Ello implica una incorporación progresiva de los jurídicos internacionales para informar a la organización de las particularidades contextuales para la implementación. Los recursos suponen adecuar la implementación de las normas internacionales a las capacidades institucionales se refleja en el actuar de una organización internacional de contenido técnico como la OCDE. Los principios públicos se mantienen incólumes. Tal organización comparte esos principios y pretende contribuir al desarrollo en las que la equidad, eficiencia y sostenibilidad guíen la evolución de las sociedades. Dado que no impongan medidas, se preserva también la autodeterminación y se brindan más bien herramientas prácticas efectivas, en las que se plasmen las mejores prácticas identificadas en la experiencia de los países miembros

Universidad del Valle

19. Es positivo el ingreso de Colombia a la OCDE. Tiene un impacto de visibilidad internacional y prácticas no da garantías absolutas de cumplimiento por los gobiernos al adoptarse como políticas de presión de la sociedad civil. Puede tener efectos positivos en inversión extranjera, derechos laborales, igualdad, ambiente sano, entre otros, fortaleciendo el multilateralismo civilizado y la democracia.

Universidad del Rosario

20. El ingreso de Colombia no solo representa una oportunidad de integración económica, política y social; sello de calidad para la inversión extranjera, alineación de estándares hacia las mejores prácticas (fuerza de calidad, mercados financieros desarrollados, instrumentos de cooperación internacional) y centro de gravedad

Universidad de Caldas

21. Es exequible la ley aprobatoria de los instrumentos internacionales. Luego referir a la competencia para dirigir las relaciones internacionales y la sujeción de los principios de la organización a los previstos en el examen a realizar es abstracto, no solo de confrontación sino de identificación de las disposiciones entre la ley aprobatoria del acuerdo y de la convención, y la Constitución. Ello respecto de los contenidos

puedan ser indagadas o tenidas en cuenta, sino porque la Corte no puede anticipar de la mera lectura y verificación de adecuación ante la Constitución, si producirán efectos en el corto, mediano y largo plazo negativa, siempre que no se derive de la lectura de la interpretación y de la confrontación de la norma con el ejercicio democrático (vías representación y popular), existiendo el ejercicio político que revise la sustentación de ingresar a este plano de evaluación al ser especulativo y lejano de lo objetivo. El Gobierno debe desarrollar los puntos del acuerdo. Finalmente, el ciudadano puede objetar la aplicación de un criterio internacional, mediante mecanismos como la acción de tutela.

Instituto Colombiano de Derecho Tributario – Instituto Colombiano de Derecho Aduanero

22. No hay razones para declarar la inconstitucionalidad. El acuerdo sobre los términos de la adhesión es una ruta que requiere seguir el Estado para ser aceptado como miembro. Se consignan las obligaciones y el compromiso a cumplir en el marco de la membresía de la organización, así como la aceptación expresa de la convención, los protocolos suplementarios 1 y 2, las decisiones, resoluciones, reglas y conclusiones del progreso post-adhesión, los aspectos procedimentales, los métodos de trabajo, los estados financieros y los aspectos de la organización. El apoyo a las economías emergentes de diferentes naciones y la consolidación de las relaciones internacionales resultan fundamentales. Colombia al definir las reservas en asuntos fiscales está aplicando su libertad en la construcción de legislación nacional dispuesto en la Constitución. La misión y visión del Estado (art. 334 superior) de direccionar la economía para conseguir el mejoramiento de la competitividad y la productividad, la distribución equitativa de oportunidades, la obtención de mejores condiciones de desarrollo y la preservación del ambiente sano. Comparte el interés por generar nuevos empleos bajo estándares laborales internacionales.

Procuraduría General de la Nación

23. Declarar exequible formal y materialmente la ley aprobatoria del acuerdo y la convención. En la etapa pre y parlamentaria, al trámite en el Senado y en la Cámara, concluyendo que el Congreso aprobó la ley legal en cuanto a las publicaciones, inicio de trámite, sesiones conjuntas y plenarias, anuncio previo de la ley nominal y pública, quórum decisorio y deliberatorio, legislatura, sanción y remisión a la Corte.

Respecto al examen material resalta la importancia de la cooperación y del fortalecimiento de lazos de integración internacional, materializando derechos y prerrogativas propias del Estado social de derecho del artículo 227 de la Constitución. La OCDE es una herramienta clave para la identificación de problemáticas transversales para su resolución, por medio de la implementación de modelos de economías de mercado y relaciones internacionales sobre políticas públicas, cambio climático, social y ambiental, pronósticos de las tendencias para el desarrollo y utilización eficiente de recursos económicos, y reducción y supresión de obstáculos.

Con la ley se pretende materializar varios objetivos de integración e internacionalización. El acuerdo y las leyes a las cuales se adhiere a la organización y los compromisos que se adquieren a través de este procedimiento de la convención y las declaraciones del Gobierno colombiano sobre la misma, así como las observaciones y los instrumentos jurídicos de la OCDE como los plazos de implementación de las disposiciones sobre comercio exterior, residuos, asuntos fiscales, seguros y pensiones privadas, inversión y empresas multinacionales, y comercio internacional. Observaciones realizadas sobre la base de la soberanía del Estado y el reconocimiento de las características económicas del Estado, según la Constitución. También se consignaron algunas reservas al acuerdo y las leyes adquiridas en el marco del ordenamiento jurídico, como las reservas al código de liberación de los impuestos y la liberalización de las operaciones corrientes invisibles.

Se realizaron declaraciones sobre las salvaguardas en la legislación colombiana relativa a los desequilibrios del capital y el tratamiento del mecanismo de requisito de reserva no remunerada conforme a los códigos de comercio y de divisas bajo la jurisdicción del Banco de la República. Ello con el fin de mantener la flexibilidad

desestimular la entrada al país de capitales considerados inestables y de conservar la potestad de la sobre pagos y transferencias corrientes y de movimientos de capital. Las disposiciones de la conver al constituir herramientas para la consecución de los fines del Estado y los deberes de integración e económica, social y política. Los artículos, las reservas y declaraciones regulan aspectos operaciona objeto, la naturaleza de las decisiones, las formas para la consecución de objetivos, garantizando la reconociendo la prevalencia del ordenamiento superior y la soberanía nacional.

No existe reparo constitucional alguno de las disposiciones bajo examen, al corresponder a cláusula entendimiento entre los Estados miembros, garantizando la participación y la cooperación internaci cual otorga seguridad jurídica y estabilidad a lo acordado. Tanto el acuerdo como la convención hal equidad entre los Estados parte, incluyen disposiciones que desarrollan y materializan fines superio medio ambiente y la prosperidad general.

[1] "A nivel de documentación y conceptos técnicos. 1. Solicitar a los ministerios de Relaciones Ex Turismo, y de Hacienda y Crédito Público, que en el término de diez (10) días, contados a partir de comunicación del presente auto, allegue de manera precisa y ordenada los soportes documentales y contenidas en el Acuerdo sobre los términos de la adhesión, esto es, a) la declaración del Gobierno la aceptación de las obligaciones de membresía de la Organización para la Cooperación y el desarro 7); y c) decisión del Consejo de invitar a la República de Colombia para adherir a la Convención de universidades Nacional de Colombia, EAFIT (Medellín) y de los Andes un concepto técnico respec bajo revisión constitucional, en orden a determinar principalmente: ¿Qué impacto, efectos y desafío ingreso a la OCDE? ¿En qué está dada principalmente la promoción efectiva del uso de buenas prác y económica? ¿Qué obligaciones específicas adquiere y/o medidas de política pública debe adoptar impliquen cambios sustantivos (posibles áreas de reforma), especialmente en materia de educación, social (salud y pensiones), transparencia, buena gobernanza, inclusión social, posconflicto, protecci sistema tributario, competencias de la Junta Directiva del Banco de la República, etc. ¿Cuáles salva de implementación se establecen respecto de cada una de las obligaciones contraídas? En materia d relaciones económicas, sociales, políticas y ecológicas ¿se atienden las bases de equidad, reciprocic autodeterminación de los pueblos?".

[2] Publicada en el Diario Oficial número 50.830 de 08 de enero de 2019.

[3]

25 de febrero de 2019, apoderado judicial Jorge Enrique Cortes Piñeros.

[4]

26 de febrero de 2019, directora de asuntos jurídicos internacionales Alejandra Valencia Gartner.

[5]

27 de febrero de 2019, director de desarrollo del derecho y del ordenamiento jurídico Néstor Santi

[6]

01 de marzo de 2019, jefe oficina asesora jurídica Alfredo José Delgado Dávila.

[7]

17 de junio de 2019, secretario de la junta directiva Alberto Boada Ortiz.

[8]

18 de junio de 2019, apoderado judicial Luis Carlos Vergel Hernández.

[9]

17 de junio de 2019, presidente ejecutivo Javier Díaz Molina.

[10]

18 de junio de 2019, vicepresidente de asuntos jurídicos Alberto Echavarría Saldarriaga.

[11]

17 de junio de 2019, director Mario Alejandro Valencia.

[12]

25 y 26 de febrero de 2019, dirección de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. 03 de abril de 2019, Ministro de Comercio José Manuel Restrepo Abondano.

[13]

04 de marzo de 2019, escuela de economía y finanzas; centro de análisis político, departamento de derecho, Jesús Botero, Hugo López y Humberto López, Valeria Mira Montoya & Carlos Andrés Aristizabal, Sofía Jaramillo, Carolina Jiménez, Sara Roldan Concha & José Alberto Toro Valencia

[14]

19 de junio de 2019, rector Edgar Varela Barrios. Acompaña informe del decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Guajira Quintín Q.

[15]

Según informe de la secretaría general de la Corte el término de intervención se venció el 18 de junio de 2019.

[16]

21 de junio de 2019, decano de la facultad de economía Carlos Eduardo Sepúlveda Rico

[17]

Según informe de la secretaría general de la Corte el término de intervención se venció el 18 de junio de 2019.

[18]

02 de julio de 2019, docentes del programa de derecho y de la clínica socio-jurídica de interés público y Milton Cesar Jiménez.

[19]

Según informe de la secretaría general de la Corte el término de intervención se venció el 18 de ju

[20]

12 de julio de 2019, presidenta Ruth Yamile Salcedo Younes.

[21]

Según informe de la secretaría general de la Corte el término de intervención se venció el 18 de ju

[22] Sentencias C-275 de 2019, C-254 de 2019, C-048 de 2018 y C-047 de 2017.

[23] Cfr. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969. Aprobada por la Ley 32 de

[24] Artículos 150.14 de la Constitución y 217 de la Ley 5ª de 1992 (C-227/93).

[25] Artículo 204 de la Ley 5ª de 1992.

[26] Artículo 241.10 superior.

[27] Sentencia C-620 de 2015.

[28] Comunicación de 25 de febrero de 2019.

[29] Adoptada el 14 de diciembre de 1960.

[30] Artículo XVI.

[31] *Ibidem*. Cfr. sentencias C-099 de 2019 y C-036 de 2014.

[32] Artículos 1º, 2º, 7º, 70 y 330 parág. de la Constitución y artículo 6º del Convenio 169 de 1989 (1991).

[33] En la sentencia C-184 de 2016 se sostuvo: "La Sala reitera las reglas jurisprudenciales sobre el previa frente a tratados internacionales, que establecen que (i) las leyes aprobatorias de tratados del el texto afecte de forma directa a las comunidades étnicas; (ii) las medidas legislativas o administra tratado que involucren directamente a una población étnica, deben someterse al proceso de consulta su aprobación en el Congreso de la República; y (iii) prima facie no es necesario someter el instrum procedimiento, si éste se refiere a creación de zonas de libre comercio, sin embargo se debe hacer c tomen en desarrollo del tratado afecten de forma directa a una comunidad étnica". Cfr. sentencias C 2016, C-620 de 2015, C-196 de 2012, C-187 de 2011, C-941 de 2010, C-615 de 2009, C-750 de 20

[34] Centro de intercambio de buenas prácticas en políticas públicas.

[35] Declaraciones (obligaciones de membresía, salvaguardias, operaciones de divisas, régimen de (aceptación de instrumentos jurídicos) y listas (reservas, excepciones, actividades y entidades opcio

[36] En la pretensión de una relación de beneficio mutuo económico, social y político.

[37] Sentencia C-184 de 2016 y C-620 de 2015.

[38] Artículo 154 de la Constitución.

[39] Artículo 157 de la Constitución. Artículo 156 Ley 5ª de 1992.

[40] *Ibidem*.

[41] *Ibidem*. Artículo 157 Ley 5ª de 1992.

[42] Artículos 163 de la Constitución y 191 de la Ley 5ª de 1992.

[43] Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de las funciones del Despacho Patti Londoño Crédito Público Mauricio Cárdenas Santamaría y Ministra de Comercio, Industria y Turismo María

[44] Acompañada por oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores de 25 de febrero de 2019.

[45] 21 de julio de 2018.

[46] Artículo 160 de la Constitución.

[47] Artículos 133, 145, 146, 157 y 163 de la Constitución. Artículo 191 de la Ley 5ª de 1992.

[48] Gaceta del Congreso 143 de 20 de marzo de 2019, Senado.

[49] Gaceta del Congreso 45 de 08 de febrero de 2019, Cámara.

[50] Gaceta del Congreso 103 de 05 de marzo de 2019.

[51] Inicialmente 4 senadores y 10 representantes. Durante el transcurso de la sesión se hicieron pre 14 representantes (de 18 en total), 4 presentaron excusas.

[52] Gaceta del Congreso 103 de 05 de marzo de 2019.

[53] Comunicación del 28 de marzo de 2019.

[54] Comunicación del 26 de febrero de 2019.

[55] Senado.

[56] Cámara.

[57] En la Gaceta del Congreso 917 de 30 de octubre de 2018 se recoge que los anuncios previos a a las sesiones de los días 2 y 9 de octubre de 2018, concernientes a las actas 8 y 7 de Senado y Cám

[58] En cuanto a la validez de la expresión "próxima sesión", empleada para el anuncio previo a la sentencias C-540 de 2012, C-228 de 2009, C-276 de 2006 y C-1040 de 2005. En la última decisión sesión ha sido admitida por la Corte, como una de las frases que se puede utilizar para acreditar el previsto en el último inciso del artículo 160 Superior, pues se trata de una fecha que resulta determi disposiciones del Reglamento del Congreso que expresamente determinan en qué días se surte de o convocar para su práctica".

[59] No menos de una cuarta parte de los miembros, artículo 145 superior.

[60] Así se recoge en la Gaceta del Congreso 917 de 30 de octubre de 2018.

[61] No firma.

- [62] Gaceta del Congreso 489 de 10 de junio de 2019, Senado.
- [63] Gaceta del Congreso 490 de 10 de junio de 2019, Senado.
- [64] Se hicieron presentes 99 senadores y 7 con excusa. Por secretaría se informó que se había regis
- [65] Gaceta del Congreso 490 de 10 de junio de 2019, Senado.
- [66] *Ibídem*.
- [67] Comunicaciones del 01, 13 y 22 de mayo de 2019.
- [68] Artículo 160 superior.
- [69] En la sentencia C-446 de 2009 se sostuvo: "(...) **No obstante, cuando se ha presentado mens República, el trámite ordinario del proceso legislativo se altera, y en lo que tiene que ver con l entre debates, la Corte ha señalado que en estos casos sólo debe respetarse el lapso de ocho (8 (sesión conjunta de comisiones) y el segundo debate (plenarias de las cámaras), teniendo en c cámaras no es imperativo, cuando se ha dado un debate conjunto de las comisiones con anteri**
- [70] Gaceta del Congreso 482 de 07 de junio de 2019, Cámara.
- [71] Gaceta del Congreso 367 de 21 de mayo de 2019, Cámara.
- [72] Se hicieron presentes 163 representantes y 6 con excusa.
- [73] Gaceta del Congreso 367 de 21 de mayo de 2019, Cámara.
- [74] Comunicaciones del 25 de febrero, 02 de abril y 22 y 23 de mayo de 2019.
- [75] Sentencia C-376 de 2009.
- [76] Sentencia C-864 de 2006 (Mercosur y Comunidad Andina). Cfr. sentencias C-252 (Francia) y
- [77] Artículo 93 superior. Comprende los tratados internacionales de derechos humanos y del derec las disposiciones de jus cogens (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969).
- [78] Sentencias C-252 y C-254 de 2019.
- [79] Preámbulo y artículos 226 y 227 superiores.
- [80] Artículo 9º superior.
- [81] Artículo 189.2 superior.
- [82] Artículo 150.16 superior.
- [83] Sentencias C-154 de 2019.
- [84] Artículo 334 superior.
- [85] Sentencia C-615 de 2002.
- [86] Celebrado con Costa Rica.

[87] Sentencias C-254 de 2019, C-051 de 2012, C-941 de 2010 (Estados AELC) y C-031 de 2009 (

[88] Sentencia C-269 de 2014 (Pacto de Bogotá).

[89] Sentencias C-620 de 2015 (protocolo Alianza del Pacífico), C-051 de 2012, C-941 de 2010 y C-031 de 2009 (sin desconocer la fuerza normativa que revisten los TLC en virtud del principio pacta sunt servanda, Derecho de los Tratados, 1969), según el cual todo convenio internacional en vigor obliga y debe ser

[90] Sentencia C-1287 de 2001.

[91] Los países asociados son Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. El país observador es l

[92] Cfr. <http://www.comunidadandina.org>. A nivel de América Latina y del Caribe, pueden citarse el Acuerdo de Complementación Económica entre Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (entonces miembros de la CAN) y la República Argentina (C-334 de 2002); Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre Colombia, Ecuador y Venezuela (entonces miembros de la CAN) y Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (entonces miembros de la CAN) y la República Argentina (C-581 de 2002); iii) Acuerdo de Complementación Económica entre Colombia, Ecuador y Venezuela (entonces miembros de la CAN) y Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (entonces miembros de la CAN) y la República Argentina (C-864 de 2006); iv) tratado de Libre Comercio celebrado entre Colombia y El Salvador (C-210 de 2016); v) Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico: Chile, México, Perú y Uruguay (C-157 de 2016); y vii) Acuerdo de Complementación Económica entre Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (C-210 de 2016).

[93] Sentencias C-031 y C-466 de 2009.

[94] Sentencias C-446 de 2009, C-031 de 2009 y C-620 de 2015.

[95] <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>

[96] Miembros actuales: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, Dinamarca, Islandia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea, Lituania, Luxemburgo, Letonia, México, Noruega, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido. Los países pertenecientes a la organización abarcan desde América del Norte y del Sur hasta Europa y el Pacífico. Los países desarrollados y emergentes. Cfr. <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/miembros-y-socios/>

[97] www.oecd.org/about

[98] <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>

[99] *Ibidem*.

[100] *Ibidem*.

[101] www.oecd.org/history. En 1960 cuando 18 países europeos, además de Estados Unidos y Canadá, crearon la Organización dedicada al desarrollo económico. Ver, <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

[102] <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>. Las raíces de la organización se remontan a la segunda guerra mundial. Resueltos a evitar los errores de sus predecesores en la secuela de la primera guerra mundial, los países europeos se percataron de que la mejor manera de asegurar una paz duradera era fomentar la cooperación y no castigar a los vencidos. En 1948 al crearse la OCDE hizo que los gobiernos reconocieran la interdependencia del terreno para una nueva era de cooperación que habría de cambiar la faz de Europa. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) nació oficialmente el 30 de septiembre de 1961, cuando la Convención entró en vigor. Hoy en día, la OCDE y el Banco Mundial han surgido como nuevos gigantes económicos. Estos tres países, junto con Indonesia, Corea del Sur y China, forman parte de la Organización y colaboran con su trabajo de manera constante e integral. Junto con ellos, la OCDE

representan el 80% del comercio mundial y las inversiones; lo que le otorga un papel fundamental en la economía mundial. <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/historia-ocde.htm>

[103] Juan Manuel Goig Martínez. La OCDE en la definición de políticas económicas en España. I 205. <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1183/1418>

[104] El autor cita a Rodrik, D. La paradoja de la globalización. Democracia y futuro de la economía & Company. Antoni Bosh, Barcelona, 2011. Este señala para que la globalización produzca beneficio general, necesita de democracias nacionales fuertes.

[105] Op. cit. La OCDE en la definición de políticas económicas en España.

[106] Artículo 1º de la Ley 7ª de 1944.

[107] Están dados concretamente: 1) a través de consultas mutuas y la cooperación, desarrollando a sus capacidades y posibilidades, promover el más alto crecimiento sostenible de las economías y au de sus pueblos; 2) impulsar de manera más eficaz los objetivos a través del fortalecimiento de la tra integrantes, además que una cooperación más amplia contribuye a las relaciones pacíficas y armoni fortalecimiento y la prosperidad de la economía son esenciales para alcanzar los objetivos de las Na libertades individuales y aumentar el bienestar general; 4) las naciones económicamente más desarroll esfuerzos, deben cooperar para asistir a los países en proceso de desarrollo económico; 5) la intensi mundial constituye uno de los factores más importantes para favorecer el auge de las economías de relaciones económicas internacionales, además de la creciente interdependencia de sus economías; respecto a otras organizaciones o instituciones en las que participan u otros acuerdos de los que son

[108] Conciernen a: 1) objetivos: promover políticas para: a) la más fuerte expansión de la economía vida en los países miembros, estabilidad financiera y desarrollo de la economía mundial, b) contrib miembros y no miembros en vías de desarrollo, y c) apoyar la expansión del comercio mundial sobi discriminatoria; 2) para la persecución de tales objetivos los miembros convienen individual y conj promover la utilización eficiente de recursos económicos, b) en el terreno científico y técnico prom investigación y favorecen la formación, c) persiguen políticas diseñadas para lograr el crecimiento c continuar esfuerzos por reducir o suprimir obstáculos a los intercambios de bienes y de servicios, y los países miembros y no miembros en vía de desarrollo; 3) convienen: a) mantenerse informados y b) consultarse continuamente, efectuar estudios y participar en proyectos, y c) cooperar estrechame 4) quienes son miembros de la organización; 5) para alcanzar los objetivos, puede a) tomar decisio serán obligatorias, b) hacer recomendaciones a sus miembros y c) concluir acuerdos; 6) las decisio hacen por acuerdos mutuos de los miembros por regla general, cada uno dispone de un voto, cuya a validez de la decisión o recomendación, que no le será aplicable y ninguna decisión será obligatoria el ordenamiento jurídico conforme al procedimiento constitucional; 7) el consejo compuesto por to emanan todos los actos; 8) el Consejo designa un presidente y dos vicepresidentes; 9) el Consejo p órganos subsidiario; 10) el Consejo nombre un secretario general; 11) el secretario general nombra organización puede conforme al Consejo dirigir comunicados, establecer y mantener relaciones e ir organizaciones a participar en actividades; 13) forma de representación en la organización de las cc ratificación o aprobación de la convención; 15) efectos por entrada en vigencia de la convención so europea de cooperación económica; 16) el Consejo puede decidir invitar a cualquier gobierno para adherirse a la convención, decisión que se adopta por unanimidad; 17) posibilidad de denuncia de l organización en París; 19) capacidad jurídica y privilegios, exenciones e inmunidades; 20) anualme la aprobación del presupuesto anual, cuentas y anexos, y los gastos generales de la organización apr escala fijada por el Consejo, mientras que los demás gastos se financian conforme a las bases fijada por el Gobierno de la recepción de los instrumentos de ratificación, aprobación, adhesión o denunci

- [122] Convenio entre Canadá y Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal sobre el patrimonio y su Protocolo, Lima, 2008.
- [123] Revisión de la Ley 1222 de 2008, aprobatoria del Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Memorando de Entendimiento para la Institucionalización del Consejo Mesoamericano para la Cor
- [124] Artículos 9º, 226 y 227 de la Constitución.
- [125] Artículos 2º, 58, 80, 333, 334 y 365 superiores.
- [126] Examinó el cuarto protocolo anexo al acuerdo general sobre el comercio de servicios con la I Colombia anexa (1997).
- [127] Sentencias C-620 de 2015, C-864 de 2006, C-369 de 2002 (cuarto protocolo anexo al Acuerdo y C-178 de 1995.
- [128] Gaceta del Congreso 540 de 24 de julio de 2018.
- [129] *Ibidem*.
- [130] Ponencia primer debate Senado, Gaceta del Congreso 651 de 05 de septiembre de 2018. Pon Congreso 696 de 14 de septiembre de 2018.
- [131] Ponencia, Gaceta del Congreso 916 de 30 de octubre de 2018.
- [132] Ponencia, Gaceta del Congreso 917 de 30 de octubre de 2018.
- [133] Ministerio de Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio Departamento Nacional de Planeación, Analdex y Andi.
- [134] EAFIT.
- [135] Cfr. <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- [136] *Ibidem*. Entre los valores base de la OCDE se identifican: a) objetividad: análisis y recomendaciones en evidencias; b) apertura: al debate y una visión común de los apremiantes problemas globales; c) preconcebidas, comenzando por las propias; d) vanguardismo: identifican y atienden los retos emergentes en la confianza, integridad y transparencia.
- [137] <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- [138] Cfr. <http://www.colombiaenlaocde.gov.co/Paginas/Comites-que-evaluan-a-Colombia.aspx>
- [139] Declaraciones (obligaciones de membresía, salvaguardias, operaciones de divisas, régimen de (aceptación de instrumentos jurídicos) y listas (reservas, excepciones, actividades y entidades optio
- [140] Cfr. sentencias C-252 y 254 de 2019.
- [141] Gaceta del Congreso 540 de 24 de julio de 2018.
- [142] Comisiones conjuntas: acta 01 de 16 de octubre de 2018, Gaceta del Congreso 103 de 05 de 1 26 de 13 de noviembre de 2018, Gaceta del Congreso 490 de 10 de junio de 2019. Plenaria de la C 2018, Gaceta del Congreso 367 de 21 de mayo de 2019.

- [143] Gaceta del Congreso 917 de 30 de octubre de 2018.
- [144] Sección Tercera, artículo 31, numerales 1 y 2.
- [145] Sentencias C-254 de 2019, C-184 de 2016, C-157 de 2016, C-620 de 2015, C-335 de 2014, C
- [146] Gaceta del Congreso 540 de 24 de julio de 2018.
- [147] Ponencia primer debate Senado, Gaceta del Congreso 651 de 05 de septiembre de 2018. Ponencia Congreso 696 de 14 de septiembre de 2018.
- [148] Ponencia, Gaceta del Congreso 916 de 30 de octubre de 2018.
- [149] Ponencia, Gaceta del Congreso 917 de 30 de octubre de 2018.
- [150] La OCDE en la era de la globalización: desarrollo e influencia. The OECD in the age of the global influence. Juan Manuel Goig Martínez. Revista de Derecho UNED, núm. 19, 2016.
- [151] Cooperación internacional para el desarrollo: gobierno, economía y sociedad. Evolución de la cooperación internacional. Tassara. Universidad de La Salle. 2016. Prólogo de José Antonio Ocampo. Presidente del Comité de Cooperación Internacional. Aporta lo siguiente: "parece ser que el mundo en el que vivimos está enfrentado lo que algunos definen como un desafío que ningún país puede abordar por sí solo los problemas antes mencionados, pero ninguno confía lo suficiente en una coordinación efectiva que limitaría en cierta medida su soberanía convencional".
- [152] Derecho constitucional. El ciudadano y el poder público: el principio y el derecho al buen gobierno. Jaime Rodríguez-Arana. Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de La Coruña. Prólogo de Derecho Constitucional, Universidad Complutense de Madrid. 2012.
- [153] Sentencia C-620 de 2015.
- [154] Sentencia C-887 de 2002.
- [155] Sentencia C-750 de 2008.
- [156] Sentencia C-446 de 2009.
- [157] Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios constitucionales.
- [158] Estado social de derecho y fines sociales del Estado.
- [159] Gacetas del Congreso 540, 651 y 696 de 2018.
- [160] *Ibidem*. Cfr. <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>
- [161] *Ibidem*.
- [162] *Op. cit.* La OCDE en la era de la globalización: desarrollo e influencia.. Juan Manuel Goig Martínez.
- [163] Artículo 2º C. Pol.: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Art. 366 C. Pol.: El bienestar de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En los planes y presupuestos

territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

[164] Artículo 209 C. Pol. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

[165] Artículo 54 C. Pol. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y en situación de discapacidad el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

[166] Artículo 13 C. Pol.

[167] Gacetas del Congreso 540, 651 y 696 de 2018.

[168] Organization for the Economic Cooperation and Development OECD 50TH Better Policies for the Future Vision Statement.

[169] <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>

[170] Desarrolladas por más de 200 comités y grupos de trabajo de las diversas materias, con el apoyo de las direcciones temáticas.

[171] Op. cit. La OCDE en la era de la globalización: desarrollo e influencia. Juan Manuel Goig M. <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde>

[172] *Ibidem*.

[173] www.oecd.org/membercountries

[174] www.oecd.org/eu

[175] <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde>

[176] <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde>

[177] <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>.

[178] <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/miembros-y-socios-ocde.htm>

[179] "La Organización tendrá capacidad legal y la Organización, sus funcionarios y representantes gozarán de privilegios, exenciones e inmunidades de la siguiente manera: (a) en el territorio de las Partes Contratantes de la Convención Económica Europea del 16 de abril de 1948, la capacidad jurídica, los privilegios, las exenciones y el Protocolo Suplementario No. 1 de dicho Convenio; (b) en Canadá, la capacidad legal, los privilegios y exenciones previstas en cualquier acuerdo o acuerdo sobre capacidad legal, privilegios, exenciones e inmunidades celebrados entre Canadá y la Organización; (c) en los Estados Unidos, la capacidad legal, privilegios, exenciones e inmunidades previstas en la Orden Ejecutiva No. 10133 del 27 de junio de 1952 y en cualquier acuerdo o acuerdo sobre capacidad legal, privilegios, exenciones e inmunidades celebrados entre el Gobierno interesado y la Organización". **París, 14 de octubre de 1948**. <http://www.oecd.org/general/supplementaryprotocolno2totheconventionontheoecd.htm>

[180] Op. cit. La OCDE en la era de la globalización: desarrollo e influencia. Juan Manuel Goig M.

[181] En la sentencia C-285 de 2009 (convenio de adhesión al plan puebla Panamá) se llegó a concluir que la mayor participación que no hay lugar a la inexecutable, toda vez que: "se apoya en la apreciación del contexto dentro del cual el Estado colombiano se dispone a participar de estas iniciativas, entre ellas

históricamente han existido entre los Estados que en su momento originaron estas iniciativas y el de anterioridad al propósito de adhesión expresado por el Gobierno de Colombia. (...). Finalmente, (...) igualdad de derechos y obligaciones que deberá existir entre Colombia y los otros países miembros posibilidad de participar con voz y voto en la totalidad de las decisiones que en el futuro se adopter modificaciones a los documentos constitutivos, considera la Corte que las ya comentadas limitacion comprometer la exequibilidad de estos acuerdos (...)"

[182] <http://www.oecd.org/centrodemexico/46440894.pdf>. <https://www.oecd.org/centrodemexico/>
Cfr.<http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OCDE/es/quees2/Estructurafuncio>

[183] Libertad económica e iniciativa privada.

[184] Dirección general de la economía a cargo del Estado.

[185] Planes de desarrollo.

[186] Presupuesto.

[187] Banca central.

[188] Protocolo complementario n. ° 1 del Convenio de cooperación económica europea sobre la ca: inmunidades de la Organización. PARÍS, 16 de abril de 1948.

[189] Recoge el fundamento normativo, esto es, el artículo 16 de la convención de la OCDE, la Res Fortalecimiento del Alcance Global de la organización y la Hoja de Ruta para la adhesión de Colon

[190] Artículo 1° de la convención.

[191] Procedimiento que se conviene para alcanzar objetivos.

[192] Aspectos que se convienen para alcanzar objetivos.

[193] Protocolo complementario n. ° 1 del Convenio de cooperación económica europea sobre la ca: inmunidades de la Organización.

[194] Protocolo Suplementario No. 2 del Convenio sobre la OCDE.

[195] Como se había explicado contiene el fundamento normativo para la decisión, esto es, la conv Consejo para el Fortalecimiento de Alcance Global de la OCDE, reporte del secretario general sobr de Colombia relativa a la aceptación de las obligaciones de membresía de la organización 2018, dic comités sustantivos de la OCDE listados en la Hoja de Ruta para la adhesión, nota del secretario ge respecto a instrumentos legales no revisados por los comités y acuerdo con la OCDE sobre privileg organización.

[196] Cfr. Gaceta del Congreso 540 de 24 de julio de 2018.

[197] Intervenciones y conceptos del DNP y los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, C

[198] *Ibidem*.

[199] *Ibidem*.

[200] *Ibidem*.

[219] Cedetrabajo.

[220] Sentencia C-184 de 2016.

[221] A. Declaración general de aceptación. 1. La República de Colombia asumirá, mediante el depósito de la Convención, todas las obligaciones que emanan de la membresía a la organización, incluidas, entre otras, las decisiones, resoluciones, reglas, reglamentos y conclusiones adoptados por la organización y el funcionamiento, incluso los inherentes a la gobernabilidad de la organización, los aportes económicos, actividades y órganos opcionales, así como costos relacionados con la evaluación de informes de progreso, actividades financieras y presupuestales, asuntos de personal (incluyendo los fallos del Tribunal Administrativo de Justicia con no miembros y clasificación de información.

[222] Sentencias C-941 de 2010, C-864 de 2006, C-369 de 2002 y C-178 de 1995.

[223] Inició en enero de 2011 al expresarse el interés del Estado de ser parte de la organización. Durante el periodo de preparación en el que el Gobierno realizó trabajos informales con 10 comités. Ello llevó al Estado a decidir extender una invitación oficial al Estado para que iniciara el trámite formal de adhesión. La ruta adoptada el 19 de diciembre de 2013 que detalla los términos, condiciones y procedimientos, tuvo en cuenta 23 comités de trabajo. Desde abril de 2014 hasta mayo de 2018 se trabajó de la mano con dichos comités para desarrollar políticas públicas a los estándares de la organización, siendo obtenido el aval de manera progresiva de expertos del secretariado y de funcionarios de Estados miembros de la OCDE a Colombia, efectuando una política pública no vinculante. Del Gobierno funcionarios del más alto nivel asistieron a las reuniones. Lo valorado en cada comité fue la voluntad y la capacidad de las entidades estatales de cumplir las obligaciones legales del Memorando Inicial (Gobierno expresó si aceptaba, no aceptaba, aceptaba con reservas o no aceptaba implementación). En mayo de 2018 se obtuvo la última opinión formal favorable para continuar el trámite. En el último comité el secretario de la organización presentó un reporte al Consejo que detalla el trabajo de los últimos años, proponiendo oficialmente invitar al país que estuvo acompañado de un documento adicional denominado la Declaración Final, que consigna la posición frente a todos los documentos legales u otros. El Consejo se reunió para concluir con el visto a la membresía de Colombia, que se materializó mediante la extensión formalmente una invitación para hacerse parte. De esta manera, el ingreso se perfecciona con la ratificación del acuerdo sobre los términos de la adhesión y la adhesión a la convención.

[224] La normativa cambiaria exige el depósito al endeudamiento externo (art. 47, Resolución Externa No. 10000 de 2010) para el desembolso y la canalización de algunos créditos externos y para los giros de inversiones no autorizadas.

[225] Refiere: i) a la regulación de ingresos y salidas de divisas en relación con operaciones cambiarias en el exterior, y por no residentes en Colombia; ii) de conformidad con la Ley 964 de 2005 el Banco de la República, la negociación de moneda extranjera o sus derivados y los proveedores autorizados de estos servicios, la liquidación para cambio de divisas o sus derivados y sus operadores, incluidas las cámaras centrales de compensación y liquidación de proveedores de estos servicios; y iii) según la Ley 795 de 2003 tiene la autoridad para regular sistemas de pagos y actividades asociadas con dichos servicios.

[226] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[227] Gráfico 1. PIB por persona empleada como % de los Estados. Fuente OECD/UN/UNIDO 2014. *Review of Colombia: Unleashing Productivity*, OECD Development Pathways, OECD Publishing, 2014.

[228] Gráfica 2. El bienestar mejora, pero continúa bajo en relación con la OCDE.

[229] Gráfica 3. Participación del encadenamiento hacia atrás en CGV es muy baja.

[230] Grafico 4. Costos para la exportación e importación de un contenedor.

[231] Facultad de Economía de la Universidad de los Andes.

[232] Los cuales fomentan, de acuerdo con la OCDE, más pobreza, más desigualdad y una baja pro labour market and social policies. Colombia. Publishing: París.

[233] Ejemplifica el proceso de apertura en el país en los últimos años y avances en gobierno corporativo y empresas estatales como Ecopetrol, ISA e ISAGEN, las privatizaciones o debilitamiento de la influencia.

[234] Cita la Prueba Pisa donde el país quedó en el puesto 61 de 65 países. Según la OCDE la duración de las familias más pobres es tan solo de seis años, frente a los 12 años para los estudiantes de las familias más ricas.

[235] Reporte Mundial de la Ciencia, 2015. UNESCO.

[236] Bonilla, Ricardo. 2011. Apertura y reprimarización de la economía colombiana: un paraíso a enero-febrero.

[237] Revaluación del peso colombiano, aumento significativo de las importaciones y una pérdida de competitividad.

[238] Ingreso es de cerca de 5 millones de euros anuales y para implementar las recomendaciones de la OCDE se necesitan unos 15 millones de pesos anuales por los próximos 15 años.

[239] Las malas experiencias se han vivido en México y Corea del Sur. Entrevista con el economista de la OCDE. 2014. Ingreso de Colombia a la OCDE es un gran error. 22 de agosto.

[240] Al recoger en buena medida lo expuesto por el DNP en el presente asunto, la Corte se limitará a las recomendaciones que resulten adicionales a la intervención realizada.

[241] En foros como la OCDE los países más desarrollados y un conjunto selecto de países emergentes comparten experiencias, evalúan resultados y proponen nuevas experiencias para la promoción del bienestar de la ciudadanía. Se evalúa sustancialmente la calidad de la política pública, sometiéndola a la discusión pública de un grupo interdisciplinario para aplicar las mejores prácticas de gobernanza pública.

[242] El poder de la disputa competitiva entre agentes económicos está en la base de la eficiencia de los mercados. La presión de los agentes es una fuerza poderosa a nivel de los países. Someterse al escrutinio de pares ilustrados que comparten experiencias es un recurso valioso. Medido, comparado y evaluado, el país se referenciará con los mejores estándares y accederá a mecanismos de revisión para mejorar continuamente sus políticas públicas. Se tendrán en cuenta las políticas públicas. La presión evaluativa obligará también a las diversas instancias del Estado a inclinarse por el análisis de impacto en las etapas tempranas del proceso de emisión de normativas (Normativa, análisis de impacto). Conduce a una mejor capacidad de gestión de la regulación y de la implementación de la regulación y de incidir en el bienestar de la sociedad.

[243] El sello OECD: mayor confianza de los inversionistas y del sector financiero afectando positivamente los intereses que pagamos por los créditos. Los miembros actuales concentran el 75% de la inversión extranjera directa y del comercio y PIB mundial. Colombia podrá acceder a mejores condiciones e instrumentos financieros.

[244] La presencia del país en la organización dará mayor trascendencia a sus intervenciones internacionales y fortalecerá las fortalezas que ha desarrollado o desarrolle en el futuro (uso del Big data para el cálculo de la inflación y políticas más inteligentes).

[245] Dos estudios recientes contribuyen a un mejor entendimiento de los retos del país y conducir a una mejor política económica (documento Production Transformation Policy Review of Colombia. Unleashing Productivity, febrero 2014).

[246] El concepto desarrolla a 7 folios lo correspondiente a la educación inicial, la educación básica superior.

[247] Se acompañan como anexos cuadros que identifican los comités, instrumentos evaluados, de asociada a OECD y compromisos post-acceso.

[248] La exigencia de incrementar la oferta educativa no significa que el único medio para cumplir el fortalecer la educación pública. La democracia y la participación activa se constituyen en centros democrática al Gobierno terminó incrementando el presupuesto para la educación pública). En el ca intelectual permitirán eliminar la discrecionalidad de funcionarios y profesionales de la salud.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2